



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

31391 14772 Decreto n.º 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

31401 15019 Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2007 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

31407 15095 Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 24 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador, se modifica la fecha de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00C-7.

31407 15096 Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 24 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00L-6.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

31408 14528 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-488/2007) de fecha 23 de octubre de 2007, por la que se deja sin efecto la convocatoria de una plaza de profesor asociado.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

31408 15026 Decreto n.º 347/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al matadero "Hijos de Lino Baños, S.A.", para financiar el sacrificio de gallinas ponedoras afectadas o sospechosas de salmonelosis de importancia para la salud pública.

31410 15025 Decreto n.º 348/2007 de 9 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia, para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración, a través de la realización de un estudio de intervención-acción titulado "Inmigración salud y determinantes socioculturales: Estrategias para la acción".

31413 15024 Decreto n.º 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

31417 14522 Resolución de 25 de octubre de 2007, del Presidente de la Comisión Coordinadora de Acción Social, por la que se publica la delegación en las Comisiones Sectoriales de Acción Social, de la valoración de los expedientes de ayudas de carácter excepcional y la correspondiente propuesta de concesión o denegación.

Consejería de Presidencia

31417 14960 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 5 de noviembre de 2007, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notario, de fecha 11 de octubre de 2007, complementario del Acuerdo del consejo de gobierno de 21 de septiembre de 2007.

BORM

Pág.

- Consejería de Agricultura y Agua**
 31418 14676 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.
 31418 14677 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

- Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**
 31418 14527 Orden de 24 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se amplía el plazo de justificación de actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones que posibiliten la mejora de las instalaciones, comedores escolares y equipamientos en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.
 31419 14526 Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se modifica la capacidad de la escuela de Educación Infantil "Escuela Infantil Municipal de Librilla", de Librilla (Murcia).

- Consejería de Empleo y Formación**
 31420 14667 Resolución de 29-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del pacto de empresa para Community Trade Marks S.L. y Centro Especial de Grabación de Datos S.L.- Exp. 200744220005.

- Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**
 31422 15109 Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.

4. Anuncios

- Consejería de Sanidad**
 31429 14673 Expediente sancionador n.º 101/2007.
 31430 14674 Expediente sancionador n.º 111/2007.
 31430 14675 Expediente sancionador n.º 104/2006.

- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
 31430 14955 Licitación de obras. Expediente número 150/07.

- Consejería de Empleo y Formación**
Servicio Regional de Empleo y Formación
 31432 14668 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/Autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 31433 14808 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
 31446 14810 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

IV. Administración Local**Blanca**

- 31451 14640 Solicitud de interés público para la instalación de una central fotovoltaica.
 31451 14641 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

Caravaca de la Cruz

- 31459 14515 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon C.A.M., correspondiente al Quinto Bimestre del 2007.

Pág.

- Cartagena**
 31459 14631 Aprobación definitiva de modificación número 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

- Fuente Álamo de Murcia**
 31464 14671 Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 9/2007, de Suplemento de Crédito, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007.

- Jumilla**
 31464 14657 Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno Taller de Empleo "El Carche".

- Librilla**
 31468 14867 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

- Lorquí**
 31468 14938 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Renovación de Infraestructuras en Calle Alfonso Sánchez. (POS Complementario 2007).

- Los Alcázares**
 31469 14659 Ordenanza reguladora de sanciones en materia de tráfico.

- Mazarrón**
 31471 14508 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón de la tasa por mercadillo semanal y plaza de abastos 4.º trimestre 2007.

- Molina de Segura**
 31471 14533 Información pública de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR3 - M4.
 31471 14609 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
 31472 14612 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

- Murcia**
 31472 14634 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.
 31474 14639 Notificación a interesados. Expediente sancionador 90/2005 IC.
 31475 14927 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 807/2007).
 31476 14928 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 809/2007).
 31477 14930 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 806/2007).
 31478 14476 Gerencia de Urbanismo. Notificación de desestimación de recurso.
 31478 14542 Gerencia de Urbanismo. Expte. 1259/05. Aprobación Inicial del proyecto de Plan Especial PM-CT5 "Regularización de la edificación en torno a la Senda de Granada junto al núcleo de María Auxiliadora. Cabezo de Torres".

- San Javier**
 31478 14521 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 13/07 del ejercicio 2007.

- Yecla**
 31479 14664 Exposición al público de varios padrones.
 31479 14665 Aprobación provisional del expediente n.º 8 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2007 (Suplemento de crédito).

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Archena**

- 31480 14519 Exposición pública Presupuesto General 2007.

Extravío de Título

- 31480 14661 Anuncio de extravío de Título de Bachillerato "LOGSE" (Tecnológico Industrial).
 31480 14663 Anuncio de extravío de Título de Profesor Superior de Solfeo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

14772 Decreto n.º 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del canon de saneamiento crea y regula en su Capítulo IV el canon de saneamiento como impuesto propio de la Comunidad Autónoma y faculta al Gobierno de la Región para dictar las disposiciones reglamentarias de desarrollo de dicha regulación con una habilitación general que se complementa con las específicas llamadas al reglamento contenidas en los diversos preceptos de la Ley.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo han supuesto una importante reforma en materia tributaria, por lo que resulta necesaria la adaptación a esta nueva regulación de las normas que constituyen el desarrollo reglamentario en materia de canon de saneamiento de la Región de Murcia.

Se cumple así también con el mandato expreso de la propia Ley 58/2003 que exige a las Administraciones el deber de información y asistencia a los obligados tributarios materializado, entre otras, en la publicación de textos actualizados de las normas tributarias.

También se hace necesaria la incorporación a esta normativa de desarrollo reglamentario en materia de canon de saneamiento los aspectos fundamentales derivados de la experiencia en la gestión del impuesto desde su entrada en vigor.

Igualmente surge la necesidad de introducir en el presente texto las modificaciones llevadas a cabo en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia realizadas con posterioridad a la entrada en vigor del anterior Reglamento. Dichas modificaciones se refieren por un lado a la ampliación del hecho imponible del canon de saneamiento a las aportaciones de aguas no residuales a redes públicas de alcantarillado (Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de tributos cedidos y tasas regionales año 2003), y por otro a los actos de repercusión a los que quedan obligadas las personas o entidades que suministren agua (Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006).

Manifestación de todo lo expuesto anteriormente es la nueva estructura del Reglamento más sistematizada e integradora de los principios generales en materia tribu-

taria y por tanto adecuada al esquema de la propia Ley 58/2003, así como de las características y especialidades propias del tributo.

El Decreto que ahora se aprueba contiene un artículo único, que aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales estableciendo la fecha de entrada en vigor y facultando a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto y un Anexo que contiene el Reglamento y que consta de cinco capítulos.

El capítulo I, "Disposiciones generales y configuración del canon de saneamiento", contiene los aspectos fundamentales de esta figura tributaria que se configura como un tributo finalista cuyo hecho imponible consiste en la producción de aguas residuales a las redes públicas de saneamiento, manifestada por el consumo de agua, así como la incorporación directa a las redes de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de actividades de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto. Siguen los preceptos dedicados al devengo, los sujetos pasivos y la base imponible del tributo, detallando los métodos de determinación de la misma según el modelo de la Ley General Tributaria. Finaliza el capítulo con un artículo dedicado a la tarifa del canon de saneamiento en el que se definen sus componentes fijo y variable.

El capítulo II, "Gestión del canon de saneamiento", recoge las notas particulares de las actuaciones en el procedimiento de gestión tributaria del canon de saneamiento. El capítulo se divide en tres secciones: una primera que establece las normas de determinación del régimen tributario aplicable, para lo que previamente clasifica los usos del agua y recoge los tipos de declaración que deben presentar los obligados tributarios. Se amplían los parámetros objeto de declaración a los establecidos en los Anexos II y III del Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. A continuación define los coeficientes corrector y de volumen y el procedimiento de determinación del régimen tributario aplicable así como su modificación y se incluye la posibilidad de elevar a su valor máximo el coeficiente corrector en los casos de incumplimiento reiterado de la reglamentación de vertidos. El objetivo en la aplicación del coeficiente corrector es que los usos no domésticos queden gravados económicamente en función de la cantidad total de contaminación aportada al medio receptor haciendo efectivo el principio de "quien contamina paga".

La sección segunda establece la norma aplicable a la regularización de la situación tributaria del contribuyente. Las secciones tercera y cuarta concretan las especialidades en relación con la gestión del canon según sea percibido a través de entidades suministradoras de agua o directamente del contribuyente.

Una de las novedades de este capítulo supone la aplicación de la tarifa de uso doméstico a todos los usos en tanto no finalice el procedimiento de determinación del régimen tributario aplicable para los usos no domésticos.

El capítulo III, "Actuaciones Y Procedimiento de inspección", presenta una regulación más completa y estructurada que el anterior Reglamento con alguna novedad en relación con la toma de muestras y la determinación de oficio de la carga contaminante.

El contenido del capítulo IV, "Recaudación del canon de saneamiento" define el contenido de las declaraciones y autoliquidaciones que han de presentar las entidades suministradoras de agua como sustitutos del contribuyente; recoge también los plazos de ingreso tanto para las deudas autoliquidadas como para las liquidaciones practicadas por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración. Dedicó un artículo a la recaudación en vía de apremio y por último, en relación con los aplazamientos y fraccionamientos de pago, establece la facultad de dispensa de garantías en estos procedimientos al Presidente de ESAMUR.

La última parte de la regulación, capítulo V, se dedica a las notas características del procedimiento sancionador en relación con el canon de saneamiento concretando las competencias de los distintos órganos que participan en dicho procedimiento.

Finalmente, la complejidad técnica de las operaciones necesarias para la determinación de los elementos cuantificadores del canon hace inevitables diversas referencias a métodos analíticos, procesos y a la fórmula de determinación del coeficiente corrector que se han agrupado en los Anexos I y II.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, oído el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 19 de octubre de 2007

Dispongo:

Artículo único.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia que figura como Anexo al presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados:

a) El Decreto 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico- financiero y tributario del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

b) Las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este Decreto.

Disposición transitoria

De conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y hasta que se apruebe una nueva Ley de Función Pública de la Comu-

nidad Autónoma en desarrollo del mismo, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del citado Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, podrán seguir desempeñándolas.

Disposición final

Primera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Murcia, a 19 de octubre de 2007.—La Presidenta, en funciones, María Pedro Reverte García.—El Secretario del Consejo de Gobierno, en funciones, Juan Antonio de Heras Tudela.

ANEXO

Reglamento del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO 8

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Competencias

Artículo 3. Naturaleza

Artículo 4. Hecho imponible.

Artículo 5. Devengo y exigibilidad.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

Artículo 7. Base imponible.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

Artículo 9. Estimación indirecta de la base imponible.

Artículo 10. Tarifa del canon.

CAPÍTULO II GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

Sección Primera. Determinación del régimen tributario aplicable

Artículo 11. Clasificación de los usos del agua.

Artículo 12. Declaración inicial.

Artículo 13. Declaración de carga contaminante.

Artículo 14. Coeficiente corrector.

Artículo 15. Coeficiente de volumen.

Artículo 16. Determinación del régimen tributario.

Artículo 17. Modificación de la determinación vigente.

Sección Segunda. Regularización del régimen tributario aplicable

Artículo 18. Procedimiento de Regularización.

Sección Tercera. Gestión del canon de saneamiento percibido por entidades suministradoras

Artículo 19. Obligaciones de la entidad suministradora.

Sección Cuarta. Gestión del canon de saneamiento percibido directamente del contribuyente.

Artículo 20. Declaraciones periódicas.

CAPÍTULO III ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 21. Actuaciones de Inspección.

Artículo 22. Lugar y tiempo de las actuaciones de inspección.

Artículo 23. Documentación de las actuaciones de inspección.

Artículo 24. Toma de muestras.

Artículo 25. Determinación de oficio de la carga contaminante.

CAPÍTULO IV RECAUDACIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

Artículo 26. Declaraciones y autoliquidaciones de entidad suministradora.

Artículo 27. Plazos de ingreso.

Artículo 28. Recaudación en vía de apremio.

Artículo 29. Aplazamientos y fraccionamientos.

CAPÍTULO V POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 30. Competencia.

Artículo 31. Procedimiento.

ANEXO I

ANEXO II

Capítulo I

Disposiciones generales y configuración del canon de saneamiento

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento el desarrollo normativo del canon de saneamiento de la Región de Murcia creado y regulado en la Ley 3/2000, de 12 de julio, que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma cuya recaudación se destinará exclusivamente a la realización de los fines recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. Competencias

1. La gestión, inspección y recaudación del canon de saneamiento en periodo voluntario corresponde al Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración.

2. En período ejecutivo corresponde la gestión recaudadora del canon de saneamiento a los órganos competentes.

Artículo 3. Naturaleza

El canon de saneamiento se incluirá como recurso en el presupuesto de ingresos de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración. ESAMUR está obligada a llevar un registro separado de los recursos obtenidos por dicho concepto, que está sujeto a control financiero por parte de

la Intervención General de acuerdo con la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del canon de saneamiento:

a) La producción de aguas residuales generadas por el metabolismo humano, la actividad doméstica, pecuaria, comercial o industrial, que realicen su vertido final a una red municipal de saneamiento o sistema general de colectores públicos, manifestada a través del consumo medido o estimado de agua de cualquier procedencia.

b) La incorporación directa a las redes de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de actividades de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado primero, la aplicación del canon de saneamiento afecta:

a) Al consumo o la utilización de agua suministrada por las entidades definidas en el artículo 6.3 de este Reglamento.

b) Al consumo o la utilización de agua procedente de captaciones de aguas superficiales, subterráneas, pluviales o de cualquier otra procedencia que efectúen directamente los propios usuarios.

c) A la incorporación directa a las redes de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de actividades de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto.

d) En general, a cualquier consumo o utilización de agua procedente de cualquier fuente de suministro aunque no sea medido por contador o no sea facturado.

Artículo 5. Devengo y exigibilidad.

El canon de saneamiento se devengará con el consumo de agua y con la incorporación directa a las redes de alcantarillado de aguas no residuales y su pago será exigible:

a) Al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua mediante su repercusión por la entidad suministradora.

b) En el supuesto de usuarios no sometidos al pago de tarifas por suministro de agua y en el de incorporaciones directas a las redes de alcantarillado de aguas no residuales mediante liquidaciones periódicas.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes del canon de saneamiento las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, cuando realicen el hecho imponible.

2. Salvo prueba en contrario, se considerará como contribuyente:

a) A quien figure como titular del contrato de suministro de agua.

- b) El titular de aprovechamientos de agua.
- c) El propietario de instalaciones de recogida de agua pluvial o similar para su propio consumo.
- d) El propietario de la instalación de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto.

3. Son sujetos pasivos en calidad de sustitutos del contribuyente las entidades suministradoras de agua. A los efectos del presente Reglamento tienen la condición de entidades suministradoras de agua las personas físicas y jurídicas de cualquier naturaleza que, mediante instalaciones de titularidad pública o privada, bien sea con carácter oneroso o gratuito, efectúen un suministro en baja de agua.

Como sustitutos de contribuyente las entidades suministradoras de agua serán responsables del canon que no hayan repercutido a sus abonados.

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible del canon de saneamiento vendrá determinada por el volumen de agua consumida o aportada a las redes de alcantarillado en el caso de incorporaciones directas, medida en metros cúbicos, en el periodo que sea considerado.

2. La base imponible se determinará con carácter general, por estimación directa, cuando el consumo o incorporación directa a las redes de alcantarillado se mida por contador u otros procedimientos de medida similares.

3. Para la determinación del consumo de agua en el caso de los suministros propios y de las incorporaciones directas de aguas no residuales a las redes de alcantarillado procedentes de actividades de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto, los contribuyentes están obligados a instalar y mantener, a su cargo, contadores u otros mecanismos de medida directa del volumen.

4. La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración podrá, con personal propio o a través de personas o entidades autorizadas, realizar en cualquier momento las lecturas y comprobaciones de los aparatos de medida de caudal suministrado y vertido, que deberán estar accesibles, así como precintarlos para asegurar que no se practiquen manipulaciones de los mismos.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. La base imponible del canon de saneamiento se determinará por el método de estimación objetiva cuando el consumo de agua o su incorporación directa a la red de alcantarillado no sea susceptible de medirse conforme a lo establecido en el artículo anterior.

2. En las captaciones de aguas superficiales o subterráneas que no tengan instalados dispositivos de medida de caudales y que hayan sido objeto de concesión o autorización administrativa, la base imponible mensual será el resultado de dividir por doce el caudal anual máximo objeto de concesión o autorización.

3. En el caso de captaciones subterráneas que no tengan instalados dispositivos de medida directa de caudales y no fueran objeto de concesión ni de autorización administrativa, el consumo mensual, a efectos de la apli-

cación del canon, se evaluará en función de la potencia nominal del grupo elevador mediante la fórmula siguiente:

En la que:

«Q» es el consumo mensual expresado en metros cúbicos.

«P» es la potencia nominal del grupo o grupos elevadores expresada en Kilovatios.

«h» es la profundidad dinámica media del acuífero en la zona considerada, expresada en metros.

Las normas contenidas en este apartado se utilizarán para la estimación de la base imponible correspondiente a las incorporaciones de aguas no residuales a las redes de alcantarillado procedentes de actividades de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto.

4. En el caso de aprovechamiento de aguas pluviales o de aguas superficiales que no tengan instalados dispositivos de medida de caudales ni fueran objeto de concesión o autorización administrativa, en los que la distribución de agua se produzca mediante bombeo, la base imponible mensual se determinará por aplicación de la siguiente fórmula:

En la cual P y Q son los valores indicados en el apartado tercero.

5. En los aprovechamientos previstos en el apartado anterior, en los que la distribución de agua se produzca por gravedad a través de una o varias conducciones, la base imponible mensual se determinará, para cada una de ellas, por aplicación de la siguiente fórmula:

En la cual:

«Q» es el consumo mensual expresado en metros cúbicos.

«Qm» es la capacidad hidráulica máxima de la conducción expresada en metros cúbicos por hora.

Artículo 9. Estimación indirecta de la base imponible.

Con carácter subsidiario la base imponible del canon de saneamiento se determinará por estimación indirecta según la norma general tributaria. En este caso, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración deberá motivar la adopción de esta modalidad en relación con las circunstancias que concurren en el supuesto de hecho y atenderá para la cuantificación de la base a magnitudes características de la actividad del contribuyente, tales como el ramo y dimensión de la misma, producción, personal empleado, potencia eléctrica contratada, volúmenes de materias primas, consumo de los últimos cuatrimestres, hasta un máximo de tres, o similares. La estimación indirecta procederá en todo caso cuando ESAMUR no pueda llegar a conocer los datos necesarios para la estimación completa de la base imponible debido a alguna de las siguientes causas:

a) Falta de presentación de declaraciones o presentación de declaraciones incompletas e inexactas.

b) Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora.

c) Incumplimiento sustancial de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.

d) Desaparición o destrucción, aun por causa de fuerza mayor, de los documentos acreditativos que pongan de manifiesto la comisión del hecho imponible.

Artículo 10. Tarifa del canon.

1. La tarifa del canon se determinará por Ley y se desglosa en un componente fijo y otro variable, tanto para usos domésticos como para no domésticos.

2. El componente fijo podrá distinguir, para unos y otros usos, el diferente volumen anual consumido o directamente incorporado a las redes públicas de alcantarillado y consistirá en una cantidad anual expresada en euros por año que recaerá sobre cada sujeto pasivo y que deberá prorratearse al período que abarque la facturación del consumo de agua por parte de las entidades suministradoras o al que abarque la liquidación que practique la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración.

3. El componente variable se expresará en euros por metro cúbico y se aplicará a la base imponible de cada período de facturación o liquidación.

Capítulo II

Gestión del canon de saneamiento

Sección Primera. Determinación del régimen tributario aplicable

Artículo 11. Clasificación de los usos del agua.

1. A los efectos del presente reglamento se entiende por:

a) usos domésticos: los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

b) usos no domésticos: los consumos de agua no efectuados desde viviendas o realizados desde locales y establecimientos utilizados para efectuar cualquier actividad pecuaria, comercial, industrial o de servicios, así como la incorporación directa a las redes de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de actividades de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto.

2. A efectos de aplicación del canon de saneamiento, los usos no domésticos de agua a que se refiere el apartado anterior se clasifican de la siguiente forma:

a) Usos de la actividad pecuaria: se corresponden con las clasificaciones A-01.2 y A-01.3 del CNAE-93.

b) Usos de la actividad comercial y de servicios: se corresponden con las clasificaciones G, H, I, J, K, M, N, y O del CNAE-93.

c) Usos de la actividad industrial: se corresponden con las clasificaciones C, D y E del CNAE-93.

d) Incorporación directa a las redes de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de actividades de achique de sótanos, desagüe o refrigeración de circuito abierto.

3. Se entenderán domésticos el resto de usos del agua a menos que se demuestre que su carga contami-

nante supera la estándar correspondiente a cien habitantes de demanda química de oxígeno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.3, o contengan sustancias por encima de los límites establecidos con arreglo al artículo 13.4 y en ambos casos no puedan ser considerados como viviendas.

4. Por otra parte se reputarán por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración como domésticos los usuarios indicados en el apartado 2.b) a menos que su consumo anual de agua exceda de 1.500 metros cúbicos o bien que se demuestre que su carga contaminante supera la de cien habitantes de demanda química de oxígeno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.3, o contengan sustancias por encima de los límites establecidos con arreglo al artículo 13.4.

5. La aplicación de la tarifa a los usos domésticos no requerirá resolución por parte de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración.

Artículo 12. Declaración inicial.

1. Todos los obligados tributarios que desarrollen alguna de las actividades recogidas en el artículo 11.2, tanto los que reciben suministro de entidad suministradora como de fuentes propias y los a ellos asimilados, según lo indicado en el artículo 23.2 de la Ley 3/2000, de aprovechamientos de aguas procedentes de captaciones superficiales, subterráneas, pluviales o de cualquier otra procedencia sujetos al canon de saneamiento están obligados a presentar una declaración inicial, según modelo aprobado al efecto.

2. La declaración inicial deberá ser presentada ante la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración en el plazo de un mes a contar desde el inicio del aprovechamiento o incorporación directa a la red de alcantarillado.

3. Cualquier alteración de las características declaradas deberá ser comunicada a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración dentro del plazo de un mes desde el momento que se produzca.

4. Si procede, los obligados tributarios indicados en el apartado primero presentarán también la declaración de carga contaminante conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

5. A los efectos de aplicar la bonificación establecida para actividades de achique de sótanos, la declaración inicial que presenten los contribuyentes de dichas actividades deberá acreditar la existencia de aparatos medidores del vertido a red.

Esta bonificación no será aplicable durante la fase de construcción de viviendas o sótanos, ni a vertidos causados por sistemas de refrigeración de circuito abierto.

Artículo 13. Declaración de carga contaminante.

1. La carga contaminante se determinará mediante una declaración del obligado tributario referida a los usos del agua y las características cuantitativas y cualitativas del vertido, según modelo aprobado al efecto, que el contribuyente deberá presentar a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

2. Los modelos oficiales de declaración aprobados al efecto podrán distinguir entre los diferentes usos no domésticos del agua.

3. Los parámetros de contaminación que deberán ser objeto de declaración son los siguientes:

- a) Demanda Química de Oxígeno (DQO)
- b) Sólidos en suspensión (SS)
- c) Nitrógeno total kjeldahl (NTK)
- d) Fósforo total (P)
- e) Sales solubles (SOL)

La cantidad de contaminación correspondiente a cada uno de los parámetros se medirá como sigue:

a) La demanda química de oxígeno (DQO), por su concentración en el agua, una vez reposadas las materias decantadas en dos horas, expresada en miligramos/litro.

b) Los sólidos en suspensión, por concentración en el agua después de la solubilización de las sales solubles, expresada en miligramos/litro.

c) El nitrógeno total kjeldahl, por la cantidad de nitrógeno orgánico y amoniacal contenido en el agua, expresada en miligramos/litro.

d) El fósforo total por el contenido de fósforo orgánico y mineral contenido en el agua, expresado en miligramos/litro.

e) El contenido en sales solubles del agua por la conductividad del agua (a 25°C) expresada en microSiemens por centímetro ($\mu\text{S}/\text{cm}$).

Los parámetros enumerados en los apartados anteriores serán analizados según los métodos y procedimientos detallados en el Anexo I de este Reglamento.

4. Por necesidades técnicas y de prevención de la contaminación, adicionalmente serán también objeto de declaración aquellas sustancias relacionadas con el proceso industrial generador del vertido que puedan ocasionar riesgo para los sistemas de saneamiento o depuración.

5. Los usuarios no domésticos a que se refiere el artículo 11.2 b) que lo deseen podrán presentar una declaración de carga contaminante simplificada que contenga los datos relativos a su actividad y consumo de agua anual, de acuerdo con el modelo aprobado al efecto.

Artículo 14. Coeficiente corrector.

1. En el caso de usos no domésticos la cuota íntegra del canon de saneamiento podrá ser incrementada o disminuida en función del coeficiente corrector derivado de los resultados de la declaración de carga contaminante, que expresa la relación entre la concentración de la carga contaminante del contribuyente por usos no domésticos y la contaminación estándar doméstica referida a un habitante. El coeficiente corrector multiplicará a la cuota de consumo y a la cuota de servicio del canon de saneamiento aplicable.

2. A los efectos de este Reglamento, se entiende por concentración de contaminación estándar doméstica referida a un habitante la siguiente: 333 mg/l de demanda química de oxígeno, 300 mg/l de materias en suspensión,

50 mg/l de nitrógeno total, 14 mg/l de fósforo total, y 2000 microSiemens/cm conductividad como indicador de las sales disueltas y una dotación unitaria de 220 litros por habitante/día. El resto de parámetros analíticos se consideran contaminación no doméstica cuando superen los valores máximos establecidos en los Anexos II y III del Decreto 16/99.

3. El coeficiente corrector se calcula a través de la fórmula que figura en el Anexo II del presente Reglamento.

4. Se presume, salvo prueba en contrario, que el coeficiente corrector correspondiente a los contribuyentes que hayan presentado la declaración simplificada y que efectúen un consumo de agua superior a 1.500 metros cúbicos anuales es de 1,1.

5. Se aplicará el máximo coeficiente corrector vigente a aquellos vertidos en los que algún parámetro de contaminación, excepto la DBO5 y los enumerados en el artículo 13.3 del presente Reglamento, en dos controles puntuales consecutivos separados al menos por quince días y en el período de un año, supere los valores máximos instantáneos establecidos en la normativa de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado o bien contenga alguna de las sustancias prohibidas conforme a dicha normativa.

Artículo 15. Coeficiente de volumen.

1. En el caso de usos no domésticos la cuota íntegra del canon de saneamiento se verá igualmente afectada por la aplicación del coeficiente de volumen, que indica la relación entre el volumen de agua vertida a la red de saneamiento o de colectores y el volumen de agua consumida. El coeficiente de volumen multiplicará a la cuota de consumo y a la cuota de servicio del canon de saneamiento aplicable.

2. Para la aplicación de este coeficiente será necesario que el contribuyente disponga de aparatos medidores de volumen de consumo de agua y de vertido.

3. El coeficiente de volumen se calcula a través de la fórmula que figura en el Anexo II del presente Reglamento.

4. El coeficiente de volumen correspondiente a los contribuyentes que hayan presentado la declaración simplificada y efectúen un consumo de agua superior a 1.500 metros cúbicos anuales es de 1.

Artículo 16. Determinación del régimen tributario.

1. La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, a la vista de los datos contenidos en las declaraciones a las que se refieren los artículos anteriores y otros de los cuales pudiese disponer dictará una resolución en la cual fijará de manera singular el régimen tributario aplicable que corresponda a cada contribuyente.

Dicha resolución deberá contener, además de lo establecido en la normativa básica tributaria, lo siguiente:

- a) Naturaleza del uso del agua.
- b) Coeficiente corrector aplicable.
- c) Coeficiente de volumen, en su caso.
- d) Volumen consumido o vertido por el contribuyente.

- e) Tarifa aplicable.
- f) Bonificaciones legalmente establecidas

2. La resolución también podrá fijar los datos sobre medida de caudal y muestreo que haya de proporcionar el sujeto pasivo y la periodicidad de éstos.

3. Antes de dictar la resolución, el expediente deberá ponerse de manifiesto al interesado durante un plazo de quince días, siempre que la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración utilice datos o elementos de juicio no contenidos en su declaración.

4. Cuando proceda, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración notificará también esta resolución a las entidades suministradoras para la adecuada repercusión del canon de saneamiento al sujeto pasivo contribuyente de que se trate a partir de la siguiente facturación de agua que efectúen.

5. El componente fijo y variable de la tarifa contenida en esa resolución se revisará automáticamente, sin necesidad de una nueva resolución, en el caso de producirse por disposición legal variación alguna en los mismos.

Artículo 17. Modificación de la determinación vigente.

1. En el caso de variaciones de los procesos productivos, del régimen de vertidos o por cualquier otra causa que modifique substancialmente las condiciones en las que se llevó a cabo la determinación vigente, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de oficio o a instancia del contribuyente, deberá realizar una nueva determinación conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.

2. Los controles puntuales o continuados que realice ESAMUR como comprobación de la medición vigente o de la declaración presentada podrán servir como base para la modificación del régimen tributario aplicable, siempre que se realice un mínimo de dos controles puntuales en el periodo de un año.

3. La modificación del régimen tributario derivada del procedimiento indicado en el apartado primero será de aplicación a partir de la notificación al contribuyente.

Sección Segunda. Regularización del canon de saneamiento

Artículo 18. Procedimiento de Regularización.

Una vez determinado el régimen tributario aplicable la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración practicará una liquidación de regularización en concepto de canon de saneamiento correspondiente a los períodos anteriores a la fecha de la resolución que no hubieran prescrito. En el caso de que el suministro proceda de entidad suministradora, para poder practicar dicha liquidación, la misma deberá comunicar a ESAMUR, conforme modelo aprobado al efecto, el volumen suministrado al contribuyente con anterioridad a la fecha de incorporación de la tarifa.

Sección Tercera. Gestión del canon de saneamiento percibido por entidades suministradoras

Artículo 19. Obligaciones de la entidad suministradora.

1. En el procedimiento de gestión del canon de saneamiento, las entidades suministradoras de agua asu-

men, en concepto de sustitutos del contribuyente, las obligaciones siguientes:

a) Repercutir el canon de saneamiento a sus abonados aplicando a la base imponible, expresada en metros cúbicos, la tarifa vigente del canon de saneamiento, así como cobrarlo de sus abonados. La obligación anterior se extiende a los consumos propios de la entidad suministradora y a los suministros gratuitos o no facturados.

b) Declarar los volúmenes suministrados y las cantidades repercutidas.

c) Autoliquidar e ingresar las cantidades repercutidas una vez que hayan sido percibidas o cuando su falta de pago no haya sido justificada.

d) Comunicar, conforme modelo aprobado al efecto, con carácter mensual las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en sus suministros.

e) Cumplir los deberes formales derivados de la gestión e inspección del canon establecidos en la Ley 3/ 2000, en este Reglamento o en las normas tributarias de aplicación general.

2. Las entidades suministradoras deberán adaptar el formato de sus facturas-recibo u otros documentos de manera que figuren, de forma diferenciada y comprensible, los siguientes datos:

a) El número de metros cúbicos facturados en el período de que se trate.

b) La tarifa aplicada, sus componentes fijo y variable, los coeficientes corrector y de volumen que sean de aplicación y las bonificaciones legalmente establecidas.

c) El importe repercutido en concepto de canon de saneamiento.

En ningún caso podrá incluirse el canon de saneamiento en documento separado de las facturas-recibo que emitan las entidades suministradoras a sus abonados.

3. En el caso de que dentro de un mismo período de facturación tenga lugar la modificación de la tarifa del canon, la entidad suministradora deberá prorratear en proporción al número de días de vigencia, aplicando la tarifa en vigor para cada momento de consumo.

4. Hasta que por parte de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración no se proceda a la determinación del régimen tributario aplicable al contribuyente se entenderá que a efectos de aplicación de la tarifa del canon de saneamiento todos los usos son domésticos.

Sección Cuarta. Gestión del canon de saneamiento percibido directamente del contribuyente.

Artículo 20. Declaraciones periódicas.

1. Los contribuyentes que dispongan de fuentes propias o que incorporen directamente agua no residual al alcantarillado presentarán a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, dentro de los primeros veinte días naturales de cada cuatrimestre, una declaración según modelo aprobado al efecto de los volúmenes de agua consumidos o incorporados a la red de alcantarillado en el cuatrimestre inmediato anterior, con la lectura practica-

da en cualquiera de los aparatos de medida homologados por la Administración Pública competente o aceptados por ESAMUR. La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración practicará, a la vista de los volúmenes declarados, la liquidación provisional del cuatrimestre correspondiente que será notificada al contribuyente.

2. Hasta que por parte de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración no se proceda a la determinación del régimen tributario aplicable al contribuyente se entenderá que a efectos de aplicación de la tarifa del canon de saneamiento el uso es doméstico.

Capítulo III

Actuaciones y procedimiento de inspección

Artículo 21. Actuaciones de Inspección.

1. La inspección del canon de saneamiento será ejercida por el personal de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración específicamente nombrado al efecto por el Gerente bajo cuyo mando actuarán. Sin embargo, a propuesta del Gerente de ESAMUR, el Consejero competente en materia de saneamiento y depuración podrá motivadamente solicitar el auxilio del personal inspector de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Las facultades del personal antes citado serán las que la normativa general atribuye al personal encargado de la inspección de los tributos, en particular, las de examen de libros, documentos y justificantes contables, con las limitaciones que la citada normativa general establece. La entrada y reconocimiento de fincas se llevará a cabo en los términos que establece la normativa general tributaria en materia de facultades de la inspección de los tributos.

Artículo 22. Lugar y tiempo de las actuaciones de inspección.

1. Las actuaciones de inspección tendrán lugar indistintamente en el domicilio del sujeto pasivo o de su representante, donde se realicen las actividades gravadas por el canon de saneamiento o bien en las dependencias de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración.

2. El personal inspector podrá requerir la presentación en las oficinas de ESAMUR de los registros y modelos oficiales referidos al canon de saneamiento indicados en este Reglamento. En otro caso, los libros y la documentación del sujeto pasivo que tengan relación con el hecho imponible del canon o con su gestión en el supuesto de las entidades suministradoras, serán examinados en el domicilio de éstos y en su presencia o en la de su representante.

3. Cuando las actuaciones de inspección se realicen en las dependencias del contribuyente tendrán lugar dentro de la jornada laboral ordinaria. Cuando las actuaciones se realicen en las oficinas de la entidad suministradora, se ajustarán al horario oficial de ésta.

4. Las actuaciones a efectuar en las dependencias de la entidad suministradora se iniciarán mediante comunicación debidamente notificada con una antelación mínima de diez días. La recepción de la comunicación producirá los siguientes efectos:

a) Interrupción de los plazos de prescripción o caducidad de la acción administrativa que estuviese en curso.

b) Los ingresos que pudiesen efectuarse con posterioridad tendrán el carácter de ingresos a cuenta y no impondrán la aplicación de las sanciones por las infracciones en las que el obligado tributario hubiese incurrido.

5. Los mismos efectos producirá la personación del personal actuario en las dependencias del obligado tributario documentada mediante una diligencia.

Artículo 23. Documentación de las actuaciones de inspección.

1. Las actuaciones de inspección del canon de saneamiento se documentarán en actas o en diligencias.

2. Los resultados de las actuaciones inspectoras en los que se proponga una liquidación tributaria se documentarán en actas con el contenido previsto en el artículo 153 de la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

3. Las actuaciones inspectoras consistentes en medición de caudales de abastecimiento o de vertido o de medición de contaminación y en general aquéllas no tendentes directamente a la determinación de la deuda tributaria, se documentarán en diligencias. Dichas diligencias deberán formalizarse por duplicado y en la misma el sujeto pasivo podrá formular las observaciones que estime pertinentes. Una vez finalizada la actuación el personal inspector entregará una copia al sujeto pasivo. El contenido de la diligencia constará, como mínimo, de lo siguiente:

a) Identificación del inspector y del sujeto pasivo o de su representante.

b) Lugar y tiempo de las actuaciones.

c) Descripción de las operaciones técnicas llevadas a cabo y resultado de las mediciones in situ.

d) Identificación de las muestras tomadas. En el caso de toma para realizar determinaciones analíticas, se repartirá la misma en tres muestras homogéneas, una para la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, otra para el interesado y una muestra dirimente.

e) Las alegaciones y manifestaciones del interesado, en su caso.

f) Firma de los intervinientes.

Artículo 24. Toma de muestras.

1. Los titulares de actividades industriales a las que se refiere el artículo 11, están obligados a instalar a su cargo una arqueta de registro de libre acceso en el exterior y ubicada de tal forma que permita en todo momento la inspección del vertido a los efectos de realizar operaciones de toma de muestras. En caso de imposibilidad acreditada de cumplimiento de esta norma, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración definirá la alternativa técnica más adecuada para garantizar la inspección y toma de muestras.

2. Para conseguir una representatividad adecuada de la carga contaminante generada se procederá a una medición inicial de carácter continuado. De oficio o a instancia

del interesado podrá reducirse el tiempo de toma de muestras fijado en el apartado siguiente.

3. El tiempo de muestreo continuado será el correspondiente a un turno laboral completo. Si el usuario presentase una gran variedad de procesos de fabricación o puntas de estacionalidad que provoquen modificaciones sustanciales en la cantidad o calidad de los vertidos, este tiempo podrá ser ampliado o fraccionado, a los efectos de tomar muestras significativas de los diversos vertidos. Estas muestras, debidamente ponderadas fijarán la cantidad de contaminación producida en función de los diversos períodos de fabricación, del volumen de agua y de la concentración de la contaminación generada en cada caso.

4. Cada muestra obtenida constará de tres ejemplares homogéneos, dos de ellos deberán quedar en poder de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, para la realización de los análisis inicial y dirimente, en su caso, mientras que el tercero será entregado al interesado para su eventual análisis contradictorio. Todas las muestras deberán conservarse en las debidas condiciones de precintado, etiquetado y refrigeración hasta su entrega en un laboratorio homologado dentro de las 24 horas siguientes al muestreo. Pasadas 24 horas desde la toma sin que se haya realizado el análisis de alguna de las muestras, esta se considerará caducada y sus resultados analíticos no serán válidos.

ESAMUR procederá, con carácter inmediato, al análisis de la muestra inicial y notificará sus resultados al contribuyente en el plazo máximo de 3 meses.

Para el análisis de la muestra dirimente el sujeto pasivo será citado, informando del lugar, día y hora en que la muestra dirimente será desprecintada, en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de muestras. En caso de no concurrir se entiende que el sujeto pasivo renuncia a la muestra dirimente, que dado su carácter perecedero será destruida.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los resultados del análisis inicial promovido por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, el interesado podrá presentar los resultados del análisis contradictorio y formular las alegaciones que estime oportunas, acompañando el acta del laboratorio en el que se certifique que la muestra analizada se corresponde con la identificación del ejemplar homogéneo que se entregó al interesado en el momento de la inspección y que ha sido analizada en un plazo no superior a 24 horas desde la toma de muestras.

5. En caso de que el valor del coeficiente corrector obtenido en el análisis inicial de ESAMUR sea superior al obtenido en el análisis contradictorio, serán los resultados del análisis efectuado sobre la muestra dirimente los que tengan valor definitivo a los efectos del cálculo del coeficiente corrector resultante de la inspección del vertido. De no realizarse este tercer análisis, en caso de discrepancia en los resultados, prevalecerán los obtenidos en el análisis inicial.

Artículo 25. Determinación de oficio de la carga contaminante.

1. La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración podrá determinar de oficio la carga contaminante corres-

pondiente a un contribuyente de acuerdo con el procedimiento establecido en este artículo cuando éste incumpla la obligación de presentar la declaración de carga contaminante o bien la declaración presentada resulte incompleta, inexacta o falsa.

2. Ante la imposibilidad de realizar la toma de muestras conforme a lo establecido en el artículo anterior, ESAMUR podrá usar otros datos de los cuales pudiera disponer para determinar la carga contaminante.

3. En todo caso, antes de iniciar el procedimiento de oficio, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración requerirá al sujeto pasivo la presentación o subsanación, según proceda, de la declaración de carga contaminante otorgándole plazo al efecto.

4. La ejecución de las pruebas, análisis y muestreos en que haya de consistir la determinación de oficio de la carga contaminante será llevada a cabo bien por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración bien por un establecimiento técnico auxiliar debidamente habilitado al efecto. Los gastos generados por la realización de estas operaciones serán de cuenta del contribuyente.

Capítulo IV

Recaudación del canon de saneamiento

Artículo 26. Declaraciones y autoliquidaciones de entidad suministradora.

1. Dentro de los meses de enero, mayo y septiembre, las entidades suministradoras deberán presentar a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, por cada municipio que abastezcan y en relación con los respectivos cuatrimestres naturales anteriores de cada año, una autoliquidación ajustada al modelo aprobado al efecto de las cantidades percibidas en concepto de canon en aquellos períodos.

2. Dentro del mes de enero de cada año las entidades suministradoras deberán presentar, también por cada municipio, una declaración resumen del año anterior, ajustada al modelo aprobado al efecto. Esta declaración resumen contendrá la determinación del saldo pendiente facturado y no percibido a final de año.

Junto con este modelo de declaración deberán presentar, conforme modelo aprobado al efecto, una relación con el detalle de abonados con consumos superiores a 1500 m³ referidos al ejercicio declarado, así como los consumos y repercusión realizada a los abonados calificados como no domésticos a efectos del canon de saneamiento.

3. Dentro del mes de marzo de cada año, las entidades suministradoras presentarán una autoliquidación ajustada al modelo aprobado al efecto por cada municipio abastecido de regularización de las cantidades percibidas hasta la fecha de su presentación y no liquidadas en los períodos a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Dicha autoliquidación se acompañará de:

a) Una justificación, mediante relación documentada en modelo aprobado al efecto, de las cantidades aún no percibidas del saldo pendiente en la declaración resumen

del mes de enero del año anterior. El importe no justificado del citado saldo se considerará como deuda tributaria líquida de la entidad suministradora y se ingresará en el momento de la presentación de la autoliquidación de regularización.

b) Una declaración anual del importe facturado neto una vez deducidos errores y anulaciones, ajustada al modelo aprobado al efecto.

4. Las cantidades percibidas de los usuarios por las entidades suministradoras correspondientes al saldo pendiente del año anterior se incorporarán a las autoliquidaciones del cuatrimestre respectivo y a la regularización del mes de marzo.

5. Asimismo una vez presentada la documentación detallada en el apartado 3.a) del presente artículo, las entidades suministradoras que eventualmente reciban pagos correspondientes a cantidades justificadas de acuerdo con el procedimiento que se describe, deberán ingresar su importe, coincidiendo con las autoliquidaciones cuatrimestrales o de regularización. Las autoliquidaciones se acompañarán en este caso de una relación documentada según modelo aprobado al efecto.

Artículo 27. Plazos de ingreso.

El ingreso de las deudas tributarias derivadas de la gestión del canon de saneamiento se efectuará en las oficinas de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración designadas al efecto así como en las cuentas restringidas de recaudación que sean autorizadas.

Los plazos de ingreso serán:

a) Para las deudas autoliquidadas, simultáneamente con la presentación de la declaración-autoliquidación, dentro de los plazos establecidos en el artículo 26.

b) Para las deudas liquidadas por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración y notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) Para las deudas liquidadas por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración y notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Artículo 28. Recaudación en vía de apremio.

Transcurridos los plazos de recaudación en periodo voluntario, por parte del órgano competente en materia de gestión de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración se remitirá al órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario.

Artículo 29. Aplazamientos y fraccionamientos.

1. La competencia para otorgar aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias, en periodo voluntario, corresponde al Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración. El procedimiento será el regulado en el Reglamento General de Recaudación y sus disposiciones modificativas y complementarias.

2. La facultad de dispensa de garantías en aplazamientos y fraccionamientos, en casos en que se den circunstancias excepcionales o razones de interés público, corresponde, en periodo voluntario, al Presidente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración.

Capítulo V

Potestad sancionadora

Artículo 30. Competencia.

Los expedientes sancionadores por infracciones relativas al canon de saneamiento, se incoarán por acuerdo del Director General de Agua, previa propuesta razonada de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración. La resolución de dichos expedientes corresponderá al Consejero competente en materia de saneamiento y depuración.

Artículo 31. Procedimiento.

El procedimiento para sancionar las infracciones tributarias relativas al canon de saneamiento será el previsto con carácter general por la normativa general tributaria.

ANEXO I

Métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación

1. Preparación y conservación de la muestra.

a) Todas las aguas sometidas a análisis se han de pasar previamente por un tamiz de malla cuadrada de cinco (5) milímetros de luz.

b) Las muestras se mantendrán refrigeradas y se analizarán antes de 24 horas desde su toma, pudiendo alargarse este tiempo si se utilizan métodos de conservación que garanticen que la muestra no sufre degradaciones que afecten al resultado final de los análisis.

2. Método para la determinación de los sólidos en suspensión.

a) Los sólidos en suspensión se determinarán según la norma UNE-EN 872 siguiendo el método de filtración por filtro de fibra de vidrio.

b) En el caso de que el filtrado anterior no sea efectivo se utilizará como sistema alternativo la técnica de centrifugación.

c) En el caso de muestras que contengan sales solubles no disueltas, los sólidos en suspensión se medirán después de haber solubilizado las citadas sales solubles, lo cual se realizará diluyendo la muestra con agua destilada hasta que la conductividad sea inferior a quinientos microsiemens por centímetro (500 microS/cm). Se controlará este valor y se comprobará que permanece constante durante un cuarto de hora mientras se remueve la muestra. Se procederá entonces a la medición de los sólidos en suspensión teniendo en cuenta el factor de dilución en el resultado final.

3. Método para la determinación de la demanda química de oxígeno.

a) La determinación de la demanda química de oxígeno debe efectuarse sobre muestras decantadas

durante dos horas. Para información se anotará el volumen de materia decantada en dos horas, leído sobre el recipiente de decantación, el cual podrá tener un grifo en el extremo inferior para facilitar las operaciones de succión y limpieza.

b) En el caso particular de que la carga contaminante del agua a analizar estuviese concentrada en la parte flotante, la preparación de la muestra deberá hacerse como en el caso general, sobre agua decantada durante dos horas. Acabada la decantación se succionarán las materias sedimentadas y se homogeneizará adecuadamente el resto de la cual se separarán, en las condiciones habituales, quinientos mililitros (500 ml) que servirán para el análisis. Las determinaciones de la DQO se harán sobre la muestra así obtenida.

c) De forma general la determinación de la demanda química de oxígeno se efectuará, sobre el agua decantada durante dos horas por el método del dicromato siguiendo la norma UNE 77004.

d) En el caso de muestras con contenidos salinos superiores a 2 g/l se seguirá un método de los referenciados en Standard Methods (5220) o bien se procederá, si es el caso, a las diluciones necesarias.

e) En el caso de muestras que puedan arrojar valores de DQO inferiores a 50 mg/l se empleará el método 5220B.4b referenciado en Standard Methods.

4. Método para la determinación de las sales solubles.

La determinación de las sales solubles se efectuará como conductividad eléctrica según la norma UNE-EN 27888 expresando los resultados a 25° C en microSiemens/cm.

5. Método para la determinación del nitrógeno total kjeldahl.

La determinación del nitrógeno orgánico y amoniacal se efectuará sin decantación previa según lo que dispone la norma UNE-EN 25663.

6. Método para la determinación de fósforo total.

La determinación del fósforo total (orgánico y mineral) se efectuará sin decantación previa según el método descrito en la Norma UNE-EN ISO 6878.

7. Para el resto de parámetros se utilizarán los métodos analíticos relativos al análisis de aguas residuales contenidos en la última edición del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" publicado por APHA-AWWA-WPCF y otros procedimientos acreditados.

8. Normas aplicables:

a) Las normas técnicas referenciadas en el presente Anexo se entenderán siempre en relación con la última actualización publicada y serán sustituidas por las normas equivalentes a partir del momento de su publicación.

b) Los análisis de las muestras deberán realizarse en laboratorios acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

ANEXO II

Fórmula para el cálculo del coeficiente corrector del canon de saneamiento

El resultado se expresará con dos decimales.

Donde:

Cc = Coeficiente corrector

SS = Sólidos en Suspensión en mg/l

DQO = Demanda Química de Oxígeno en mg/l decantada dos horas

NTK = Nitrógeno total en mg/l

PT = Fósforo total en mg/l

SOL = Sales Solubles expresadas por su conductividad eléctrica en micro siemens por centímetro

Fórmula para el cálculo del coeficiente de volumen del canon de saneamiento

El resultado se expresará con dos decimales.

Donde:

Cv = Coeficiente de volumen

A = Total volumen anual consumido

B = Total detracciones antes del vertido

Consejería de Agricultura y Agua

15019 Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2007 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

Desde el año 2000 han venido concediéndose a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Región de Murcia ayudas para el fomento de actividades de representación, colaboración y participación ante los órganos de la Administración autonómica, así como de representación y servicio a sus afiliados y al sector agrario en general.

El régimen jurídico de dicha línea de ayuda ha venido establecido por la Orden de 16 de octubre de 2006, de esta Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración,

La puesta en marcha de la citada Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el régimen de justificación, por lo que a los efectos de conseguir una mayor eficacia y seguridad en la tramitación de estas ayudas, resulta preciso establecer de nuevo las bases reguladoras mediante la presente Orden, en la que asimismo se aprueba la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2007, derogando y sustituyendo a la Orden de 16 de octubre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por finalidad establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2007, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades relacionadas en el artículo 3 para el fomento de las siguientes actividades:

a) Actividades de representación ante la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de participación en sus órganos colegiados.

b) Participación en Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito suprarregional.

c) Actividades de información agraria; entendiéndose como tales la edición de material de divulgación agraria y su distribución, la adquisición de bibliografía, y las suscripciones a revistas de carácter agrario y a otras publicaciones periódicas.

d) Realización de estudios de ámbito regional relacionados con el sector agroalimentario.

e) Otras actividades específicas que puedan ser de especial interés para el sector agroalimentario murciano.

2.- Las ayudas que se regulan en la presente Orden se establecen para las actividades que se desarrollen del 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del ejercicio en que se solicite las ayudas.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas serán de 308.690 euros y se abonarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 17.0100.711A.48802 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional y carácter general, legalmente constituidas, siempre y cuando si estuviesen integradas en otras organizaciones de ámbito superior estas últimas no lo hubieran solicitado.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

1.- Los criterios de distribución del crédito presupuestario previsto en el artículo 2 de la presente Orden, serán los siguientes:

a) Hasta un máximo del 75 por ciento del crédito se destinará a subvencionar las actividades a que se refiere el apartado a) del artículo 1.1, que será distribuido en función de la representatividad de cada organización en el momento de la solicitud.

b) El resto del crédito se destinará a subvencionar los proyectos de actividades a los que se refiere los apartados b) al e) del artículo 1.1.

2.- En actividades de participación en Organizaciones Agrarias de ámbito suprarregional, se establece la subvención de los gastos ocasionados a la Organización Profesional Agraria por su participación o integración en organizaciones de ámbito nacional o supranacional, que podrá alcanzar hasta el 75% de la cuota anual aportada.

3.- En actividades de información agraria, la subvención podrá ser de hasta un 75% del coste de la edición y distribución de material de divulgación agraria, así como del coste de adquisición de bibliografía y suscripciones anuales a publicaciones.

4.- La cuantía de la subvención para la realización de estudios de ámbito regional relacionados con el sector agroalimentario, podrá ser de hasta el 100% del coste del estudio. Todos los estudios subvencionados con un porcentaje superior al 90% pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien dispondrá de todos los derechos relativos a su uso y publicación.

5.- El importe de la subvención para otras actividades específicas que puedan ser de especial interés para el sector agroalimentario murciano, que no podrá exceder del 75% del coste, será determinado por el órgano concedente en función de la importancia social de las mismas.

6.- Dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la Comisión distribuirá el crédito a que se refiere el apartado 1 b) de este artículo en proporción a la cuantía de las actividades subvencionables.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención, que se cumplimentarán en el modelo oficial anexo I de esta Orden, se presentarán para el ejercicio 2007 en el plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, y para los ejercicios futuros en el que se establezca en la convocatoria, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes vendrán necesariamente acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada, de los Estatutos debidamente legalizados.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Si se hubiera aportado con anterioridad alguna de la documentación a que se refieren los apartados a) y b) anteriores y no se hubiesen producido cambios desde su presentación, bastará con aportar un certificado, del representante legal de la entidad, sobre esta circunstancia.

d) Relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.

e) Declaración expedida por el representante legal de la entidad, en la que se haga constar si está integrada o asociada a otra asociación u organización de ámbito re-

gional, así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

f) Proyecto detallado de las actividades previstas que puedan ser objeto de subvención, con definición de la fecha de inicio y finalización, junto a un presupuesto detallado en el que se desglosen los ingresos y gastos asignados a las actividades a realizar, así como aquellos datos que puedan ser de utilidad para evaluar la necesidad y alcance de la subvención.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.

3.- A la solicitud presentada por las Organizaciones Profesionales Agrarias se adjuntará de oficio por la propia Administración certificación acreditativa de la representatividad de cada una de ellas.

Artículo 6.- Instrucción y resolución.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General. Una Comisión presidida por el Secretario General de la Consejería, de la que formarán parte los Directores Generales de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, de Industrias y Asociacionismo Agrario, de Regadíos y Desarrollo Rural, y de Ganadería y Pesca, y un funcionario de la Secretaría General, que actuará como secretario de la misma, designado por el Presidente de la Comisión, analizará y evaluará los proyectos para los que se solicita la subvención. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

2.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión se formulará por el Secretario General la correspondiente propuesta de resolución, que se elevará al Consejero de Agricultura y Agua para que resuelva.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

4.- El transcurso de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayuda.

Artículo 7.- Justificación de los gastos realizados y pago de las ayudas.

1.- Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, hasta el 15 de noviembre del correspondiente ejercicio, mediante la aportación de una Memoria explicativa y, en su caso, los justificantes de los gastos realizados y sus correspondientes pagos. Para la convocatoria del año

2007 el plazo será de 10 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La Memoria explicativa deberá ajustarse a los siguientes contenidos:

a) Identificación de la entidad beneficiaria y de su representante legal.

b) Descripción de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, con expresión del total de gastos e ingresos presupuestados y los efectivamente realizados por cada actividad.

c) Certificación en la que figuren las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.

3.- Para las subvenciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.1, además de aportar la Memoria explicativa mencionada en el apartado 2 anterior, se deberá acompañar la siguiente documentación, según los casos:

a) Si se trata de subvenciones para actividades de participación en Organizaciones Agrarias de ámbito suprarregional, a que se refiere el artículo 4.2 de esta Orden, se aportará original y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de haber satisfecho las cuotas anuales.

b) La justificación de las ayudas concedidas a actividades de información agraria, establecidas en el artículo 4.3, se realizará mediante la aportación del original y fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los gastos y pagos, que necesariamente deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean aplicables.

c) La justificación de las ayudas a estudios, concedidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.4, consistirá en la entrega material del estudio, para que por parte de la unidad competente en la materia objeto del estudio certifique si el mismo cumple con lo dispuesto en la resolución aprobatoria correspondiente.

d) Cuando se trate de las subvenciones concedidas a otras actividades específicas, a que se refiere el artículo 4.5, la justificación se realizará mediante la aportación de los originales y fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos y pagos, los cuales deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean aplicables.

4.- Una vez realizada la justificación se procederá al pago de la subvención, sin perjuicio del anticipo previsto en el artículo 8 de la presente Orden, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera designada por el beneficiario.

Artículo 8.- Anticipo.

Podrá otorgarse un único pago anticipado de hasta el 75 por ciento del total de la ayuda concedida, que supondrá entrega de fondos con anterioridad a su justificación, previa petición por parte del beneficiario que se realizará en el propio modelo de solicitud previsto en el artículo 5.1 de la presente Orden y en el mismo plazo.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1.- El cobro de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Capítulo I y en los artículos 59, 65, 67,68 y 69 del Capítulo II, del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 16 de octubre de 2006, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a en calidad de
.....,
declaro que la Organización Profesional Agraria a la que represento, no está incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios de la subvención solicitada.

Murcia, a de de

Fdo.:

EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15095 Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 24 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador, se modifica la fecha de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00C-7.

Admitidas las abstenciones del Presidente Titular y Suplente y Secretario Titular, y siendo materialmente imposible la celebración del ejercicio único el día 18 de noviembre de 2007, fecha prevista en la base 6.3 de la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional por el sistema de medidas excepcionales para la estabilidad en el empleo público (BORM 146, de 27 de junio de 2007), y de conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 24 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos

Dispongo

Primero.- Nombrar Presidente titular a D. Cristóbal Cañavate Cañavate y Presidente Suplente a D. Pedro José Viñete Cano de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional

Nombrar Secretaria Suplente a D.^a Catalina Esparza Ruiz, pasando D.^a M.^a Dolores García Méndez a Secretaria Titular del mencionado Tribunal.

Segundo.- Modificar la fecha prevista del 18 de noviembre de 2007 y convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 2 de diciembre de 2007, a las 10 horas en las aulas 1.03, 1.04, 1.05, 1.06, 1.07, 1.08 y 1.09, (primera planta) de la Facultad de Matemáticas y Aulario General, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar

Tercero.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Cuarto.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15096 Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 24 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00L-6.

Habiendo concurrido causa sobrevenida e imposibilidad material para la celebración del primer ejercicio el día 18 de noviembre de 2007, fecha prevista en

la base 6.3 de la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional por el turno de acceso libre (BORM 146, de 27 de junio de 2007), al ser precisa la simultaneidad con las pruebas selectivas del mismo Cuerpo por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 24 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Modificar la fecha prevista del 18 de noviembre de 2007 y convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 2 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas en las aulas 08, 09, 010 y 011 (planta baja) de la Facultad de Matemáticas y Aulario General, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14528 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-488/2007) de fecha 23 de octubre de 2007, por la que se deja sin efecto la convocatoria de una plaza de profesor asociado.

Advertido error en la Resolución de este Rectorado (R-439/2007) de 28 de septiembre de 2007 (B.O.R.M de 23-10-2007), por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado,

Este rectorado, resuelve modificar la Resolución (R-439/2007) de 28 de septiembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de octubre de 2007, en el sentido de dejar sin efecto la convocatoria de la plaza número 93/2007-P, de profesor Asociado, del área de conocimiento "Pintura", con códigos de puestos 910434, 910435.

Murcia, 23 de octubre de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15026 Decreto n.º 347/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al matadero "Hijos de Lino Baños, S.A.", para financiar el sacrificio de gallinas ponedoras afectadas o sospechosas de salmonelosis de importancia para la salud pública.

El Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre, establece la normativa básica de las ayudas estatales al sacrificio en matadero de gallinas ponedoras afectadas o sospechosas de salmonelosis de importancia para la salud

pública, previendo su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución, pago y control de estas ayudas.

Teniendo en cuenta las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas consistentes en el sacrificio de gallinas ponedoras afectadas o sospechosas de sufrir salmonelosis, considerada ésta como una de las principales enfermedades de carácter zoonótico que está siendo objeto de programas de control y erradicación por las Administraciones competentes, tanto de la Unión Europea como del Estado español.

Considerando igualmente que en la Región de Murcia, el matadero de aves denominado "Matadero Hijos de Lino Baños, S.A.", es el único autorizado, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, para realizar las prácticas de sacrificio de esta especie en las condiciones normativamente impuestas.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende colaborar directamente en la financiación de esta actuación sanitaria de sacrificio a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención al matadero Hijos de Lino Baños, S.A., para financiar el sacrificio de gallinas ponedoras afectadas o sospechosas de salmonelosis de importancia para la salud pública, de acuerdo con el Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estatales al sacrificio en matadero de gallinas ponedoras afectadas o sospechosas de salmonelosis de importancia para la salud pública.

2. La finalidad de la concesión es el sacrificio en matadero de gallinas ponedoras afectadas o sospechosas de salmonelosis de importancia para la salud pública, de forma que quede garantizada la sanidad animal y la seguridad alimentaria, al tiempo que se evite la repercusión a los ganaderos de los costes adicionales que para el matadero supone ese sacrificio de animales afectados, a la vista de su escaso o nulo valor comercial, por lo que concurren suficientes razones de interés público.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

a) La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

b) La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Ganadería y Pesca, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre, el matadero avícola "Hijos de Lino Baños, S.A."

Artículo 4. Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Haber realizado el sacrificio de gallinas ponedoras afectadas, o sospechosas de estarlo, de salmonelosis de importancia para la salud pública, de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre, así como haber presentado solicitud de ayuda acompañada de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 5.2 del citado Real Decreto.

b) El beneficiario quedará obligado a la no repercusión a los ganaderos de los costes derivados del sacrificio y del previo transporte de los animales al matadero, al menos en la parte cubierta por dichas ayudas, en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 25.210 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 32.088 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Su financiación se efectuará por el

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Artículo 6. Actividades subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.

1. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre, serán objeto de la ayuda, los gastos que deriven del sacrificio de los animales, realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que se solicita la ayuda, así como los gastos del transporte previo de los animales al matadero.

2. La cuantía máxima por animal sacrificado será de 0,80 euros, de acuerdo con el artículo 8.1 del Real Decreto 1260/2005, de 21 de octubre.

Artículo 7. Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Ganadería y Pesca, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Acta de cada uno de los sacrificios realizados, emitida por el funcionario inspector sanitario del matadero, con expresión, al menos, de fechas de sacrificio, condición de sospecha o confirmación de salmonelosis, número de animales sacrificados, origen y titular de los animales.

b) Documento de valoración, emitida por el matadero, acerca de los gastos sufridos por las actuaciones de sacrificio y transporte, en su caso, de cada una de las partidas afectadas.

c) Documento privado de acuerdo entre avicultor y el matadero, conforme a los extremos dispuestos en el artículo 5.2c) del Real Decreto 1.260/2005, de 21 de octubre.

2. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de noviembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto 41/2007, de 3 de julio), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

15025 Decreto n.º 348/2007 de 9 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia, para el apoyo en la acogida e integración de la inmigración, a través de la realización de un estudio de intervención-acción titulado "Inmigración salud y determinantes socioculturales: Estrategias para la acción".

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el artículo 149.1.2a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

La Secretaría de Estado de Inmigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (B.O.E. de 3 de julio de 2004), en cumplimiento del R.D 562/2004, de 19 de abril, que contempla la reestructuración del citado departamento, tiene entre sus competencias el desarrollo la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

La Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1 del Real Decreto 100/2004, de 2 de julio, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes y la concertación de actuaciones en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio, desarrollando actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

Siendo interés de ambas partes promover conjuntamente programas a favor del colectivo antes citado, se suscribe el 20 de septiembre de 2005, un "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo. Según se señala en la Cláusula Se-

gunda del citado Convenio, las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del mismo han de ajustarse a lo señalado en el "Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes", (Anexo I del Convenio). Sus ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, servicios sociales, empleo, vivienda, salud, participación, igualdad de trato, género y sensibilización.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio, la vigencia del mismo ha quedado prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2007, recogiendo entre sus ejes de actuación los referidos a acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, participación y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del citado Protocolo de Prórroga, se recogen en el correspondiente Plan de Acción 2007, aprobado de común acuerdo, y con anterioridad a la firma del Protocolo, por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, y que se adjuntó como Anexo II.

Entre las actuaciones prioritarias en el Eje de Salud, se recoge la "formación del personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural", que la Consejería de Sanidad pretende alcanzar mediante la realización del proyecto "Inmigración, salud y determinantes socioculturales. Estrategias para la acción", asignándose para esta actividad la cantidad de 30.000 €.

La Consejería de Sanidad y más concretamente la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, de conformidad con el Decreto n.º 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, asume competencias en materia de impulso y fomento de la formación continuada del personal sanitario, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud.

Por otro lado, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público y social derivado del fin último perseguido, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de noviembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, y cuyo fin último es favorecer la formación de personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural.

Las actividades a desarrollar serán desarrolladas específicamente bajo las directrices, coordinación y supervisión de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, y se centrarán en el desarrollo de un estudio de intervención denominado "Inmigración, salud y determinantes socioculturales. Estrategias para la Acción" Dicho proyecto se encuentra amparado en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo de los mismos.

Las actuaciones diseñadas en el estudio señalado son las siguientes:

Acciones formativas a profesionales sanitarios y sociales en la atención a la población de distintos orígenes y cultura y en mediación intercultural.

Definir áreas de particular sensibilidad sanitaria para incorporar la Figura del Mediador en función de las principales necesidades sociosanitarias detectadas en materia de integración sociocultural. Incorporación de la Figura del Mediador Intercultural a los dispositivos asistenciales del Servicio Murciano de Salud de la Región de Murcia, mediante una convocatoria de beca que responda a tal fin.

Establecimiento de indicadores para el seguimiento y la evaluación del impacto de los mediadores interculturales en los dispositivos sanitarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Las razones de interés público que concurren, vienen concretadas en el fin perseguido, que no es otro, que dar cumplimiento a uno de los ejes de actuación (Eje de salud), recogido en el Plan de Acción 2007, aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la firma del Protocolo por el que

se prorroga para el año 2007, el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

A todo ello se une el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan, el desarrollo de actividades relacionadas con la formación sanitaria y la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, asistencia sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro constituida por la propia Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, y que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a:

- a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención concretadas en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Realizar las contrataciones, adquisiciones o cualquier tipo de actuación encaminadas al cumplimiento de la actividad mencionada.
- c) Comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación del estudio.
- d) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) El beneficiario quedará, en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que resulte aplicable.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.00.413E.431.00, proyecto de gasto n.º 32164, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo 5 se efectuará mediante pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago, encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia deberá elaborar antes del 31 de marzo de 2008, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, en desarrollo del objeto descrito en el artículo 1o, así como aportar los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades durante todo el ejercicio 2007, en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto del presente Decreto, del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8.- Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de Resolución del Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la pro-

cedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición Final Única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

En Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

Consejo de Gobierno

15024 Decreto n.º 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11 apartado uno, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del art. 149.1 de la Constitución en todas sus vertientes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en sus artículos 1.1 y 6.4, establece la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el de-

recho a la protección de la salud y orienta las actuaciones de las administraciones públicas sanitarias a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud. Asimismo, el artículo 18.16 impone a las administraciones públicas las funciones de control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. El Capítulo V establece la posibilidad de limitar las actividades públicas y privadas que puedan tener consecuencias negativas para la salud. Así, el artículo 25 dispone que "1. La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las Empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley. 2. Deberán establecerse, asimismo, prohibiciones y requisitos mínimos para el uso y tráfico de los bienes, cuando supongan un riesgo o daño para la salud".

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, determina en su artículo 2, como principios informadores, entre otros, la concepción integral de la salud, la participación comunitaria y la promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario, determinando en su Disposición Final Segunda la autorización al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

De acuerdo con todo ello, a través de este Decreto se procede a desarrollar las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en virtud de las previsiones establecidas tanto en la normativa básica estatal como en las normas autonómicas propias, con el fin de avanzar en aquellas acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud y garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

La muerte súbita de origen cardíaco continúa siendo un problema sanitario de gran magnitud. Su incidencia ha disminuido poco, a pesar de la reducción de la mortalidad en las enfermedades cardiovasculares en los últimos años.

La muerte súbita se produce de forma inesperada, sin síntomas previos. En algunas ocasiones existen factores que permitan identificarlos como población de riesgo, en otras no, y desafortunadamente tan solo un pequeño tanto por ciento sobrevive sin secuelas.

Más del 85% de todas las muertes súbitas son de origen cardíaco y más del 90% de los casos se producen fuera del hospital. En un 85% de las personas que sufren parada cardíaca extrahospitalaria, es decir, muerte súbita, la causa principal es un trastorno del ritmo cardíaco denominado Fibrilación Ventricular.

Actualmente en España se producen unos 60.000 infartos y 26.000 muertes súbitas de origen cardíaco, correspondiéndose la mayor parte de estas con la aparición episódica de arritmia ventricular maligna (AVM), cuyo único y eficaz tratamiento es la aplicación inmediata y tan pronto como sea posible de la desfibrilación eléctrica. La probabilidad de supervivencia disminuye hasta un 10% por cada minuto transcurrido sin aplicación de la desfibrilación, y a los diez minutos estas posibilidades llegan a cero.

La llave del éxito en el tratamiento de la muerte súbita es la desfibrilación precoz. La desfibrilación es un tratamiento eléctrico que, aplicado en los primeros minutos, constituye la medida más eficaz para restablecer la circulación espontánea en casos de muerte súbita.

Esta técnica consiste en conectar al paciente a un aparato (Desfibrilador Semiautomático), capaz de analizar el ritmo cardíaco de la víctima y de solicitar al operador que descargue un choque eléctrico si está indicado.

La eficacia reside en instalar estos aparatos en lugares muy concurridos (aeropuertos, centros comerciales y ocio, etc...) donde potencialmente pueden ocurrir los paros cardíacos, con lo que el tiempo transcurrido hasta que el dispositivo y el personal autorizado para su uso lleguen hasta la víctima, es menor que si se activa el tradicional Sistema de Emergencias Médicas Extrahospitalarias. Actualmente éstos son equipos de bajo coste, alta fiabilidad, escaso mantenimiento, de sencillo manejo y gran seguridad que pueden ser utilizados por personal no médico, con un entrenamiento corto y sencillo, a su vez permiten integrar en la cadena de supervivencia a los miembros de los servicios de emergencias no sanitarios, como policía, bomberos, personal de seguridad, así como el implantar los programas de acceso comunitario a la desfibrilación.

El perfeccionamiento de los desfibriladores semiautomáticos ha simplificado su utilización en el reconocimiento de los trastornos del ritmo cardíaco y su tratamiento eléctrico, eliminando los complicados entrenamientos para su uso.

La introducción de estos desfibriladores semiautomáticos ha supuesto que se genere el concepto de "Acceso público a la desfibrilación", basada en un razonamiento deductivo: "Si la desfibrilación precoz mejora la supervivencia de la muerte súbita de origen cardíaco, el incremento a la disponibilidad y acceso a los desfibriladores permite una desfibrilación más rápida y, por tanto, un mejor pronóstico de sus secuelas.

Se hace pues necesario regular el uso de desfibriladores semiautomáticos externos, fijar los requisitos de formación y el procedimiento de acreditación de personal no médico que puede hacer uso de un aparato desfibrilador externo semiautomático, así como la acreditación de las entidades que pueden impartir esta formación y evaluar la capacitación del alumnado.

Por estos motivos, la incidencia de la utilización de estos aparatos en la salud de las personas hace necesaria, entre otras medidas, la creación de unos Registros en los cuales tendrán que inscribirse, antes del inicio de su funcionamiento, las entidades, empresas, establecimientos y servicios que dispongan de aparatos desfibriladores externos semiautomáticos para atender a las paradas cardiorrespiratorias que puedan producirse en su ámbito de actuación, facilitando aquellos datos indispensables para garantizar que el desarrollo de la actividad se lleve a término con sujeción a las condiciones establecidas en este Decreto, las personas acreditadas para la utilización de los mismos, así como las entidades formadoras. Asimismo,

estos Registros tienen que permitir efectuar un seguimiento y control de la correcta utilización de estos aparatos.

En atención a las competencias en materia de sanidad recogidas en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto, la regulación del uso de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico, establecer el programa de formación y el procedimiento de acreditación del personal no médico que puede hacer uso de estos aparatos en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la forma de acreditación de los centros que puedan impartir el programa de formación y evaluar la capacitación del personal no médico para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos.

Artículo 2.- Definición.

A los efectos de este Reglamento, se entiende por desfibrilador externo semiautomático aquel equipo técnico, homologado para su uso de acuerdo con la legislación vigente, capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo viable, con altos niveles de seguridad.

Artículo 3.- Uso de los desfibriladores semiautomáticos externos.

1. Sólo podrán utilizar aparatos desfibriladores externos semiautomáticos las personas acreditadas para ello en la forma prevista en el presente reglamento.

2. El uso del aparato desfibrilador externo semiautomático comporta en todo caso la obligación de contactar inmediatamente con un servicio de emergencias médicas con el fin de garantizar la continuidad asistencial y el control médico sobre la persona afectada.

Artículo 4.- Comunicación de instalación de desfibriladores semiautomáticos externos.

1. Los organismos, instituciones y empresas, públicas o privadas, o personas que en su domicilio particular deseen establecer un desfibrilador semiautomático externo deberán comunicarlo a la Dirección General de Salud Pública incluyendo la información y los documentos siguientes:

a) Nombre y DNI o NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas, nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.

b) Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Certificado acreditativo del fabricante de que cumple con

toda la normativa aplicable. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.

c) Descripción del espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.

d) Nombre y DNI de la persona acreditada por la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo que prevé este Decreto, para el uso del desfibrilador y documentación acreditativa de la aceptación expresa de esta función firmada por la persona que se haya designado como acreditada.

e) Póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que eventualmente pudieran surgir por la utilización del desfibrilador, salvo que se trate de organismos o instituciones públicas o domicilios particulares

f) En el caso de domicilios particulares, se aportará además, informe de un facultativo en el que se haga constar la identificación del paciente que se beneficiaría de su posible utilización, así como la patología de base que, con criterios de evidencia, tiene como tratamiento específico la desfibrilación eléctrica.

2. Cualquier modificación en los datos contenidos en la anterior documentación deberá comunicarse a la Dirección General de Salud Pública en el plazo de un mes desde que aquella se produzca y, especialmente, la voluntad de suspender la utilización del desfibrilador de que se trate.

Artículo 5.- Instalación y mantenimiento de los desfibriladores.

La instalación y mantenimiento de los desfibriladores semiautomáticos externos deberá cumplir, además las siguientes normas:

a) En los organismos, instituciones, empresas públicas o privadas se colocará, en lugar visible y de cara al público, un cartel indicativo de la existencia y ubicación de un desfibrilador semiautomático externo.

b) Tras cada utilización del desfibrilador, su responsable deberá remitir un informe redactado por la persona que lo utilizó y el Registro Documental que el aparato proporciona al servicio correspondiente de la Consejería de Sanidad, que será incorporado al Registro previsto en el artículo 9, apartado b) del presente Decreto.

c) Las personas, organismos, instituciones y empresas públicas o privadas que instalen en su domicilio o centro un desfibrilador semiautomático externo serán los encargados de garantizar su mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante del equipo, así como de mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil, salvo que respecto a esto último se hallen exceptuadas según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6.- Acreditación para la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos.

1. La Consejería de Sanidad, acreditará a las personas que hayan superado los cursos de formación inicial y continuada en reanimación cardiopulmonar básica y desfibrilación semiautomática, previstos en el presente Reglamento, para la utilización de los aparatos desfibriladores

externos semiautomáticos. Para ello, las entidades públicas o privadas autorizadas por la Consejería de Sanidad para impartir el curso de formación remitirán una relación con las personas que hayan superado el curso.

2. Esta acreditación tendrá un periodo de vigencia anual y tendrá que renovarse antes de su vencimiento mediante la superación de la formación continuada prevista en el anexo de este Reglamento.

3. La no superación o no participación en este curso de formación continuada, dará lugar a la caducidad de la acreditación.

Artículo 7.- Programa de formación.

1. El programa de formación inicial que prevé este Decreto tiene por objetivo que personal no médico obtenga los conocimientos y las habilidades necesarias para poder hacer un uso adecuado de los aparatos desfibriladores externos semiautomáticos. El de formación continuada, por su parte, tiene por objetivo realizar un reciclaje y afianzamiento de los conocimientos obtenidos en el curso inicial para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos.

2. El Programa Básico de formación inicial y continuada en el uso de los aparatos desfibriladores externos semiautomáticos para personal no médico es el que se establece en el anexo de este Decreto.

Artículo 8.- Centros de formación y evaluación.

1. Sólo las entidades públicas o privadas acreditadas por la Consejería de Sanidad podrán impartir el curso de formación, que tendrá la duración y contenidos previstos en el anexo de este Reglamento.

2. Las entidades o empresas públicas o privadas interesadas en impartir la formación a que se refiere el presente Decreto deberán solicitar de la Consejería de Sanidad la acreditación correspondiente. La solicitud irá acompañada de una memoria que contenga la justificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Contar con una dotación mínima en material pedagógico en cada centro de formación que consistirá, al menos, por cada grupo de ocho alumnos en un maniquí de simulación que permita las prácticas y evaluación del soporte vital básico, incluyendo la liberación de la vía aérea, la ventilación artificial y el masaje cardiaco externo, así como la utilización del desfibrilador externo semiautomático; una mascarilla para ventilación; un desfibrilador semiautomático externo de formación debidamente homologado y un juego de cánulas orofaríngeas de diversos tamaños.

b) Disponer de un equipo docente integrado por monitores e instructores. A tal efecto, se reconocerán como instructores y monitores a las personas formadas por sociedades científicas de reconocido prestigio, así como a los profesionales médicos.

3. Presentada la solicitud de acreditación junto a la documentación referida en el apartado anterior y valorado favorablemente el programa y sistema de evaluación propuestos, la Dirección General de Salud Pública dictará Resolución expresa de acreditación en el plazo de tres meses, transcurrido este tiempo sin que se haya producido pronunciamiento, se entenderá estimada la solicitud.

4. La acreditación de los Centros de Formación tendrá un plazo de vigencia de dos años, debiendo ser renovada en dicho plazo mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados anteriores. La falta de renovación en plazo determinará la caducidad de la acreditación para la impartición de los cursos de formación y reciclaje a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 9.- Registros Administrativos.

La Consejería de Sanidad, en relación con la actividad regulada por el presente Decreto, mantendrá los siguientes registros:

a) Registro de las personas acreditadas para hacer uso de los aparatos desfibriladores externos semiautomáticos, que contendrá datos de identificación personal, fechas de emisión de los certificados de acreditación y fechas de renovación de los mismos.

b) Registro de entidades con desfibriladores externos semiautomáticos.

c) Registro de las entidades formadoras acreditadas.

Artículo 10.- Inspección y Control.

A efectos de verificar el cumplimiento de este Decreto, la Consejería de Sanidad, a través de sus correspondientes servicios técnicos, realizará las actuaciones inspectoras y controles necesarios respecto de los establecimientos y personas autorizadas y sujetos al ámbito de aplicación del presente Decreto.

Disposición adicional. Creación de Registros.

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Consejería de Sanidad creará los Registros a que se refiere el artículo 9.

La Dirección General de Salud Pública será el órgano encargado de estos Registros, adoptando las medidas técnicas, organizativas y de gestión necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Disposiciones transitorias.

Primera. Cursos en otras Comunidades Autónomas.

A los efectos de lo previsto en los artículos 6 y 7, se admitirán las acreditaciones de haber realizado los cursos de formación en otras Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa o regulación específica, o los impartidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que la duración y contenidos comprendan los mínimos establecidos en el reglamento y pueda demostrarse su equivalencia ante la Dirección General de Salud Pública, sin perjuicio de su renovación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

Segunda. Plazo de adaptación.

Las instituciones, centros, entidades o personas que dispongan de desfibriladores semiautomáticos externos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto dispondrán de un plazo máximo de seis meses para la cumplimentación de lo previsto en el artículo 4 de este Decreto.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo

Programa Básico de formación inicial y continuada para el uso de los aparatos desfibriladores externos semiautomáticos para personal no médico.

A) FORMACIÓN INICIAL

El curso de formación inicial en Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCB) y Utilización del Desfibrilador Semiautomático Externo estará basado en las recomendaciones vigentes elaboradas por la Comunidad científica internacional a cuyo efecto se utilizarán manuales y material audiovisual elaborado de acuerdo con dichas recomendaciones.

A.1) RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA

Objetivo: capacitar al alumno para la actuación inicial con medios básicos en caso de parada cardiorrespiratoria.

Duración: 8 horas.

Módulo teórico:

Introducción al curso: 15 minutos

Acceso al sistema de emergencias: 15 minutos

Concepto de Cadena de supervivencia: 30 minutos

Soporte vital básico: 60 minutos

Módulo práctico:

Prácticas de maniobras de soporte vital básico sin equipo: ventilación boca-boca, masaje cardiaco con 1 y 2 reanimadores (2 horas)

Prácticas de maniobras de soporte vital básico instrumentalizado: ventilación con mascarilla, cánulas orofaríngeas (2 horas)

Desobstrucción de la vía aérea (1 hora)

Evaluación del soporte vital básico (1 hora)

A.2) DESFIBRILACIÓN SEMIAUTOMÁTICA EXTERNA

Objetivo: capacitar al alumno para la utilización de desfibriladores externos semiautomáticos en casos de parada cardiorrespiratoria.

Duración: 4 horas.

Módulo teórico:

Desfibrilador externo semiautomático: funcionamiento y mantenimiento: 15 minutos.

Secuencia de actuación según las recomendaciones del European Resuscitation Council o de la American Heart Association: 1 hora

Recogida de datos según el Método Utstein: 15 minutos

Módulo práctico:

Prácticas de desfibrilación externa. Normas de seguridad y mantenimiento: 15 minutos.

Simulación de práctica integrada con diferentes escenarios posibles: 2 horas.

Evaluación de la desfibrilación semiautomática externa: 15 minutos.

B) FORMACIÓN CONTINUADA

El curso de formación continuada estará igualmente basado en las recomendaciones vigentes elaboradas por la Comunidad científica internacional a cuyo efecto se utilizarán manuales y material audiovisual elaborado de acuerdo con dichas recomendaciones.

Este curso estará destinado a todas aquellas personas que acrediten autorización y formación previa en RCP básica y utilización de desfibriladores externos semiautomáticos.

Objetivo: realizar un reciclaje y afianzamiento de los conocimientos obtenidos en el curso inicial para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos.

Duración: 4 horas.

Módulo teórico:

Recordatorio teórico del soporte vital básico: 30 minutos

Módulo práctico:

Prácticas de soporte vital básico con y sin equipo: 90 minutos

Evaluación global del curso.

—

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14522 Resolución de 25 de octubre de 2007, del Presidente de la Comisión Coordinadora de Acción Social, por la que se publica la delegación en las Comisiones Sectoriales de Acción Social, de la valoración de los expedientes de ayudas de carácter excepcional y la correspondiente propuesta de concesión o denegación.

De acuerdo con la Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el apartado 1.6.1 de su Anexo dice: "Las Comisiones de Acción Social son los órganos encargados de la evaluación y propuesta de resolución de las ayudas integradas en el Plan de Acción Social..."

En el apartado 1.6.2 de esta misma Orden se habla de las funciones de este órgano colegiado: "A la Comisión

Coordinadora de Acción Social le corresponden las funciones de coordinación y homogeneización, así como el informe, estudio y propuesta del Plan de Acción Social..."

... Son funciones de la Comisión Coordinadora de Acción Social las siguientes:

... i) evaluar las solicitudes de ayudas de carácter excepcional y proponer la concesión o denegación de las mismas, con sujeción a las normas que las regulan y a los principios de equidad y objetividad, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que existan."

En la reunión de la Comisión Coordinadora de Acción Social de fecha 24 de octubre de 2007, se aprobó por unanimidad, delegar en las distintas Comisiones Sectoriales de Acción Social la valoración de los expedientes de ayudas de carácter excepcional y la correspondiente propuesta de concesión o denegación, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta delegación.

Por tanto, en base a la certificación expedida por la secretaria de la Comisión sobre este asunto y en aplicación de las atribuciones que me confiere la citada Orden de 31 de mayo de 2006 y el capítulo II, artículo 22 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Primero: Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el acuerdo adoptado por la Comisión Coordinadora de Acción Social en su reunión celebrada el 24 de octubre de 2007, delegando en las distintas Comisiones Sectoriales de Acción Social la valoración de los expedientes de ayudas de carácter excepcional y la correspondiente propuesta de concesión o denegación.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

El Secretario Autonómico de Administración Pública, Diego María Cola Palao.

—

Consejería de Presidencia

14960 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 5 de noviembre de 2007, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notario, de fecha 11 de octubre de 2007, complementario del Acuerdo del consejo de gobierno de 21 de septiembre de 2007.

Por Resolución de 26 de junio de 2007 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 6 de julio), se procedió a anunciar las Notarías vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 5 de septiembre del

presente, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de los Registros y del Notariado.

Mediante oficio de 10 de septiembre de 2007 se remitió por la Dirección General mencionada la relación de notarios, que, con arreglo a los resultados del concurso, procedía que fuesen nombrados por esta Comunidad Autónoma, nombramiento que fue efectuado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre del mismo año.

La referida Dirección General ha remitido oficio de fecha de Registro de entrada de 1 de octubre adjuntando una nueva relación rectificadora, advertido error al haber omitido Molina de Segura, por lo cual procedía realizar los trámites oportunos para llevar a cabo el nombramiento del notario que ha obtenido plaza en dicho municipio, acuerdo que es complementario del Acuerdo citado de 21 de septiembre de 2007 y de su publicación.

Según lo establecido en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

A tal efecto, se ha adoptado Acuerdo por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de octubre de 2007, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el 11 de octubre de 2007 por el Consejo de Gobierno:

"Don Juan Antonio de Heras Tudela, Secretario en funciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de octubre de dos mil siete, a propuesta del Consejero de Presidencia el Consejo de Gobierno acuerda:

Nombrar a D.^a Ana María Fortis Pita, procedente de la Notaría de Alguazas-Lorquí 3.^a, como Notario de Molina de Segura.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a veintiuno de septiembre de dos mil siete."

Murcia, 5 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solis de Querol.

Consejería de Agricultura y Agua

14676 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación N.º 9.257 denominada "Progapor", domiciliada en Diputación de Pulgara, 299 de Lorca (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 26 de octubre de 2007

Murcia, 26 de octubre de 2007.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

Consejería de Agricultura y Agua

14677 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación N.º 9856-MU denominada "Finca la Tercia-Moratalla", domiciliada en C/ Juan José Ayala Aroca, n.º 15 de Cieza (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 24 de octubre de 2007.

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14527 Orden de 24 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se amplía el plazo de justificación de actuaciones que se subvencionaron al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones que posibiliten la mejora de las instalaciones, comedores escolares y equipamientos en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 29 de mayo de 2006 (BORM N.º 141 de 21 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras y se

convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones que posibiliten la mejora de las instalaciones, comedores escolares y equipamientos en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Debido a la necesidad de finalizar los proyectos de acuerdo a los informes técnicos, subsanando las deficiencias presentadas por las empresas adjudicatarias, y siendo imposible, en el plazo previsto de 30 de septiembre, esta Consejería estima conveniente otorgar a los beneficiarios un plazo conveniente de justificación de las actuaciones subvencionadas, ampliando para ello los plazos establecidos en el artículo duodécimo de la citada Orden de convocatoria.

Por ello, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

Único. Establecer ampliación del plazo de justificación de las subvenciones convocadas en la Orden de 29 de mayo de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, hasta el 30 de diciembre de 2007.

Recurso. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. La presente Orden produce efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 24 de septiembre de 2007.—El Consejero de Educación Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14526 Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se modifica la capacidad de la escuela de Educación Infantil "Escuela Infantil Municipal de Librilla", de Librilla (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Martínez García, como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, como promotor de la Escuela de Educación Infantil "Escuela Infantil Municipal de Librilla",

con domicilio en la C/ Sargento Hernández, s/n de Librilla (Murcia), solicitando la modificación de la capacidad de la citada Escuela de Educación Infantil, por el aumento de una unidad de Educación Infantil.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), la capacidad de la Escuela de Educación Infantil cuya titularidad ostenta el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, por el aumento de una unidad de Educación Infantil, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación Específica: "Escuela Infantil Municipal de Librilla".

Código de Centro: 30013773

Persona o entidad titular: Ilmo. Ayuntamiento de Librilla.

Domicilio: C/ Sargento Hernández, s/n

Localidad: Librilla

Municipio: Librilla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 6 unidades.

La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5ª., de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del antes citado Real Decreto 113/2006, de 23 de enero. En el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Segundo.- El personal que atiende la unidad autorizada en la Escuela de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, la propuesta de los profesores que atenderán la unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.- Las enseñanzas de la Educación Infantil de primer ciclo, definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se impartirán provisionalmente en este Centro, hasta la implantación de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, a las que se refiere el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con el contenido del artículo 3, apartado 2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

Cuarto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 18 de octubre de 2007.—El Consejero de Educación Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Empleo y Formación

14667 Resolución de 29-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del pacto de empresa para Community Trade Marks S.L. y Centro Especial de Grabación de Datos S.L.- Exp. 200744220005.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa Community Trade Marks S.L. y Centro Especial de Grabación de Datos S.L. (Código número P-0005), suscrito con

fecha 25-09-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Pacto de empresa sobre la gestión del tiempo de trabajo relativa a los horarios de las empresas Centro Especial de Grabación de Datos, S.L. y Community Trade Marks, S.L. con domicilio social en Murcia.

En Murcia, a 25 de Septiembre de 2007, en la Sede Social de las empresas: Centro Especial de Grabación de Datos, S.L. y Community Trade Marks, S.L., C/ Cartagena n.º 2 – 30.002 - Murcia

Se reúnen:

De una parte:

Antonio Rodríguez Martínez, con NIF N.º 21.990.519-N, empresario y socio mayoritario, en nombre y representación de ambas empresas.

De otra parte:

D. José Luis Martínez Collado, con NIF N.º 48.341.814-K, Trabajador del Centro Especial de Grabación de Datos, S.L.

D. José Vicente Pedregal Castillo, con NIF N.º 7.560.200-P. Trabajador del Centro Especial de Grabación de Datos, S.L.

Dña. M.ª Ángeles Sánchez Marín, con NIF N.º 34.800.997-L, Trabajadora del Centro Especial de Grabación de Datos, S.L.

D. Javier Piqueras Fuentes, con NIF N.º 48.478.876-M, Trabajador del Centro Especial de Grabación de Datos, S.L.

D. Enrique Francisco Renard Julián, con NIF N.º 34.790.035-M, Trabajador del Centro Especial de Grabación de Datos, S.L.

D. José Alcázar Martínez, con NIF N.º 77.521.325-D, Trabajador del Centro Especial de Grabación de Datos, S.L.

D. Celso I. Barrutia Navarrete, con NIF N.º 45.288.998-C. Trabajador de Community Trade Marks, S.L.

Ambas partes se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general al presente pacto, en el ámbito deL Centro Especial de Grabación de Datos S.L. NIF B-73161606 y Community Trade Marks S.L. NIF B-73115016, ambas empresas, con domicilio Social en el Municipio de Murcia y cuya marca Comercial corresponde a MARCANET, conforme a lo previsto en el artículo 87.1, en relación con el 88.1 primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, actuando cada uno en la representación que les corresponde:

Exponen:

Que puesto que son mejorables en cualquier caso, las condiciones de trabajo que se recogen en los convenios colectivos de trabajo, aplicables a ambas empresas. Por un lado, el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos y por otro el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad y que ambas empresas compatibilizan sus actividades, compartiendo oficinas y beneficiándose y complementándose mutuamente de sus actividades laborales

El Objetivo del presente acuerdo, consiste en favorecer la flexibilidad interna del horario de trabajo, para conseguir una mejora en la calidad de vida de las personas que componen la plantilla de ambas empresas mejorando su capacidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral y apoyando fórmulas para la resolución de imprevistos.

Antecedentes:**Primero:**

Que en ambas empresas se vienen desarrollando medidas internas de flexibilidad horaria.

Segundo:

Que para conseguir esta flexibilidad interna se ha atendido a criterios a favor de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras de ambas empresas.

Tercero:

Que la organización del horario de trabajo, es pactada por cada departamento atendiendo a los criterios de conciliación antes citados y teniendo en cuenta que no se perjudique la actividad empresarial.

Cuarto:

Que los departamentos en los que se estructura el trabajo y el espacio físico que comparten ambas empresas son:

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Atención al Cliente
- Departamento de Auditoria
- Departamento Informático
- Departamento de Grabación de Datos.

Exposición de motivos**Primero:**

Que tras conversaciones y una reunión mantenida con el departamento técnico de CC.OO. región de Murcia en materia de mejora de la gestión flexible del tiempo de trabajo del proyecto e-Micro, enmarcado en la I.C. Equal, se considera oportuno, redactar por escrito las buenas prácticas que se vienen efectuando en ambas empresas.

Segundo:

Introducir una mejora que consiste en la implantación de un "BANCO DE TIEMPO" para ambas empresas, consistente en una bolsa de 8 horas, para la resolución de imprevistos de la vida diaria.

Cláusulas del acuerdo:**Primera:**

Que el horario de las personas trabajadoras de ambas empresas, se acuerda en cada uno de los departamentos, atendiendo por un lado a las necesidades de la empresa y por otro a las necesidades de las personas que trabajan en los mismos.

Segunda:

Implantar un banco de tiempo para ambas empresas, con un total de 8 horas.

Tercera:

Esta bolsa de horas es de carácter recuperable, no pudiendo exceder las 8 horas disponibles sin haberlas recuperado previamente.

Cuarta:

Que se podrá hacer uso de las mismas informando previamente a la empresa, excepto cuando la dirección así lo requiera por encontrarse en momentos puntuales de máxima producción, en los que podrá limitar su uso.

Quinta:

Que esta bolsa de horas, estará gestionada por los y las trabajadoras, dentro de cada departamento, siempre que haya personal suficiente para cubrir las necesidades de la empresa.

Sexta:

Que las horas utilizadas se podrán recuperar de forma flexible y fraccionada.

Séptima:

Que al finalizar el año en curso, no se deberán horas a la empresa, según el cómputo anual vigente en cada uno de los convenios colectivos de trabajo aplicables.

Octava:

Que en el caso de haber nuevas incorporaciones de personal, disfrutarán de las mejoras recogidas en el presente acuerdo.

Novena:

Que el presente acuerdo, está suscrito por la mayoría absoluta de trabajadores y trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusula adicional: Vigencia y prórroga:

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática a 1 de enero de cada año, siempre que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia, 25 de septiembre de 2007.— Antonio Rodríguez Martínez, José Luís Martínez Collado, José Vicente Pedregal Castillo, M.ª Ángeles Sánchez Marín, Javier Piqueras Fuentes, Enrique Francisco Renard Julián, José Alcázar Martínez, Celso I. Barrutia Navarrete, María Dolores Pérez Madrid.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15109 Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Mediante la presente Orden, se da publicidad a la decisión de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 12 de noviembre de 2007, sobre la aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico, cuyo texto completo es el siguiente:

«Visto el expediente n.º 2.374/07 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia de la Dirección General de Urbanismo, con domicilio en Plaza Santoña, s/n, 30.071-Murcia, con CIF: S-3011001-I, para la Propuesta de Aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, a determinados tipos de planes, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:

Primero. La Dirección General de Urbanismo remitió con fecha 2 de octubre de 2007 a esta Dirección General de Calidad Ambiental, propuesta de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En dicha propuesta se establecían aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por no ser planes y programas a los efectos señalados en la misma (Anexo IV), así como aquellos planes y sus modificaciones que, estando dentro del ámbito de aplicación, quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica y aquellos otros en los que debe ser el órgano ambiental el que decida tras un análisis caso por caso si deben someterse a evaluación ambiental estratégica (Ver Anexo V).

Asimismo, se proponen por parte de la Dirección General de Urbanismo una serie de Tipos de Planes y sus modificaciones que podrían tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por tratarse de supuestos incluidos en el artículo 3.3 de la citada Ley y que por tanto sólo deberán someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo decida el órgano ambiental. Los Tipos de Planes propuestos son los siguientes:

Grupo 1. Modificaciones estructurales de planeamiento general y PAU's que no impliquen transformación de superficie de terreno de más de 100 has, siempre que no constituyan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Grupo 2. Planes parciales y especiales previstos en el planeamiento general no adaptado a la LSRM, que no

impliquen transformación de superficie de terreno de más de 100 has, así como sus modificaciones.

Grupo 3. Planes parciales no previstos en el planeamiento general adaptado a la LSRM que no impliquen transformación de superficie de terreno de más de 100 has., así como sus modificaciones, cuyo uso global no sea industrial.

Grupo 4. Planes especiales no previstos y sus modificaciones, en los siguientes supuestos:

- Desarrollo de Sistemas Generales sin elementos complementarios, limitados por las determinaciones del planeamiento general

- Reforma interior y rehabilitación, limitados por la necesidad de coherencia con el planeamiento que desarrollan y la no posibilidad de modificación de sus estrategias.

- Ordenación y protección de conjuntos históricos en suelo urbano, limitados a ámbitos clasificados como suelo urbano en el planeamiento general y sujetos a informes preceptivos y vinculantes de Cultura.

- Ordenación de núcleos rurales, limitados por la necesidad de coherencia con el planeamiento que desarrollan y la no posibilidad de modificación de sus estrategias.

- De adecuación urbanística sobre suelo urbano, limitados por la necesidad de coherencia con el planeamiento que desarrollan y la no posibilidad de modificación de sus estrategias.

Segundo. Con objeto de decidir sobre los tipos de instrumentos de planeamiento referidos, conforme al artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se realizó consulta en relación con su problemática ambiental, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado:

- Dirección General del Medio Natural.
- Delegación de Gobierno.
- Dirección General de Protección Civil.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General del Agua.
- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación de Territorio.
- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Ecologistas en Acción.
- Fundación Global Nature-Murcia.
- Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).
- Ayuntamiento de Abanilla.
- Ayuntamiento de Abarán.
- Ayuntamiento de Águilas.
- Ayuntamiento de Albudeite.

- Ayuntamiento de Acantarilla.
- Ayuntamiento de Aledo.
- Ayuntamiento de Alguazas.
- Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Ayuntamiento de Archena.
- Ayuntamiento de Beniel.
- Ayuntamiento de Blanca.
- Ayuntamiento de Bullas.
- Ayuntamiento de Calasparra.
- Ayuntamiento de Campos del Río.
- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Ayuntamiento de Cartagena.
- Ayuntamiento de Cehegín.
- Ayuntamiento de Ceutí.
- Ayuntamiento de Cieza.
- Ayuntamiento de Fortuna.
- Ayuntamiento de Fuente Álamo.
- Ayuntamiento de Jumilla.
- Ayuntamiento de La Unión.
- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- Ayuntamiento de Librilla.
- Ayuntamiento de Lorca.
- Ayuntamiento de Lorquí.
- Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Ayuntamiento de Mazarrón.
- Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ayuntamiento de Moratalla.
- Ayuntamiento de Mula.
- Ayuntamiento de Murcia.
- Ayuntamiento de Ojós.
- Ayuntamiento de Pliego.
- Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- Ayuntamiento de Ricote.
- Ayuntamiento de San Javier.
- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Ayuntamiento de Santomera.
- Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ayuntamiento de Totana.
- Ayuntamiento de Ulea.
- Ayuntamiento de Villanueva del Segura.
- Ayuntamiento de Yecla.

El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas y público interesado sobre la Propuesta de Aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, a determinados tipos de planes, ha sido el siguiente:

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con fecha de entrada de 05/11/07, solicita se realicen una serie de aclaraciones a la propuesta objeto de estudio, so-

bre si deben considerarse previstos o no aquellos Planes Parciales de desarrollo de PAU's; si deben someterse de nuevo al trámite de Evaluación Ambiental Planes Parciales de Suelo urbanizable no sectorizado o no programado así calificado por Modificación del Plan General, cuando el órgano ambiental eximió dicha Modificación de Evaluación; si los planes de uso terciario deben someterse al trámite de evaluación ambiental cuando el uso industrial aparece autorizado de forma residual, y si se debe considerar uso industrial cuando éste sea compartido con otros usos.

- El Ayuntamiento de Cartagena con fecha de entrada de 06/11/07, considera que el ámbito de los documentos de Análisis Ambiental debe incluir el contenido íntegro de la propuesta de la D.G. Urbanismo, y propone, analizados pormenorizadamente estos documentos para cada uno de los grupos, la fijación de cuantificaciones concretas utilizando elementos objetivos con la finalidad de facilitar la comprobación y aplicación de los criterios que se establezcan, que el órgano competente en materia de urbanismo aclare cuando un instrumento de planeamiento precisa incorporar a su documentación el Estudio de Impacto Territorial, en cumplimiento de lo establecido en la LSRM, así como la fijación de un plazo máximo de un mes para la emisión de informes de los diferentes organismos públicos, transcurrido el cual se entenderá que el Plan no afecta a la materia consultada a los efectos previstos en la Ley 9/2006, y se podrá continuar el procedimiento, sin perjuicio de que en el trámite de aprobación del instrumento de planeamiento que se trate se soliciten los informes sectoriales previstos en la LSRM. Se propone asimismo que el grupo de los Planes Especiales previstos se desglose en los mismos supuestos que los no previstos, y se analicen así de manera más pormenorizada de modo que incluyan los localizados en suelo urbano, y que no se establezca como criterio el límite de densidad en el ámbito del plan, por afectar habitualmente a zonas urbanas consolidadas.

- El Ayuntamiento de Murcia con fecha de entrada de 9/11/07, suscribe y apoya la propuesta de la Dirección General de Urbanismo, considerándola suficientemente pormenorizada, clarificadora, justificada y de indudable utilidad para los Ayuntamientos en general. Sin embargo considera que las conclusiones finales de los documentos de análisis ambiental son excesivamente restrictivas teniendo en cuenta que la propuesta de la DGU concluye que en los cuatro supuestos analizados en los respectivos documentos ambientales podría quedar justificado desde el punto de vista urbanístico que no existen efectos significativos sobre el medio ambiente, y que dicha justificación vendría dada por la limitación que para ellos supone el planeamiento general, y por lo tanto su nula o escasa capacidad para alterar sus estrategias, a lo que ha de añadirse que se trata de planes que afectan a zonas de reducido ámbito territorial y que no están incluidos en el artículo 3.2 de la Ley 9/2006. Asimismo considera que la "Guía para la aplicación de la Ley 9/2006" prevé que se determine de manera general si los tipos de planes o programas en cuestión deben analizarse para saber si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo el sistema la ventaja de

la disminución de la carga administrativa, y que la aplicación de manera general de los criterios del Anexo II a "tipos de planes y programas" debe referirse a las características de estos tipos de planes que según justifica la propuesta de la DGU consistirían básicamente en su capacidad de alteración de las estrategias y directrices del planeamiento general, que en todos los casos planteados es nula o escasa. Concluye finalmente, sobre el análisis ambiental realizado, que se ha aplicado los criterios del Anexo II no a las características propias de este tipo de planes sino a situaciones concretas basadas en imponderables, que no se tiene en cuenta la justificación en que basa su propuesta la DGU, puesto que se trata de tipos de planes fuertemente limitados por el planeamiento y por tanto con nula o muy escasa capacidad de alterar sus estrategias y directrices, de tal modo que no pueden, en general, añadir nuevos efectos significativos sobre el medio ambiente a los que derivan del propio Plan General, que establece requisitos que en general ya han sido tenidos en cuenta en el planeamiento superior, y que, en todo caso remiten a normas protectoras del medio ambiente que, por imperativo legal habrán de ser tenidas en cuenta en el plan concreto para obtener la aprobación. Del control realizado sobre el planeamiento general y la aplicación posterior de las normas ambientales de protección, se puede entender, a la vista de la propuesta de la DGU, que los tipos examinados de planes "no producen efectos significativos sobre el medio ambiente".

Además se realizan en el informe del Ayuntamiento de Murcia algunas observaciones relativas a los requisitos propuestos, que se resumen en: que no debería establecerse un umbral diferente al ya establecido por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental; que no debería incluirse el requisito relativo a suelos de uso residencial o centros docentes junto a autopistas y autovías, por haberse ya tenido en cuenta en la evaluación del propio Plan General, además de tratarse de aspectos examinados necesariamente a través de informes sectoriales que han de ser emitidos durante la tramitación del instrumento de planeamiento, como en el caso particular de planes no previstos de uso residencial; que el requisito de previsión por parte del órgano promotor de sinergias con otros planes o proyectos, puede ser generador de inseguridad jurídica para el órgano promotor al que correspondería acreditar su no concurrencia, y que en el caso de planes no previstos en suelo residencial que derivan de la clasificación de suelo realizada por el Plan General los posibles efectos acumulativos o sinérgicos ya han sido tenidos en cuenta en éste, por lo que este requisito no debería incluirse. Para finalizar, sobre el conjunto de requisitos cuya valoración se remite a la emisión de un informe sectorial, opina el Ayuntamiento de Murcia que los requisitos indicados deben ser objeto de valoración con ocasión de los informes sectoriales a emitir durante la tramitación de los correspondientes instrumentos de planeamiento, por lo que, salvo que tales cuestiones no vayan a ser examinadas a través de dichos trámites, su consideración en un hipotético trámite de "valoración caso por caso" supondría una duplicidad de

su control administrativo, lo que desvirtúa lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2006, por lo que sólo deberán quedar sujetos a valoración caso por caso aquellos planes que el órgano promotor considere que, durante su tramitación, no va a poder garantizarse con la emisión de los informes sectoriales necesarios, la no producción de efectos significativos sobre el medio ambiente.

- La Dirección General de Urbanismo, con fecha de 9/11/07, significa, en relación con los documentos de análisis ambiental: que la propuesta realizada por esa DGU proponía de forma sintética los Tipos de Planes para los que podría quedar justificado, desde el punto de vista urbanístico, que no existen efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a los requisitos del Anexo II, y sin perjuicio de lo que resulte del trámite de consultas señalado en el art. 4 de la Ley 9/2006; que los documentos de análisis pormenorizado de cada uno de los supuestos planteados han profundizado en los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, con un planteamiento generalizado para todos los casos que conviene ajustar con mayor precisión, tanto en los tipos de planes planteados como en cuanto a los requisitos que deben cumplirse en cada caso para su identificación precisa; que debe tenerse en cuenta que el objeto de la propuesta es el de definir con suficiente precisión y garantía jurídica una serie de tipos de planes urbanísticos caracterizados por una serie de requisitos constatables y cuantificables, que podrían quedar excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica por haberse acreditado, en el trámite de consultas realizado al efecto, la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de forma que la administración urbanística actuante pueda identificar sin ninguna duda si determinado instrumento de planeamiento urbanístico puede enmarcarse en alguno de los referidos Tipos de planes que ha llegado a colapsar a las distintas administraciones implicadas; asimismo considera que la evaluación ambiental estratégica no es el único instrumento de control de legalidad de los instrumentos urbanísticos desde la perspectiva de la ordenación del territorio, ya que, conforme a la propia legislación urbanística, y en particular la regional, están sujetos a múltiples controles administrativos de los distintos órganos competenciales y de las administraciones sectoriales afectadas, con determinados informes preceptivos o vinculantes que son determinantes para la resolución y que garantizan la legalidad de los procesos, por lo que no debe establecerse como requisito general para exclusión de EAE el no estar afectado por legislación sectorial (ley de protección del patrimonio, costas, etc.) o por la obligatoriedad de solicitar determinados informes preceptivos (ley de aguas, ordenación del territorio, etc.) que deben limitarse a establecer condicionantes a la actuación, salvo en aquellos supuestos en los que los informes puedan tener alcance estratégico sobre la viabilidad de determinado plan o programa, es decir, cuando todavía es posible legalmente plantear la alternativa cero a que se refiere la ley 9/2006, lo que puede suceder en determinados casos de suelos potencialmente contaminados o áreas declaradas afectadas por riesgos o servidumbre importantes. Significa

asimismo que el planeamiento general es el instrumento a nivel urbanístico en el que el municipio se ha de plantear las directrices y estrategias de su territorio, estando sometido a evaluación ambiental estratégica, tanto el plan como sus modificaciones estructurales, siempre que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En las modificaciones estructurales de planeamiento general se pueden plantear variaciones en las estrategias definidas, por lo que puede tratarse, conforme a lo señalado en la Ley 9/2006, de un supuesto del artículo 3.2.a) marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a EIA, o del artículo 3.2.b) los que requieran evaluación conforme a la normativa de la Red Natura 2000, o del art. 3.3.a) Zonas de reducido ámbito, 3.3.b) modificaciones menores o 3.3.c) planes que no constituyan el marco de proyectos sometidos a EIA, debiendo determinarse de acuerdo con el artículo 4, si deben ser o no objeto de evaluación ambiental estratégica. En relación al 3.2.a) la DGU precisa que cuando exista una jerarquía de planes (general y de desarrollo) deberá entenderse que el marco para la futura autorización de proyectos queda establecido en el de mayor rango, por tanto no debe exigirse evaluación al planeamiento inferior cuando ya ha sido evaluado el de rango superior. En relación al 3.2.b) opina que debe ser el órgano ambiental correspondiente quien debe precisar el alcance de la afección de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para poder determinar de forma inequívoca aquellos supuestos de actuaciones urbanísticas que no requieren evaluación de repercusiones, lo que podría establecerse por ejemplo en función de la distancia al espacio protegido y de la superficie de la actuación. En relación a lo señalado en el art. 3.3.a) y 3.3.b) en relación con el ámbito superficial de los planes y su alcance, debe tenerse en cuenta, por un lado la extensión de las 100 has, como indicador límite para actuaciones con incidencia ambiental, y por otro, respecto a las modificaciones de planes, debe diferenciarse aquellas que suponen reclasificación de suelo no urbanizable, de las que sólo suponen cambio de usos o de intensidad, o simples rectificaciones de alineaciones, alturas, etc., que difícilmente conllevan incidencia ambiental alguna, salvo afecciones importantes de suelos contaminados o riesgos declarados. En consecuencia de todo lo expuesto, la DGU, propone una relación más precisa de los Tipos de Planes, que conforme a los criterios establecidos en el Anexo II de la Ley 9/2006, no tendrían efectos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, cualquier instrumento urbanístico que pueda incluirse en alguno de los tipos propuestos por cumplir los requisitos señalados, deben quedar excluidos del trámite de evaluación ambiental estratégica (Ver Anexo I al presente Informe). Además, la DGU considera que esta propuesta debe complementarse con lo previsto en el proyecto de decreto, actualmente en tramitación, para la aplicación de la Ley 8/07 de suelo y la Ley 9/06 sobre evaluación de determinados planes y programas en relación con el texto refundido de la ley del suelo.

- La Dirección General del Medio Natural, en su informe de fecha 12/11/07, pone de manifiesto que la conserva-

ción del patrimonio natural y la biodiversidad son algunos de los aspectos ambientales "estratégicos" de mayor relevancia que deben considerarse en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica, y clave para que el desarrollo territorial y urbanístico sea sostenible, dado su función transversal sobre el territorio y su necesaria visión global, añadiendo que en las sucesivas fases de planificación territorial el análisis adecuado de los aspectos de conservación, protección y restauración del medio natural, debe orientarse de manera que se garantice la funcionalidad de los elementos físicos y naturales, a pesar de que se incremente el desarrollo urbanístico, incorporándose medidas para hacer posible la continuidad de los procesos ecosistémicos, de conservación a fauna silvestres, el paisaje, etc. Señala asimismo que, tanto en la Ley 4/89 como en el Proyecto de Ley de Patrimonio Natural y la Biodiversidad (ahora en trámite urgente en el Senado), desde la perspectiva de la utilización del patrimonio natural, se establece la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística, considerando que el patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con la salud y el bienestar de las personas, y su aportación al desarrollo social y económico. Considera el informe que desde el punto de vista de las posibles repercusiones sobre aspectos del medio natural que deberían analizarse de manera estratégica en cada uno de estos niveles de planificación urbanística, la posibilidad de "prever" todos los casos que pudieran darse, justificaría que se recurriera al estudio caso a caso, salvo en aquellos instrumentos en los que, por sentido común, y según el informe de la Dirección General de Urbanismo, se deduce claramente que en ningún caso van a verse alterados componentes del medio natural. Estos casos serían siempre los de los Planes especiales a desarrollar en suelo urbano, como los denominados de Ordenación y protección de conjuntos históricos en suelo urbano, y los de adecuación urbanística sobre suelo urbano. Para el resto de casos, y con el fin de avanzar en cierta medida en una mayor eficacia administrativa, para eximir de un trámite que podría ser innecesario, y considerando lo expuesto por las Direcciones Generales de Urbanismo y Calidad Ambiental, concluye el informe proponiendo una serie de requisitos básicos relacionados con la preservación del medio natural que podrían eximir de la tramitación de EAE a los instrumentos que los cumplieran por considerarse que no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente.

- La Dirección General de Calidad Ambiental, con fecha 9/11/07, considera que dado el umbral superior que se está utilizando de 100 has para los instrumentos de planeamiento objeto de la propuesta, el órgano promotor de los mismos debe garantizar que éstos no suponen un fraccionamiento del instrumento de planeamiento adecuado, con el objeto de eludir el trámite de evaluación ambiental, a la vez que propone una serie de aspectos para la protección de la calidad ambiental que deben incorporarse en la aprobación de los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico, independientemente de su sometimiento o no al trámite de evaluación ambiental

- El Ayuntamiento de Lorca, con fecha 12/11/07, considera que las soluciones adoptadas en el Análisis Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental en relación con estos instrumentos de planeamiento resultan poco esclarecedoras debido a la elevada casuística resultante: Será necesario el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las conclusiones de cada una de las figuras analizadas para argumentar la posible inexistencia de efectos significativos para el medio ambiente. Esto lleva según el Ayuntamiento a la necesidad de efectuar consulta al órgano ambiental en todos los supuestos planteados, lo que parece excesivo, por lo que plantea como más razonable la propuesta efectuada por la Dirección General de Urbanismo donde se diferencian claramente los supuestos en los que no existen efectos significativos para el medio ambiente de aquellos en que será necesario efectuar una consulta previa al órgano ambiental, llevando a cabo una valoración caso por caso.

Tercero. Considerando que a los tipos de instrumento de planeamiento que se relacionan en el punto primero referido le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 4 en sus apartados 1 y 2, el asunto ha sido sometido, una vez finalizado el trámite de consulta previa a las administraciones públicas afectadas y público interesado, a deliberación de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 12 de noviembre de 2007, ha acordado lo siguiente: <<Vistos los informes recibidos en la fase de consultas y analizados los criterios para determinar la posible significación de efectos sobre el medio ambiente, conforme al Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados de los tipos de instrumentos de planeamiento que se relacionan en la propuesta de la Dirección General de Urbanismo siempre que cumplan con los requisitos señalados (Ver Anexo I al presente informe) y por tanto, que no es necesario que se realice el trámite de Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debiendo incorporarse en la tramitación y aprobación de dichos instrumentos de planeamiento las condiciones que se recogen en los informes de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Dirección General del Medio Natural, ambos de fecha 9 de noviembre de 2007. La justificación del cumplimiento de tales condiciones deberá realizarse expresamente en la Memoria Justificativa del Instrumento de Planeamiento correspondiente. >>

Cuarto. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no resulta necesario que se realice el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica para los instrumentos de planeamiento que se relacionan en la propuesta de la Dirección General de Urbanismo siempre que cumplan con los requisitos señalados, que se recogen en el Anexo I al presente informe, por haberse concluido, una vez analizados los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados de los referidos tipos de instrumentos de planeamiento que cumplan con dichos requisitos, debiendo incorporarse en la tramitación y aprobación de dichos instrumentos de planeamiento las condiciones que se recogen en los Anexos II y III al presente informe. La justificación del cumplimiento de tales condiciones deberá realizarse expresamente en la Memoria Justificativa del Instrumento de Planeamiento correspondiente.

Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Séptimo. Remítase a la Dirección General de Urbanismo, como órgano promotor de la propuesta y competente para aprobación definitiva de algunos de los instrumentos de planeamiento objeto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006, así como a cada uno de los Ayuntamientos de la Región, como órganos promotores y competentes para la aprobación provisional o definitiva, según el caso, de dichos instrumentos de planeamiento.

Murcia, 12 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo I

TIPOS DE PLANES OBJETO DE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL, CONFORME AL ART. 4 DE LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, Y POR TANTO EXCLUIDOS DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SI CUMPLEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

Conforme a la Propuesta de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 2 de octubre de 2007, tras las precisiones realizadas en su informe de fecha 9 de noviembre de 2007, y las precisiones realizadas por la Dirección General del Medio Natural y la Dirección General de Calidad Ambiental, se relacionan a continuación los Tipos de Planes que han sido objeto de decisión discrecional por parte del órgano ambiental, y que deben quedar excluidos del trámite de evaluación ambiental estratégica en caso de cumplir los requisitos que se señalan:

A) REQUISITOS COMUNES PARA CONSIDERAR QUE NO TIENEN EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN ANEXO II LEY 9/06:

- que no constituyan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a EIA (art. 3.2.a Ley 9/06).

- Que no requieran evaluación de repercusiones conforme a la normativa reguladora de la red natura 2000 (art. 3.2.b Ley 9/06) (Ver aclaración realizada en el punto 1 del Anexo II al presente informe)

- Que a juicio del órgano promotor no supongan un fraccionamiento del instrumento de planeamiento adecuado, con el objeto de evitar el trámite que le resultaría aplicable.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS POR TIPOS DE PLANES:

TIPOS DE PLANES	REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Modificaciones estructurales de planeamiento general que no supongan reclasificación de suelo no urbanizable y PAU's (*)	- Que no impliquen transformación de más de 100 has. - Que no afecten a suelos potencialmente contaminados, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de abril, o áreas declaradas por algún tipo de riesgo.	
Modificaciones estructurales de planeamiento general que supongan reclasificación de suelo no urbanizable.	- Que no impliquen transformación de más de 100 has. - Que no afecten a suelos potencialmente contaminados, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o áreas declaradas por algún tipo de riesgo. - Que no incluyan áreas afectadas por limitaciones sustanciales de la legislación de ruido (que no puedan resolverse con la adecuada aplicación de medidas correctoras).	
Planes parciales y especiales previstos en el planeamiento general, así como sus modificaciones (**)	- Que no impliquen transformación de más de 100 has. - Que no afecten a suelos potencialmente contaminados, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o áreas declaradas por algún tipo de riesgo.	
Planes parciales no previstos en el planeamiento general así como sus modificaciones.	- Que no impliquen transformación de más de 100 has. - Que no afecten a suelos potencialmente contaminados, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o áreas declaradas por algún tipo de riesgo. - Que no sean de uso industrial.	
Planes especiales no previstos en el planeamiento general y sus modificaciones, en los siguientes supuestos:	Desarrollo de Sistemas Generales.	- Que no impliquen transformación de más de 100 has. - Que no afecten a suelos potencialmente contaminados, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o áreas declaradas por algún tipo de riesgo. - Que no incluyan áreas afectadas por limitaciones sustanciales de la legislación de ruido (que no puedan resolverse con la adecuada aplicación de medidas correctoras).
	Reforma Interior y Rehabilitación	- Que no afecten a suelos potencialmente contaminados, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o áreas declaradas por algún tipo de riesgo.
	Ordenación y protección de conjuntos históricos en suelo urbano	
	Ordenación de núcleos rurales	
	Adecuación urbanística sobre suelo urbano	

(*) Programas de Actuación Urbanística en suelo urbanizable no programado o las modificaciones de estos.

(**) Si el planeamiento general estuviera adaptado a la LSRM o sometido al pronunciamiento del órgano ambiental, no estaría incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Anexo II

CONDICIONES CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZA LA NO EXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO NATURAL PARA LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

1. Que no estén afectados lugares de la Red Natura 2000, ni se cause perjuicio a la integridad de alguno de estos lugares y por tanto no se requiera una evaluación de repercusiones conforme establece el artículo 6 del R.D. 1997/1995 que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. En este sentido habrá de tenerse en cuenta además que no se vean afectados ni modificados los usos, o mermadas las superficies de espacios de amortiguación o corredores ecológicos, necesarios para mantener la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de la red Natura 2000.

2. Que no se comprometan lugares necesarios para la flora y la fauna, así como hábitats de interés comunitario, o elementos del paisaje que revistan especial importancia para la vida silvestre, en el sentido establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

3. Que no afecten a Espacios Naturales Protegidos ni las determinaciones establecidas en los Planes de Ordenación de los Recursos.

4. Que no afecten a Áreas de Protección para la Fauna, atendiendo a lo establecido por la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre.

5. Que no afecten a áreas naturales que sean de interés para la conservación de especies de la fauna silvestre, con características para ser declaradas refugios de caza, cuya definición es la establecida en el artículo 23 de la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

6. Que no afecten a áreas naturales que sean de interés para la conservación de especies de flora silvestre recogidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, creado por el Decreto 50/2003.

7. Que no supongan la transformación o cambio del régimen de usos de terrenos de monte, atendiendo a la definición la regulación establecida por la Ley 43/2003 de Montes.

8. Que las zonas sobre las que se plantea el instrumento urbanístico no alberguen o se vean afectados otros elementos naturales, como son cauces o cursos fluviales, lugares de interés geológico o los lugares incluidos en el Inventario Regional de Zonas Húmedas.

Anexo III

CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL QUE DEBEN INCORPORAR LOS DIFERENTES TIPOS DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

a) Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de estos

instrumentos de planeamiento, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda (evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental).

b) En la tramitación y aprobación de estos instrumentos de planeamiento se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido, saneamiento, vertidos, residuos y suelos potencialmente contaminados. La normativa de dichos instrumentos de planeamiento deberá garantizar el cumplimiento de dicha legislación, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

c) Los diferentes tipos de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo objeto de este trámite recogerán las determinaciones que, en su caso, establezcan los diferentes informes sectoriales o específicos que se recaben durante la tramitación prevista en la LSRM para cada instrumento de planeamiento, y en particular, los que correspondan a las administraciones públicas afectadas a los efectos de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

d) Los instrumentos de planeamiento se adaptarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial que les resulte de aplicación.

e) Los instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

f) Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en la normativa autonómica vigente, pudiendo establecer niveles menores.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo para el suelo urbano y urbanizable situado junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

g) Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida selectiva domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos.

h) Cualquier instrumento de planeamiento que suponga la creación o crecimiento de un núcleo urbano, deberá tener en cuenta, en la medida en que sea técnicamente viable:

- El acceso o disponibilidad de transporte público con la frecuencia adecuada.

- La habilitación de vías de tránsito no motorizadas tales como carriles-bici con el fin entre otras medidas, reducir las emisiones de co2 a la atmósfera asociadas a dicha actuación.

- Se deberá incluir la debida reserva de espacio para hacer posible la recogida selectiva de residuos urbanos, haciendo la debida previsión de eco-parques en cantidad no inferior a uno por cada 15.000 habitantes.

- El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.

Anexo IV

INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO QUE SEGÚN LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO NO SE CONSIDERAN PLANES A LOS EFECTOS DE LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, Y POR TANTO, QUEDAN FUERA DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) Modificaciones no estructurales de planeamiento general

b) Planes parciales y especiales previstos en el planeamiento general adaptado al TRLSRM o ya sometido al pronunciamiento del órgano ambiental competente, así como sus modificaciones.

c) Estudios de detalle

Anexo V

TIPOS DE PLANES QUE SEGÚN LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DEBEN SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

a) Planes Generales Municipales de Ordenación, así como las modificaciones estructurales de planeamiento general que supongan transformación de una superficie de terreno superior a 100 hectáreas.

b) Los Planes Parciales, de cualquier uso, cuando así lo exigiera expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos, y los Planes Parciales de uso industrial que se formulen para suelo urbanizable sin sectorizar.

c) Los Planes Especiales que afecten al suelo no urbanizable de protección específica.

d) Las modificaciones de planeamiento general y planes de desarrollo que establezcan el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, excepto que conforme a la tramitación establecida en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se acredite la inexistencia de efectos significativos en el medio ambiente.

e) Cualquier instrumento que requiera evaluación conforme a la normativa de la Red Natura 2000, excepto que conforme a la tramitación establecida en el artículo 4 de la Ley 9/2006, se acredite la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente».

Murcia, 12 de noviembre de 2007.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

14673 Expediente sancionador n.º 101/2007.

Por el presente, se hace saber a Restaurante Tovar y Manzanares, S. L., cuyo último domicilio conocido es Carril los Navarros, n.º 8, 30006 Puente Tocinos, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 101/2007, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 4.000 €, (cuatro mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo 1, apartados 1, 2.a), 2.c) y 4 del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.3, 3.4, 6.2, 6.3, 7.1, 7.3, 7.4, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (8.0. E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-092001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones GRAVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.8.212 y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 E (tres mil cinco € con siete Cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de octubre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

14674 Expediente sancionador n.º 111/2007.

Por el presente, se hace saber a José Mariano Alemán López, cuyo último domicilio conocido es C/ Andrés Baquero, n.º 19, 30001 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 111/2007, por presunta infracción administrativa de:

Colocación de piercing a dos menores sin consentimiento de sus representantes legales.

Deficiencias higiénico-sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 4.2, 4.4, 6.6, 6.12 y 9.2 del Decreto 17/2003, de 14 de marzo de 2003, (BORM 25/04/03), por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y de «piercing» de la Región de Murcia.

Estando calificados dichos hechos como infracciones graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.B.2a, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete CTS.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escritor las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de octubre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 5.2 (párrafo 2.º), 9 y 10.2, apartado t) del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B. O. E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Capítulo IV, art. 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Art. 17 del R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en los artículos 35. B.2a, 35. B.4 a y 35.8.5 a como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de octubre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

14675 Expediente sancionador n.º 104/2006.

Por el presente, se hace saber a Hotel Restaurante El Factor, S. L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Fuente Álamo, Km. 5, paraje El Factor s/n, 30.510 Yecla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 104/2006, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 5.000 €, (cinco mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Anexo, Capítulo 1, apartado 2.c) y Capítulo IX, apartado 3 del R. D. 2207/1995 de 28 de diciembre (BOE

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

14955 Licitación de obras. Expediente número 150/07.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica - Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 150/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la elaboración y ejecución del plan

de control técnico de calidad de las obras de adecuación y reforma de dependencias del hospital "Reina Sofía" de Murcia.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: treinta y dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 1.200,00 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 68 21

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 7,41 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas

10.- Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios:

Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 400,00 €, correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

14668 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/Autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible por causa no imputable a esta Administración, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2005/01/54/0082	AINORE Y RASSA, S.L.	B73395295	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Fomento Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos (RD. 1451/1983, de 11 de mayo)
R/2005/01/54/0144	AINORE Y RASSA, S.L.	B73395295	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Fomento Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos (RD. 1451/1983, de 11 de mayo)
R/2006/01/12/0018	EUROCASAS GESTION INMOBILIARIA DE MURCIA	B73168999	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28-02-2006)
R/2005/01/13/0102	D.ª RAQUEL FUENTES MARÍN	23021154V	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.240,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 18-03-2005)
R/2004/01/31/0151	D.ª RAQUEL FUENTES MARÍN	23021154V	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos. (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/14/0231	D. JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	48427122R	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2004/01/54/0409	CONSERVAS EL PARADOR, S.L.	B30316855	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Fomento Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos (RD. 1451/1983, de 11 de mayo)
R/2005/01/23/0011	ARMAZONES CARSO, S.L.	B73340648	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/17/0083	MURCIA SIN CABLE, S.L.	B73253569	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/20/0161	MÁRMOLAS MURPIEDRA, S.L.	B73336547	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.880,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/34/0307	D.ª ISABEL LASO SÁNCHEZ	75221049D	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/54/0419	RELAX STOCK, S.L.	B73321705	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 1.953,50 €	Fomento Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos (RD. 1451/1983, de 11 de mayo)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo y Formación, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

14808 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 28 de septiembre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309450193880	F GARCIA	25124588	ALICANTE	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450233341	M MARTINEZ	48358205	ALICANTE	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450194793	S CERNEA	X5243434D	ALMORADI	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055400141	J FERNANDEZ	74225402	ALMORADI	15.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309404929330	DISNURA SA	A53457735	CASTALLA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450197186	M FERRANDEZ	72522601	COX	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450198865	M GOMEZ	33477104	CREVILLET	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450237346	A DE MATA	21355199	ELCHE	18.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405113469	J GUILLEN	21988326	ELCHE	17.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450157048	M GALIANA	22001869	ELCHE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450160310	M GALIANA	22001869	ELCHE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450230820	L PARRIS	48356541	ELCHE	10.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450163747	M GARCIA	48367609	ELCHE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450146993	M GARCIA	48367609	ELCHE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056097233	M ALONSO	73761105	ELCHE	28.05.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
309450145113	R BELMONTE	74226879	ELCHE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450226786	R LARROSA	74234123	ELCHE	02.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057273377	A ARNDT	X4823309W	GUARDAMAR DEL SEGURA	02.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405052377	C VIDAL	74209934	MONOVAR	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404894897	V VELILLA	17667749	ORIHUELA	08.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055606971	S NAVARRO	21667101	ORIHUELA	19.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055652415	J ESQUER	74327073	ORIHUELA	17.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309404934775	R WILLCOCKS	X7095752E	ORIHUELA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054294655	M EL BOUZIDI	X4349209R	RAFAL	05.06.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		
300054294667	M EL BOUZIDI	X4349209R	RAFAL	05.06.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309450187612	M FLUXIA	52690823	TEULADA	03.07.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
300450239288	M FERNANDEZ	52785765	TEULADA	23.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404882640	H SATTI	X3494896T	TORREVIEJA	20.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405103154	A MARTINEZ	22981195	TORREVIEJA	12.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404886281	ROYAL GREEN SPAIN SL	B04589131	CUEVAS DEL ALMANZORA	13.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450157516	A REBBOUH	X4632885H	EL EJIDO	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405051579	A PARRA	27266072	HUERCAL OVERA	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404941172	TRANSMACIAS SL	B61987822	BARCELONA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404871212	BIMBO MARTINEZ COMERCIAL S	B62071063	BARCELONA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404889373	S DURAN	43424159	BARCELONA	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450228497	E SISTARE	46322612	BARCELONA	04.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450196169	M MIGUEZ	77305421	CALDES DE MONTBUI	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404889750	D SANCHEZ	51306173	CASTELLDEFELS	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404857835	M MARIN	38453457	L HOSPITALET DE LLOB	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450184301	S REINA	38557928	L HOSPITALET DE LLOB	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450213731	E FIGUEROA	51351537	L HOSPITALET DE LLOB	11.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450144625	R KASSAH	X3546572H	PINEDA DE MAR	18.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056200202	J TAPIA	44006325	RUBI	10.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056055780	TRES ORBITS S L	B61244364	S ADRIA DE BESOS	14.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057218275	M CORREAS	34803681	SABADELL	14.05.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
309450224608	R LANDAURO	48892750	SANLUCAR BARRAMEDA	25.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450198210	E ROSERO	X6502200P	LUCENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450198282	F BELTRAN	19005086	CASTELLON PLANA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450229874	H AYALA	X2023478F	CUENCA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405110237	F ALCANTARA	45538803	BLANES	26.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405149798	J AMADOR	75162969	DARRO	30.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056149221	A EL MOAARAJ	X3119808L	DURCAL	09.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309056079457	J CAMACHO	23281956	FONELAS	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404888850	F JIMENEZ	24124701	GRANADA	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404883917	R MURADO	24240484	GRANADA	23.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450202996	J RODRIGUEZ	24267123	GRANADA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056127110	E JIMENEZ	74665609	GRANADA	05.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404885549	A PALAMOS	73498498	MOTRIL	12.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405051968	L JIMENEZ	75016088	JAEN	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450195761	M RAFEEQ	X3235626D	LA CAROLINA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056568491	M CHIPUGSI	X4176432T	PUENTE DE GENAVE	12.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309450198609	C INFANTES	39885549	VIELHA E MIJARAN	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405087537	J GALLARDO	51829154	ALCALA DE HENARES	23.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450160254	C SAEZ	02625320	BOADILLA DEL MONTE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450222586	L MARTIN	50688529	BOADILLA DEL MONTE	25.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404883530	J CARAVACA	51360045	COLMENAR VIEJO	23.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404887145	J TOSINA	08933815	LEGANES	18.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
309450201438	J BAJON	50533458	LEGANES	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450220437	COMPANÍA AUXILIAR DEL RENT	A57382657	MADRID	17.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405110894	INMOPARK NOVENTA Y DOS ALI	B53647442	MADRID	22.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450202236	GOAL SYSTEMS SL	B82096736	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405052419	ARS21 ASESORES SL	B83255182	MADRID	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450243358	S GARCIA	01035873	MADRID	08.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405153868	A FERNANDEZ	01492208	MADRID	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405119277	A HERNANDO	02657732	MADRID	14.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056366852	M CUADRADO	02802023	MADRID	19.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300450224728	A MAYORDOMO	04545398	MADRID	06.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405104924	D GALAN	22993420	MADRID	26.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
300405115326	LAFONSO	41961271	MADRID	03.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300052931810	M HERNANDEZ	50158895	MADRID	20.07.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
309404962035	M CALVIN	50277821	MADRID	18.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450188835	D NIETO	51687485	MADRID	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300057273640	G BABEI	X3937507E	PERALES DE TAJUÑA	10.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300405110419	F RODRIGUEZ	08385321	SAN SEBASTIAN REYES	26.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405101844	I PROTH EPOUSE	X1955491P	TRES CANTOS	01.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405052330	M BORGWARDT	X3339062Z	ESTEPONA	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404890004	R SOLUCIONES ASEGURADORAS	AB18431338	MALAGA	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450220081	DISEÑOS ZUS SL	B92236280	MALAGA	18.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404889592	A CABALLERO	45062522	MALAGA	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404889609	R GAZDA	X1856693H	MIJAS	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056219417	A KHEDDIM	X7458815F	MELILLA	07.07.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
309450192966	J RODRIGUEZ	40298346	MELILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056087727	G VILLADA	X6530758T	ABANILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056185705	A EL FAIDI	X6472806P	ABARAN	30.06.2007	60,00		RD 1428/03	031.		
300056071165	J MARTINEZ	77565291	ABARAN	25.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300053200677	C LUNA	77837942	ABARAN	11.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300405123566	AGUILEÑA DE CONTRATAS SL	B30264279	AGUILAS	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055656690	A RUDYK	X5784984R	AGUILAS	16.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300405143772	M IBARRA	X6592594N	AGUILAS	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404934313	J IGLESIAS	05600414	AGUILAS	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404894721	M ROMERO	22936898	AGUILAS	07.02.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300404887868	A MARTINEZ	23215827	AGUILAS	25.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300404752380	F HERNANDEZ	23224313	AGUILAS	26.05.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
300404898465	M ROBLES	23267118	AGUILAS	16.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404965790	L ALONSO	23268987	AGUILAS	10.03.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
309450185688	D VICENTE	23271816	AGUILAS	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404934222	J RIVERA	26442767	AGUILAS	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405123580	R SOTO	74437333	AGUILAS	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405111989	J GARCIA	77524930	AGUILAS	15.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404898477	B SANTIAGO	77709904	AGUILAS	16.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450196145	DECRI NOVENTA Y NUEVE S L	B73055733	ALCANTARILLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054801073	C SEBASTIAN	NO CONSTA	ALCANTARILLA	17.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
300056399869	S TORRES	NO CONSTA	ALCANTARILLA	16.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
309404935044	M MUY	X3080882D	ALCANTARILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450243279	R QUIROZ	X3515024A	ALCANTARILLA	06.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405106090	E RENE	X4128724V	ALCANTARILLA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055517779	J CHACON	X4414107Q	ALCANTARILLA	22.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450244028	C PINTO	X4974168G	ALCANTARILLA	14.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056399924	V PUIU VLAD	X8358100S	ALCANTARILLA	02.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056277193	J DIAZ	20828226	ALCANTARILLA	05.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
309055390969	J BARQUEROS	22415176	ALCANTARILLA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404884478	T RODRIGUEZ	22439586	ALCANTARILLA	01.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056731440	J TOLEDO	22451756	ALCANTARILLA	02.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
300056071256	J TOLEDO	22451756	ALCANTARILLA	02.07.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300056731438	J TOLEDO	22451756	ALCANTARILLA	02.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
309404913917	A LASO	27431607	ALCANTARILLA	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056475318	M SANTIAGO	27439289	ALCANTARILLA	30.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056278252	C DIAZ	27480430	ALCANTARILLA	07.05.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
309450231467	M MAZA	31829491	ALCANTARILLA	13.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404857781	J LOPEZ	34794012	ALCANTARILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056475689	F AMADOR	48425270	ALCANTARILLA	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300055408024	F TORRES	48427489	ALCANTARILLA	17.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056128023	G LOPEZ	48428112	ALCANTARILLA	01.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056276772	S GARCIA	48428586	ALCANTARILLA	07.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300405119186	F SAAVEDRA	48428880	ALCANTARILLA	12.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404925919	D NOGUERA	48434145	ALCANTARILLA	21.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300055632799	A DIAZ	48434491	ALCANTARILLA	21.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450144510	I FUILLERAT	48535130	ALCANTARILLA	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300057148110	C SANCHEZ	48548455	ALCANTARILLA	24.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056475525	D PEREZ	48549528	ALCANTARILLA	05.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056278458	P MULERO	48635833	ALCANTARILLA	10.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056475057	M FERNANDEZ	48636017	ALCANTARILLA	08.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056475045	M FERNANDEZ	48636017	ALCANTARILLA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057147955	M FERNANDEZ	48636017	ALCANTARILLA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056295328	F TORRES	48636141	ALCANTARILLA	11.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
309404933783	P ROBLES	52800350	ALCANTARILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056475100	M GARCIA	52800648	ALCANTARILLA	29.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300405135179	J MARIN	52802230	ALCANTARILLA	19.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300055632520	J LOPEZ	52804660	ALCANTARILLA	07.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300055659604	J MARTINEZ	52804757	ALCANTARILLA	03.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056277491	S AMADOR	52805151	ALCANTARILLA	01.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450152634	A OTALORA	52807467	ALCANTARILLA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405105783	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056153972	J GARCIA	52828444	ALCANTARILLA	24.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405143437	A RODRIGUEZ	X5298605A	ALGUAZAS	30.04.2007	120,00		RD 1428/03	052.		
300404885940	O ERREDYDY	X1333722K	ALHAMA DE MURCIA	13.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405135787	F MARTINEZ	22991988	ALHAMA DE MURCIA	27.04.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300404884417	O ANDANUCHE	50091291	ALHAMA DE MURCIA	01.04.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300056127020	A SANZ	74431573	ALHAMA DE MURCIA	17.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309404940568	F CAMPUZANO	52814719	ARCHENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405155543	AUTOSERVICIOS SAURA SL	B30311195	BENIEL	20.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404927205	ESTRUCTURAS ECUAMUR SLL	B73392003	BENIEL	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055628188	H BOURASS	X2702739D	BENIEL	23.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056303970	V CAMPOVERDE	X6416248F	BENIEL	23.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
300055652403	J HERNANDEZ	34811807	BENIEL	07.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404940519	F CALDERON	34819851	BENIEL	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057230457	B HAJAJI	X4575476V	BULLAS	30.06.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
309450199456	T BAGHDAD	X4279006V	CALASPARRA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404944197	M ROGOVEANU	X6222812R	CALASPARRA	21.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
300405119447	A SANTIAGO	74432408	CALASPARRA	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404928489	E LEON	X4193354V	CARAVACA DE LA CRUZ	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404928441	F SPEZINI	X6771501W	CARAVACA DE LA CRUZ	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404926365	D SANCHEZ	21970015	CARAVACA DE LA CRUZ	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055601894	J MARIN	39305724	CARAVACA DE LA CRUZ	10.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405521079	D ROBLES	77564084	CARAVACA DE LA CRUZ	22.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
300057233069	M GARCIA	77720147	CARAVACA DE LA CRUZ	07.07.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
300405108152	TECNICAS DE INVERSIONES GA	B30607154	CARTAGENA	24.05.2007			RD 1428/03	050.		(1)
309405070533	TELECOMUNICACIONES INDUSTR	B30633192	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056338637	FASEPA S L	B30701601	CARTAGENA	01.06.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		
309450193557	MONTAJES CUMET SA	B30790232	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450187338	MAPERMO S COOP	F30711725	CARTAGENA	20.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
300057182190	A MEKKAOUI	X2822187H	CARTAGENA	07.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309404854627	M CHLIEH	X3590607P	CARTAGENA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054116583	W ALVAREZ	X4304144Q	CARTAGENA	03.06.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
309056102601	S RODRIGUEZ	X5470157K	CARTAGENA	20.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056339678	H LAMRINI	X6125686G	CARTAGENA	24.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309404855747	R CONTE	22719159	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404936759	B LOPEZ	22853366	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405106192	J GARCIA	22866346	CARTAGENA	09.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405107135	J ANDREO	22887648	CARTAGENA	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405114279	J NIETO	22891039	CARTAGENA	24.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405107032	M GUILLEN	22904891	CARTAGENA	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405095534	G PALLARES	22924833	CARTAGENA	05.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405105886	M ROCA	22926543	CARTAGENA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450229817	F GUZMAN	22935550	CARTAGENA	09.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405097968	J SAURA	22936133	CARTAGENA	13.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300405154836	E MARTINEZ	22940623	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405146165	S LAGO	22954136	CARTAGENA	19.04.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309404857999	F SABIOTE	22963245	CARTAGENA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405148125	A MARTINEZ	22967085	CARTAGENA	25.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309056696045	M PEREZ	22970900	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405112234	J GARRIDO	22972930	CARTAGENA	17.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405119678	J ORTIZ	22979651	CARTAGENA	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405145823	M DIAZ	22981292	CARTAGENA	19.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450140140	S TRIGUEROS	22981627	CARTAGENA	04.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309056098403	P HIDALGO	22983123	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404938458	M GARCIA	22988591	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405115570	J SAEZ	23006256	CARTAGENA	03.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405092752	M ROMERO	23026276	CARTAGENA	22.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405153595	M MARTINEZ	23029128	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404938604	J GALVACHE	23030101	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055649854	T TUDELA	23031281	CARTAGENA	27.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056352592	A DE HARO	23032580	CARTAGENA	07.07.2007	150,00		RD 1428/03	006.	4	
300056346129	A DE HARO	23032580	CARTAGENA	07.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300056391410	J GOMEZ	23044762	CARTAGENA	09.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405117049	E HERNANDEZ	23048735	CARTAGENA	03.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057185610	A SOTO	23302980	CARTAGENA	07.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300405088694	F RODRIGUEZ	39881733	CARTAGENA	16.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405069146	C TORRES	53056090	CARTAGENA	16.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300405105114	J PALAZON	77716902	CARTAGENA	26.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405154940	A CASTRO	22955850	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056471817	D PEREIRA	10082430	CARTAGENA	24.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309056079421	J SOLANO	22931902	CARTAGENA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057185622	M HEREDIA	22985756	CARTAGENA	10.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057183248	F BELTRAN	23000721	CARTAGENA	08.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405145768	D VALERA	22998452	CARTAGENA	19.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056350339	P MARTINEZ	23034349	CARTAGENA	03.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300405145525	J PEREZ	22906812	CARTAGENA	19.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405154952	M CASTELLVI	23059566	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056349854	D VILLEPONTOUX	X4469782P	CARTAGENA	03.07.2007	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
309405070995	G MADRID	22988898	CARTAGENA	29.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056347961	M GARCIA	23031405	CARTAGENA	17.06.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
300405148022	B GRIQUI	X2436613Q	CARTAGENA	25.04.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300057185956	R KHIMOUCHE	X2761676C	CARTAGENA	15.05.2007			RD 1428/03	018.1		(1)
300405106015	A VINCES	X3551329Z	CARTAGENA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056148915	P LOPEZ	22948468	CARTAGENA	14.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056148850	P LOPEZ	22948468	CARTAGENA	14.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057185981	M BOUDA	X2987477F	CARTAGENA	26.05.2007	60,00		RD 2822/98	018.1		
300055404572	A BOUDA	X2987483J	CARTAGENA	18.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056338509	M LEMSSIAH	X3969586Q	CARTAGENA	31.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300405106076	A OSORIO	X4419177A	CARTAGENA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404969733	M SANCHEZ	22991740	CARTAGENA	07.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405146207	M SANCHEZ	22991740	CARTAGENA	19.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405153297	J HERNANDEZ	22994499	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405154368	B JIMENEZ	22995929	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405148630	N ANGOSTO	23055991	CARTAGENA	25.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405087082	CONTENEDORES ASTESA S L	B30684898	CARTAGENA	07.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405146888	P LOPEZ	34794111	CARTAGENA	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056350376	S LABED	X1283189L	CARTAGENA	05.06.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
30005637347	J ROMERO	05893357	CARTAGENA	14.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404859881	CHIMECO SL	B30703417	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405106386	A NAVARRO	23005045	CARTAGENA	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405115685	F SANCHEZ	23045441	CARTAGENA	03.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404969800	QUALITY HOMES ATAMARIA S L	B30753388	CARTAGENA	07.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405105643	D VELOSO	X1142317E	CARTAGENA	03.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404938379	J FRANCIA	X4464719M	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405154400	I ROS	23004895	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450181774	R CHAFIK	X6853847P	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405107445	V ROMEU	22952267	CARTAGENA	15.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405103051	M HAMMOU	X3457637R	CARTAGENA	12.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057183637	J RAMIREZ	X4297586J	CARTAGENA	08.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309404914764	F NAVARRO	22844654	CARTAGENA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450225083	F BALSALOBRE	22940249	CARTAGENA	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404852217	F BERNAL	23037469	CARTAGENA	04.06.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
309450197812	P CONESA	23054902	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309055481926	J SANCHEZ	48426681	CARTAGENA	04.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300053675552	M AROCA	22985730	CARTAGENA	17.05.2007			RD 1428/03	154.		(1)
300405096988	B TREVOR	X6069858C	CARTAGENA	17.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405145203	M REEVE	X5838560X	CARTAGENA	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309450191998	BIOCAMPO GANADERA S L	B30764336	CARTAGENA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404859984	D RUBI	22970259	CARTAGENA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405078482	A VILLADA	22960518	CARTAGENA	05.06.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300056293290	J RODRIGUEZ	21646644	CARTAGENA	28.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405148952	S ACOSTA	22934090	CARTAGENA	25.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056318638	J CAMPOS	23029321	CARTAGENA	02.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055417256	H MUÑOZ	27441440	CARTAGENA	02.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
300055607630	J AGRAZ	23063356	CARTAGENA	17.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405106167	M GARCIA	22986070	CARTAGENA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309055496220	V VALERO	23045916	CARTAGENA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405153649	G ROS	22912833	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404851717	B RUBIO	23040156	CARTAGENA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405154824	P DURAN	23002252	CARTAGENA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309055391214	S SANCHEZ	22921484	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404959776	J VALENCIA	23040929	CARTAGENA	15.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405148319	L MARTINEZ	44522051	CARTAGENA	25.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309404944136	GESTION Y MANTENIMIENTO IN	B30433031	CEHEGIN	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404928398	S PLATER	X1510773H	CEHEGIN	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404889063	LIMPSEMA SL	B73002818	CEUTI	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057216916	EURODIS PUERTAS JM SLL	B73121584	CEUTI	05.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057156622	S GARCIA	48449224	CEUTI	15.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056182637	R EL MAZOUZI	X3100148R	CIEZA	23.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057224135	H GHALMI	X6007287D	CIEZA	07.06.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300405160540	J GARCIA	29037709	CIEZA	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405520993	F SANCHEZ	29038998	CIEZA	22.06.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309450203137	A SANCHEZ	48419513	CIEZA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450132430	M SIMARRO	48423649	CIEZA	03.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056185572	S VAZQUEZ	48446283	CIEZA	21.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056074476	L TORRES	48749253	CIEZA	29.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309404918277	D LUCAS	74293403	CIEZA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405143486	F MARTINEZ	77710487	CIEZA	30.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056304573	L MAKRAT	X2767694N	FORTUNA	07.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056304652	O SKORYNA	X4584347X	FORTUNA	13.05.2007			RD 1428/03	146.1		(1)
300056283569	V YERMAK	X6689611S	FORTUNA	25.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
300405100967	M DOMINGUEZ	08942344	FORTUNA	24.03.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056305772	J RODRIGUEZ	27438349	FORTUNA	17.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300450244016	M EL MOUHAJIR	X3145837N	FUENTE ALAMO	14.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056398981	P SINALVISA	X6715510Q	FUENTE ALAMO	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056353043	J CANALES	25121999	FUENTE ALAMO	24.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300405083120	A ALBALADEJO	39903175	FUENTE ALAMO	14.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309055495676	A ALBALADEJO	39903175	FUENTE ALAMO	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056353031	B LORENTE	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	24.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
300056208481	B DAOUDI	X2080149Y	FUENTE ALAMO	04.06.2007	150,00		RD 1428/03	074.2		
309404933503	C LUCERO	X2913821C	JUMILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309055598842	A KHALLOU	X3901493A	JUMILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405150326	J VALENCIA	X4109365R	JUMILLA	24.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404925579	F CAMPILLO	22482777	JUMILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309055418190	J GONZALEZ	29048218	JUMILLA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405135623	F SANTOS	29048413	JUMILLA	23.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056470266	M ET TAYYEBY	X3540144F	LA UNION	08.08.2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
300055607800	M MERZOUKI	X3543952C	LA UNION	14.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405106295	A MUÑOZ	22888086	LA UNION	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405131836	A PEREZ	22891635	LA UNION	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405145860	A MARTINEZ	22900414	LA UNION	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405106891	A CASTILLO	22965880	LA UNION	13.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057147499	S ORTIZ	22981570	LA UNION	06.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405100086	J GARCIA	22987572	LA UNION	21.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405106477	P PEREZ	74357865	LA UNION	13.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057144334	C CONTRERAS	X3934140J	LAS TORRES COTILLAS	08.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055382941	A MORENO	22448445	LAS TORRES COTILLAS	31.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309450200185	J VALENZUELA	74338613	LAS TORRES COTILLAS	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404936905	CONFECCIONES SAN FRANCISCO	A30030977	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405089996	INSTALACIONES LOZANO Y RUI	B73011751	LORCA	25.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057208518	L NUÑEZ	NO CONSTA	LORCA	02.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
309404933874	M IZURIETA	X2979073K	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405119230	C DILLON	X3066315R	LORCA	14.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057197650	J BOUABID	X3292160D	LORCA	20.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054710810	R EL HAMLÍ	X4123049T	LORCA	21.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055468628	L CLAVIJO	X4283859V	LORCA	20.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300057206224	L ETTAHIRI	X5307647Y	LORCA	29.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
309404857562	A HARMANE	X5328496V	LORCA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404934260	E ATANASOV	X6314932Y	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057206212	N EL MAMOURY	X6822207Q	LORCA	29.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
300405052109	J SANCHEZ	23167581	LORCA	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404934179	J SANCHEZ	23196957	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404939700	M RODRIGUEZ	23201530	LORCA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404885800	J MALDONADO	23210122	LORCA	13.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404922980	F MIÑARRO	23215410	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405106490	M BELMONTE	23228775	LORCA	13.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057233320	J GARCIA	23230191	LORCA	09.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300405050599	J ROMERO	23242061	LORCA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405112088	R HERNANDEZ	23242813	LORCA	15.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057196255	A BLAYA	23246869	LORCA	26.04.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300404885926	M SOLER	23250122	LORCA	13.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057206066	D BASTIDA	23251717	LORCA	23.05.2007	60,00		RD 1428/03	098.2		
309450202248	F SOLER	23255986	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405130054	J LOPEZ	23261187	LORCA	06.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309054684623	M NAVARRO	23274640	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404888411	R LA IGLESIA	74613037	LORCA	02.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405050058	DILOA SL	B30122097	LORCA	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057196607	M DACTO	X4121430Z	LORCA	23.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057202383	P MULA	23281693	LORCA	24.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300404888460	CONFRILOR S L	B30504450	LORCA	02.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450194290	P LIDON	23190675	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057262677	J GOMEZ	23295219	LORCA	07.07.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
300450240904	J HOCES	23291377	LORCA	24.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450196856	ACEROS DE MURCIA SL	B73151755	LORQUI	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056079536	J RODRIGUEZ	29065979	LORQUI	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300405143395	J HURTADO	48400787	LORQUI	01.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309450199122	J ANDUGAR	48445354	LORQUI	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056369737	A SKATOVAS	NO CONSTA	LOS ALCAZARES	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056337761	I POPA	NO CONSTA	LOS ALCAZARES	22.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300405102174	B LOPEZ	X0880387Q	LOS ALCAZARES	10.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055641004	D DAHMOUNI	X0910668Y	LOS ALCAZARES	27.11.2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
300056370338	R TIZHGUINE	X2117643X	LOS ALCAZARES	09.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404924034	R SANDERS	X2485046B	LOS ALCAZARES	21.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309404932134	B ZIMMERMANN GEB FRANZKE	X2939216T	LOS ALCAZARES	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056369245	A ET TORQUI	X2964376K	LOS ALCAZARES	03.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300405130248	E ET TORQUI	X3111220X	LOS ALCAZARES	11.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405103890	L ESPINOZA	X3861991S	LOS ALCAZARES	19.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056276747	L ESPINOZA	X3861991S	LOS ALCAZARES	06.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300405100773	H METTOUCHI	X4132823E	LOS ALCAZARES	24.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056466767	M RODRIGUEZ	X4266403H	LOS ALCAZARES	08.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056466780	M RODRIGUEZ	X4266403H	LOS ALCAZARES	08.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056369543	J ESHOUL	X4436307K	LOS ALCAZARES	06.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056466962	M REMACHE	X4858598D	LOS ALCAZARES	12.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056370041	F LARIREJ	X5503023C	LOS ALCAZARES	24.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056370170	F LARIREJ	X5503023C	LOS ALCAZARES	24.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056370053	F LARIREJ	X5503023C	LOS ALCAZARES	24.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054783502	S SKOUMI	X6546039D	LOS ALCAZARES	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056349830	M PERALTA	X6600236H	LOS ALCAZARES	01.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
300056341673	M PERALTA	X6600236H	LOS ALCAZARES	02.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056467425	M EL GHAZLANI	X6684591D	LOS ALCAZARES	15.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300055396587	L BLACIO	X6801255V	LOS ALCAZARES	31.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056467437	J PINEDA	X6815272G	LOS ALCAZARES	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056059773	J SANTACRUZ	X6822140H	LOS ALCAZARES	01.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405102988	E SMOLIEY	X6879074G	LOS ALCAZARES	11.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056467255	M BARKER	X6887277L	LOS ALCAZARES	12.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056470242	J PETRUS	19700711	LOS ALCAZARES	08.08.2007	450,00		RD 2822/98	034.1		
300405106040	J SANCHEZ	22954101	LOS ALCAZARES	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056318810	A LOPEZ	22975285	LOS ALCAZARES	16.06.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
300405140280	M CARDENAS	23039692	LOS ALCAZARES	23.05.2007	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300056466810	F GALLEGRO	30973537	LOS ALCAZARES	10.05.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300405105370	M ROS	74357330	LOS ALCAZARES	03.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405105357	E JARA	X3872019S	LOS ALCAZARES	03.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055659884	A KUUTTI	X1662141T	MAZARRON	06.01.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309404923420	S RADI	X3076192B	MAZARRON	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404934246	S RADI	X3076192B	MAZARRON	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404923376	S RADI	X3076192B	MAZARRON	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404929457	A AIT EL BACHIR	X3157998Y	MAZARRON	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055658909	C VICENTE	X3287334J	MAZARRON	18.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404859583	D KING	X4663577M	MAZARRON	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405123657	R NORTHOFF	X6485617P	MAZARRON	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404923479	A MONTERO	75361340	MAZARRON	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057237798	D ROBLES	X6771482Y	MAZARRON	01.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056045762	D LONGONI	X5198958S	MAZARRON	08.01.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300405157590	VILLA MENOR PROPERTY SHOP	B73198319	MAZARRON	21.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404909975	B BEHRENS	X4481482R	MAZARRON	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057273870	J RAMIREZ	23010608	MAZARRON	10.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056312879	M MOUHIR	X3060516K	MOLINA DE SEGURA	05.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309054907454	M EL HAMDAOUI	X3520613A	MOLINA DE SEGURA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056380125	C BARROSO	X4331877B	MOLINA DE SEGURA	22.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405136044	J ROMERO	X6455528A	MOLINA DE SEGURA	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057144875	M BACHIR	X6725018W	MOLINA DE SEGURA	28.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405144170	B GOMARIZ	29058924	MOLINA DE SEGURA	09.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300055631163	M MARTINEZ	29060376	MOLINA DE SEGURA	14.04.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300055604949	M MARTINEZ	29060376	MOLINA DE SEGURA	28.02.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
300055639411	M MARTINEZ	29060376	MOLINA DE SEGURA	22.02.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
309450144765	J CARRERAS	48422728	MOLINA DE SEGURA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405144338	J SANCHEZ	48424941	MOLINA DE SEGURA	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056381993	F ROBLES	74408418	MOLINA DE SEGURA	20.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450175833	A MORENO	48518663	MOLINA DE SEGURA	28.11.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300055638121	J PEREZ	48422601	MOLINA DE SEGURA	09.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450241891	D KHILLI	X4146646E	MORATALLA	28.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300054746396	I CAMPENY	48471634	MORATALLA	18.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056366748	D CHOVE	NO CONSTA	MULA	02.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054745616	A AITMOHA	X2536121A	MULA	09.05.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
300055602667	M CHRIFI	X5759968D	MULA	17.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054745770	C MOYA	X5917200J	MULA	26.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300054745793	C MOYA	X5917200J	MULA	26.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057217246	N ROMERO	48432837	MULA	25.05.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
309404856521	HIJOS DE ANTONIO RABADAN A	A30044846	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450202509	REPUESTOS BELMONTE SA	A30055776	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404937648	CONSTRUCCIONES VILLEGAS S	B30009039	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450196170	CARCESERNA S L	B30037204	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450193960	CARCESERNA S L	B30037204	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300450236524	CONSTRUCCIONES INIESTA S L	B30060800	MURCIA	17.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405155609	STAMUR SL	B30328025	MURCIA	22.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450203514	POSTVENTA Y SERVICIO DE MU	B30496129	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450190180	SB OBRAS DOS MIL S L	B30508824	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450191688	REYCARPE SL	B30555197	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054761683	ABELLAN MONTESINOS SL	B30559512	MURCIA	25.05.2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
309404936528	SCREENSPAIN SL	B30593339	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404942632	ALFESERMA SL	B73041352	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309404940120	ALFESERMA SL	B73041352	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404855206	CIFACITA SL	B73063562	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405115703	ALARMAS SEGURIMUR SL	B73094849	MURCIA	03.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405115508	ALARMAS SEGURIMUR SL	B73094849	MURCIA	03.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405119319	FRONTIS BUILDING SL	B73096661	MURCIA	14.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405161350	CONSULT PROFESIONAL DE TEL	B73109415	MURCIA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056217019	BOHAJAR S L	B73112815	MURCIA	17.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405106155	MAGENTA MERCADO INMOBILIAR	B73219040	MURCIA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450244351	VIGILIA DIGITALCAM S L	B73304073	MURCIA	17.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404933620	IMPERMEABILIZACIONES BELAN	B73310534	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405052250	AG SOIL S L	B73342958	MURCIA	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404927588	BEBALMUR S L	B73374373	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450193910	COSDEMUR S COOPERATIVA	F30325393	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057174739	F MOMON	NO CONSTA	MURCIA	17.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450191330	A BERMEO	X3056844Y	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057225292	R AMENYA	X3419739F	MURCIA	12.06.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300057225309	R AMENYA	X3419739F	MURCIA	12.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057177844	V KOBZYAK	X3800469H	MURCIA	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309055497946	J VILLOTA	X4210512V	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405117876	E DIAS	X4263834W	MURCIA	18.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056743829	C TARAMBIS	X4264343M	MURCIA	24.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404920570	AACHIELO	X4322150J	MURCIA	03.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300055626817	J ORTUÑO	X6576910Z	MURCIA	05.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300055628723	C HEREDIA	X6689543Q	MURCIA	19.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300450239770	V FOLKIN	X6691194B	MURCIA	24.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300055625527	E FLORES	X6811620D	MURCIA	17.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054819740	A DANAILOV	X8530901V	MURCIA	03.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405144879	L PEINADO	00794787	MURCIA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309450192840	J BUENDIA	02072602	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450202716	J BUENDIA	02072602	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450203710	J BUENDIA	02072602	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450206084	J BUENDIA	02072602	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405161579	M VILLAREJO	05290464	MURCIA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404903102	E GONZALEZ	09286991	MURCIA	20.10.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300405147285	C GARCIA	15853939	MURCIA	23.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300404886554	J SANCHEZ	21663502	MURCIA	13.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
300450167605	O NADAL	22150591	MURCIA	23.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405144867	J MARIN	22435609	MURCIA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056381919	A GARCIA	22436038	MURCIA	18.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404854470	J VILLAESCUSA	22451714	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405113706	J SANCHEZ	22456580	MURCIA	22.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405135271	M RAMOS	22460441	MURCIA	19.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405144703	J LOPEZ	22464140	MURCIA	14.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450236019	M DIAZ	22466458	MURCIA	17.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300055460423	J ROPERO	22468409	MURCIA	07.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309404857744	A ESCRIBANO	22469303	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056075051	P TORTOSA	22471926	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055516702	A GARCIA	22480854	MURCIA	26.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057160406	A GOMBAU	27435440	MURCIA	31.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056747719	J VINADER	27446442	MURCIA	25.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405110500	M JIMENEZ	27449011	MURCIA	19.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056284100	A EGEA	27452088	MURCIA	14.05.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
300056470280	J NAVARRO	27467815	MURCIA	08.08.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		
300405144727	O NOGUEIRAS	27468305	MURCIA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450177175	F NAVARRO	27475442	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300054900403	P ESTURILLO	27480257	MURCIA	24.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405144739	J FERNANDEZ	34790670	MURCIA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055621686	A GARCIA	34793802	MURCIA	24.05.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300055637311	E MUÑOZ	34795480	MURCIA	11.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405108000	M HERNANDEZ	34799862	MURCIA	23.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405105758	A HERNANDEZ	34802585	MURCIA	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404746938	J GARCIA	34804186	MURCIA	05.04.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
309056066037	J RUIPEREZ	34806682	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404918903	M GARCIA	34811593	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056741330	D RUIZ	34820904	MURCIA	23.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405104160	A SANTIAGO	34821523	MURCIA	20.04.2007			RD 1428/03	050.		(1)
309450181877	G TORRES	34821538	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450239598	F SERRANO	34825739	MURCIA	24.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057222953	L VIVANCOS	34826027	MURCIA	15.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405155403	D PEREZ	34827339	MURCIA	20.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055632593	A CARCELES	34830685	MURCIA	30.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056738822	G LOPEZ	34832786	MURCIA	21.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405144521	D LLOR	34836949	MURCIA	14.05.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300450234448	M SANTIAGO	48391830	MURCIA	12.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450202868	C VARGAS	48396115	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309056099407	S CARRASCO	48397374	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057238535	A VILLANUEVA	48448577	MURCIA	29.06.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
309404927011	S SANGUINO	48476776	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450241635	F MARTINEZ	48487680	MURCIA	30.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309404918794	R CARRILLO	48490429	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404928623	M SANCHEZ	48493347	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056739024	M GOMEZ	48495185	MURCIA	24.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405112945	F MARTINEZ	48505510	MURCIA	16.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056739371	F MORENO	48519942	MURCIA	21.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057164151	A MOLINA	48522407	MURCIA	19.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404889257	R SANTIAGO	48610597	MURCIA	03.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405110481	P TORRES	52102667	MURCIA	19.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450233900	M ZAPATA	52804590	MURCIA	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309056089750	B ORTIZ	74426003	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450225307	M SEVILLA	74435501	MURCIA	12.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300057175422	R MARTIN	51119175	MURCIA	06.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309450148424	J ILLAN	74279678	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405131198	F GALLEG0	48484807	MURCIA	12.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057226351	R PUCHAICELA	X4445868Z	MURCIA	16.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300055628978	M LUQUE	33883693	MURCIA	31.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450190532	M ANISS	X3183250G	MURCIA	03.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057211931	C BUICIUC	X6933122W	MURCIA	23.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056311528	G MOHAMED EL SAYED MARZOUK	X6512778Y	MURCIA	21.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405092533	F MENDEZ	22203818	MURCIA	21.02.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300405144909	F TORNEL	22426783	MURCIA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450188987	IMPROSURESTE S L	B30496335	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056314311	E BAÑOS	48615575	MURCIA	04.06.2007			RD 1428/03	118.1		(1)
300056314475	J PEREZ	48694814	MURCIA	04.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
309404904230	J MORENO	74314735	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405144557	J PEREZ	34806200	MURCIA	14.05.2007			RD 1428/03	050.		(1)
309404932948	J SALLAM	X2466304Z	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404936061	R GARCIA	34817129	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055638066	A CARBONELL	48485645	MURCIA	09.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300055638078	A CARBONELL	48485645	MURCIA	09.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055626830	J GOMEZ	48696597	MURCIA	03.01.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055518309	J GOMEZ	48696597	MURCIA	04.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056349520	R ABDELHAMID	X6551884N	MURCIA	24.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
309055410907	M MAIZI	X2091391R	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057173190	J TORNEL	27450106	MURCIA	09.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055631620	TALLERES MONTEAGUDO S L	B30353270	MURCIA	18.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404886475	C MOLINA	22414498	MURCIA	13.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300055637074	A PUJANTE	27450386	MURCIA	15.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055637049	A PUJANTE	27450386	MURCIA	10.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
309404938951	J LOPEZ	27456492	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404929494	J LOPEZ	34808490	MURCIA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309450190489	A MARTINEZ CARRASCO	34815686	MURCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309404930149	J SIGLER	48652662	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056091905	M ALFONSO	52651791	MURCIA	03.05.2007	150,00		RD 1428/03	074.2		
300055516064	P SAURA	48500435	MURCIA	16.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405136690	P PLAMEN	X3961624N	MURCIA	13.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300054708917	M EL QADDOUMI	X5384427N	MURCIA	14.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055626325	M YANKOV	X6706942G	MURCIA	13.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057212674	O DORODNIHS	X6837923T	MURCIA	19.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055639514	K OUBLID	X4901324R	MURCIA	13.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405102241	NORMATEX SDAD COOP	F30410013	MURCIA	10.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055632842	A HORTELANO	22466434	MURCIA	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055625448	M ALCARAZ	22482708	MURCIA	18.01.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055639447	F HORTELANO	34789278	MURCIA	25.02.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300055625291	F MENGUAL	48499196	MURCIA	02.03.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
300055632880	A MORENO	48616019	MURCIA	26.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057226570	J BAÑO	34819789	MURCIA	14.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056472706	A FERNANDEZ	22466198	MURCIA	09.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404885770	F GARCIA	52807095	MURCIA	13.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309404928982	F ALMAGRO	27428016	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054441846	G GARCIA	48549026	MURCIA	15.03.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300405106763	J NICOLAS	74335214	MURCIA	13.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055625357	F RUBIO	22420733	MURCIA	22.02.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300055628267	M PEREZ	22430503	MURCIA	12.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450196285	C ABELLAN	48512345	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405146268	C ABELLAN	74336453	MURCIA	19.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405116320	F ORTIZ	23002546	MURCIA	03.04.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300405107068	F ORTIZ	23002546	MURCIA	13.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055633949	M MARTINEZ	27464839	MURCIA	10.05.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300405141015	P RUFETE	48402904	MURCIA	22.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057175446	M ELOSEGI	51119175	MURCIA	06.06.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300055638420	J LUCAS	27487860	MURCIA	03.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056314529	S CHARTI	NO CONSTA	MURCIA	10.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056472690	N SOUIDI	X5026566P	MURCIA	09.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055604111	W VILLARROEL	X6658825A	MURCIA	13.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055604123	W VILLARROEL	X6658825A	MURCIA	13.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056475227	S HERNANDEZ	48432258	MURCIA	27.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056310287	S BIDOUNI	X6598798Y	MURCIA	21.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309056077825	G MARIN	34795861	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056744822	L BERNARDEAU	46201187	MURCIA	28.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057211670	J SEGADO	77512740	MURCIA	23.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054775323	D BENALLA	X4356128C	MURCIA	15.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405118200	P GALIANO	22458677	MURCIA	19.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300404957329	M CHAFIR	48659436	MURCIA	21.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057178587	P GOMEZ	34807616	MURCIA	31.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057178599	P GOMEZ	34807616	MURCIA	31.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056219430	M BERMEJO	48483280	MURCIA	08.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056741924	A MONTOYA	48511862	MURCIA	01.06.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300055631217	N SERNA	48656552	MURCIA	16.02.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300404957469	I LOPEZ	71147859	MURCIA	21.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309056067352	I SERRANO	74334204	MURCIA	21.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300055631280	J MANZANO	48432361	MURCIA	30.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309056085913	D MUNUERA	27432430	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057169628	D LOPEZ	48649433	MURCIA	12.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056277510	R GOMEZ	52824721	MURCIA	04.06.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
300055633550	ESTAMPACIONES LEON S L	B73422842	MURCIA	09.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405078883	A MELLADO	34784447	MURCIA	13.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300056212083	J INIESTA	48399541	MURCIA	08.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300056739152	A MERINO	74315135	MURCIA	23.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056310366	D HARCHI	X3551544E	MURCIA	19.05.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
300405160149	F ABELLAN	34786564	MURCIA	10.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450161639	J FUENTES	27427648	MURCIA	17.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300404960547	J DE LA ROSA	48495554	MURCIA	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300055388578	G TORRALBA	22309627	MURCIA	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405097907	A SANCHEZ	27456715	MURCIA	06.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057173980	P GARCIA CORCOLES	22430263	MURCIA	29.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055513920	J SANCHEZ	48496621	MURCIA	25.03.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300405155439	S MARTINEZ	22371570	MURCIA	20.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056347560	A SANCHEZ	23044794	MURCIA	02.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300055633822	J PUCACHAQUI	X3859668S	MURCIA	11.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055635314	R MACAS	X6024401B	MURCIA	23.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055635326	R MACAS	X6024401B	MURCIA	23.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057175112	J MICOL	48693022	MURCIA	04.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055613689	J LUCAS	34792160	MURCIA	04.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055613847	J LUCAS	34792160	MURCIA	04.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404888307	J HERNANDEZ	23227577	PUERTO LUMBRERAS	02.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055467703	F GONZALEZ	23244312	PUERTO LUMBRERAS	05.06.2007	60,00		RD 1428/03	077.		
300057240268	P AYALA	23259277	PUERTO LUMBRERAS	06.07.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
300405521055	J GONZALEZ	23197760	PUERTO LUMBRERAS	22.06.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300055371682	AAIT SALAH	X4257019H	SAN JAVIER	30.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300054924407	A AIT SALAH	X4257019H	SAN JAVIER	29.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405107123	E FERNANDEZ VITORA	51694173	SAN JAVIER	15.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405119241	A LEON	77523198	SAN JAVIER	14.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405130108	TARRAGA Y VIDAL SL	B73343865	SAN PEDRO PINATAR	11.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405102526	LOBAE 89 SL	B73473290	SAN PEDRO PINATAR	11.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309405094240	M BUBYR	X3135085R	SAN PEDRO PINATAR	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057152859	M GUAMAN	X4517783P	SAN PEDRO PINATAR	11.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404854329	S MEADOWS	X5694729K	SAN PEDRO PINATAR	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450184880	K PLAKHOTNA	X6457037V	SAN PEDRO PINATAR	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300055551064	M VEGAMONTE	X6809322B	SAN PEDRO PINATAR	22.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405105722	F IBAÑEZ	06232136	SAN PEDRO PINATAR	08.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056389475	J LOPEZ	21964220	SAN PEDRO PINATAR	08.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055401200	R EGEA	22945370	SAN PEDRO PINATAR	21.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057250171	J PEREZ	22982855	SAN PEDRO PINATAR	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057151946	P SANCHEZ	23033178	SAN PEDRO PINATAR	16.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405106349	F LOPEZ	34818706	SAN PEDRO PINATAR	04.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405084196	S ALVAREZ	74170659	SAN PEDRO PINATAR	29.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405089881	M RIVERA	74359119	SAN PEDRO PINATAR	25.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055484750	J LOPEZ	77723151	SAN PEDRO PINATAR	07.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056309741	Y RADAVETS	X4315866P	SAN PEDRO PINATAR	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404933588	A IBAÑEZ	23030078	SAN PEDRO PINATAR	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056385780	A ROSAS	X3445848B	SAN PEDRO PINATAR	28.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056218413	OBRAS Y CONTRATAS OCESA SL	B30533699	SANTOMERA	17.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056314815	L FERREIRA	NO CONSTA	SANTOMERA	28.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309404923583	D VIVEROS	X5880932Q	SANTOMERA	20.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
309055409279	E RHIBOUL	X6621354E	SANTOMERA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404923560	J ALBERO	27458136	SANTOMERA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450199262	M MARTINEZ	27471016	SANTOMERA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405150879	E MUÑOZ	74328729	SANTOMERA	27.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057216965	F AYLLON	77517579	SANTOMERA	09.07.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
300055494240	HERMANOS GUERRERO DE TORREB30313522		TORRE PACHECO	22.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056281949	RECREATIVOS TORREPACHECO S	B30506448	TORRE PACHECO	30.04.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056279669	FERRALLAS CANO GONZALEZ S	B73380073	TORRE PACHECO	08.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056202480	M JEFFAL	X3046891N	TORRE PACHECO	20.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056315534	A SAIDI	X3218582P	TORRE PACHECO	31.05.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
300056361246	S EL BOUZZAOUI	X3487599V	TORRE PACHECO	18.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056275962	V OÑATE	X3548902W	TORRE PACHECO	02.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405106611	R LABRAZI	X5555244P	TORRE PACHECO	09.05.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300405108061	K TALHA	X7129859C	TORRE PACHECO	23.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055558060	J PEREZ	21975821	TORRE PACHECO	23.07.2006	90,00		RD 1428/03	090.1		
300057143160	J ROS	34816102	TORRE PACHECO	07.05.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300404905561	R TORREGROSA	75228407	TORRE PACHECO	27.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300055402083	O ADDOUBI	X2157203X	TORRE PACHECO	28.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056365252	M BENTAYEB	X3216627P	TORRE PACHECO	04.05.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
300056140941	B EL FARH	X1324279P	TORRE PACHECO	11.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056281822	E RKAIBA	X6570053B	TORRE PACHECO	15.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056281846	E RKAIBA	X6570053B	TORRE PACHECO	15.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055416057	E RKAIBA	X6570053B	TORRE PACHECO	15.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054769890	B ECH CHARGUAOUY	X1399729H	TORRE PACHECO	17.03.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
300053677688	A LAROSSI	X6489838C	TORRE PACHECO	18.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405144788	G LOPEZ	27475229	TORRE PACHECO	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056300786	M ABKIK	X2714340H	TORRE PACHECO	21.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405147571	M MATEO	48476362	TORRE PACHECO	23.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309405087715	CONSTRUCCIONES Y OBRAS HER	B30394720	TORRE PACHECO	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404964998	CONSTRUCCIONES Y OBRAS HER	B30394720	TORRE PACHECO	16.07.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309450198142	CONSTRUCCIONES FECASAN S L	B73164519	TOTANA	21.08.2007	440,00		RDL 339/90	072.3		
300057193011	L LOZA	X6539170V	TOTANA	14.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300057193035	L LOZA	X6539170V	TOTANA	14.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404916815	H ORTIZ	X6551694Y	TOTANA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057269088	L FERREIRA	X7621516Y	TOTANA	30.06.2007	60,00		RD 1428/03	019.1		
309450208123	A VERA	22920926	TOTANA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404936814	A BOSCH	22975145	TOTANA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405124923	F LOPEZ	23130592	TOTANA	28.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404899895	P FUENTES	23239562	TOTANA	19.03.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405113858	J RODRIGUEZ	27458226	VILLANUEVA R SEGURA	22.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300450234023	F SANS	42982841	MANACOR	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405052262	L JIMENEZ	28575366	MORON DE LA FRONTERA	11.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057206091	A SAGAIRI	X1863087H	CALAFELL	23.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
300405118637	A FERNANDEZ	38131939	CALAFELL	01.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057151650	H RAZZAK	X2419256R	SALOU	19.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450195220	E GARCIA	28999995	TALAVERA DE LA REINA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405117669	M PENADES	20388836	ENGUERA	14.04.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404940611	EUROCIKA VALENCIA SL	B96856729	MANISES	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057272622	SICK BUILDING SYNDROME LAB	B96953831	MANISES	10.07.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
309450196340	J GIL	73911426	ONTENIENTE	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405156158	DAI FRUIT SL	B96294566	PUZOL	24.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405157527	GUTIERREZ Y CUESTA S L	B46719407	VALENCIA	17.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450198350	TOALVA COOP VALENCIANA	F96359575	VALENCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405050850	S DIHAJ	X2916809H	VALENCIA	08.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057216850	R LOUAI	X6522904N	VALENCIA	25.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309450183965	J PARRA	22479702	VALENCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404857665	J PEREZ	22521357	VALENCIA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309404858396	S DIAZ	22940335	VALENCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404930642	O FERRER	52647425	VALENCIA	21.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056080300	SETABIATRANS SL	B50802032	UTEBO	26.06.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
309404933345	D SANDOVAL	22445126	ZARAGOZA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

14810 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309404946522	R MOHARIR	X3882347Q	ALBATERA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450239630	M MARTINEZ	21669957	ALCOY	24.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300055408917	P ALCAZAR	48403626	ALFAZ DEL PI	08.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
309450203320	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450202844	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404892161	COMERCIAL DE SERVICIOS Y H	B03513611	ALICANTE	06.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405155968	ALGOBUENO S L	B53560611	ALICANTE	24.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450187065	O ZINE EDDINE	X6501113W	ALICANTE	20.08.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
300450236329	A ALCANDA	07236455	ALICANTE	17.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404990965	E DUFFY	X3933631X	ALICANTE	08.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056200123	A GOMEZ	48302373	ALTEA	23.05.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
300056165299	M REDONDO	48350660	ELCHE	03.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450191550	J FLORES	22133336	ELDA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056187027	L ROBLES	X6704262S	ORIHUELA	08.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056210001	A BAYRAKTAR	X6824928T	ORIHUELA	16.06.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300056172358	F DINIS	09812487	ORIHUELA	07.04.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
300056181864	M RECH	28997120	ORIHUELA	01.01.2007	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056210864	S ROMERO	48464722	ORIHUELA	29.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056077702	C MUÑOZ	74162309	ORIHUELA	19.02.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
309450178600	R BERGEE	X5365651G	PILAR DE LA HORADADA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056117001	G PEÑAFIEL	X6864541F	PILAR DE LA HORADADA	15.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309404859390	J RUIZ	09004174	PILAR DE LA HORADADA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404940118	C ALVAREZ	35545018	PILAR DE LA HORADADA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405166700	A PEREZ	46512435	PILAR DE LA HORADADA	03.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450245707	G SUAREZ	03885169	SANTA POLA	20.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450192498	O IOUSSOU	X3156165J	TORREVIEJA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056208122	A MELLAHI	X3217607E	TORREVIEJA	29.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	
300405050745	V OSTROVSKIY	X3997114J	TORREVIEJA	05.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404909859	J RUIZ	03872541	TORREVIEJA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405098146	A SABIO	48727205	TORREVIEJA	02.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056052304	M QUILES	27517934	ALBOX	11.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405122549	A GARCIA	34837059	ALBOX	12.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300404891902	JARQUIL ANDALUCIA S A	A04202008	ALMERIA	23.01.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056201267	D ERUNKOV	X6813605Q	ALMERIA	01.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056131939	V STOIAN	X3113378Y	NIJAR	28.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056262426	M FATTAH	X6726349E	NIJAR	08.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056125368	M CUENCA	23212462	PULPI	18.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056210037	M NAVARRO	23235697	PULPI	25.05.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
300450246864	N SFERLE	X3417028X	ROQUETAS DE MAR	01.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405109831	E SIMON	X6760703Z	TABERNAS	09.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056097257	N EL ALAMI	X6783526K	VICAR	31.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
309450201037	E HERNANDEZ	X6425388Q	BARCELONA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054783332	R EL BAGHDADI	X3652020B	PIEROLA	03.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054763412	R EL BAGHDADI	X3652020B	PIEROLA	03.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054783356	R EL BAGHDADI	X3652020B	PIEROLA	03.06.2007	60,00		RD 2822/98	032.1		
300405051075	E VICENTE	13116542	SALAS DE INFANTES	09.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404948361	A BELKAID	X1859412T	NAVALMORAL DE MATA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450186395	E ALLAI	X3635706G	ROSALEJO	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404952182	A ECH CHARQUAOUY	X2171736F	TALAYUELA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056364855	E ZEROUALI	X1326444B	TALAYUELA	26.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404944203	A VERGARA	24129729	GRANADA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405136895	B BARRILERO	52988945	BOADILLA DEL MONTE	17.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405164740	EUROPCAR RENTING SA	A81895674	MADRID	21.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450183552	SOIL RECOVERY S L	B82773615	MADRID	10.09.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
30940485888	HENCHE INMOBILIARIA SL	B82829409	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450246323	LUNARIA DESIGN SL	B84352848	MADRID	22.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404970425	A JIMENEZ	X4171353G	MADRID	12.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300054929776	L ANDRE	X5209798E	MADRID	04.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404998198	R SASTRE	02547854	MADRID	15.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309054782827	A CASTRO	02891512	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309054782840	A CASTRO	02891512	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309054782852	A CASTRO	02891512	MADRID	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450248204	F DOMINGO	05396819	MADRID	28.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404998885	S GONZALEZ	50695254	MADRID	15.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404947563	G GIL	71104293	MADRID	06.09.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056171240	L DEL CAMPO	24577250	MALAGA	14.04.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056094608	F GIROLA	X4770180A	ALCANTARILLA	29.05.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056135714	J GARCIA	22432939	ALCANTARILLA	13.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056135994	A NIETO	22452740	ALCANTARILLA	14.10.2006			RD 1428/03	118.1		(1)
300056136007	A NIETO	22452740	ALCANTARILLA	14.10.2006			RD 1428/03	118.1		(1)
300056135544	C BERENGUER	22478042	ALCANTARILLA	09.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056166668	F LAX	48654761	ALCANTARILLA	03.03.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
300056166656	F LAX	48654761	ALCANTARILLA	03.03.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056171688	A MARTINEZ	74294663	ALCANTARILLA	16.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056128990	P GARCIA	74330080	ALCANTARILLA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
300054116613	S C L COTO D AMALIO	F30497119	ALEDO	06.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056182753	D SANCHEZ	77839286	ARCHENA	07.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056092480	F CIFUENTES	74432521	CALASPARRA	01.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056092776	F GIL	77512223	CARAVACA DE LA CRUZ	29.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056260144	A AISSAOUI	X4291437M	CARTAGENA	02.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056103117	A BENTAYEB EP MANSOURI	X5312627H	CARTAGENA	08.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300054895006	G IGBINIGIE	X6658609V	CARTAGENA	10.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056085899	F VILAR	22999917	CARTAGENA	01.02.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
300056122288	B MURILLO	23061230	CARTAGENA	30.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056112090	M SEGURA	23052697	CARTAGENA	19.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056047965	F SANTIAGO	23066650	CARTAGENA	20.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054892420	A HERNANDEZ	22982606	CARTAGENA	31.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056110500	F SANCHEZ	27457833	CARTAGENA	06.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056260405	M ABDELLAOUI	X3428769K	CARTAGENA	02.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056113482	E PALLARES	23015651	CARTAGENA	31.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300055648564	M TRIVIÑO	23053664	CARTAGENA	03.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056110626	JUMABEDA S L	B30658132	CARTAGENA	08.03.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
300056116884	J PAREDES	22900448	CARTAGENA	22.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056201127	M KERBOUB	X2788709M	FUENTE ALAMO	18.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056212319	M JAPON	X6837968E	FUENTE ALAMO	18.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056260028	C CHIMBOLEMA	X7338769K	FUENTE ALAMO	04.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300056113639	M DIYAB	X2852096G	LA UNION	05.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055382692	L SILVA	X6307485B	LA UNION	28.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056212320	A NIANG	X5090009V	LAS TORRES COTILLAS	18.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300055382930	R MUÑOZ	22420403	LAS TORRES COTILLAS	31.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056203458	CONTRATAIONES LIMPIMUR S	B30381230	LORCA	06.07.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300056082540	CONSTRUCCIONES TALACHI SL	B73261190	LORCA	27.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056048477	A ZEKRAOUI	X3187969P	LORCA	20.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056262128	A EL OUFY	X3414078G	LORCA	02.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056084275	S SLIMANI	X4148048K	LORCA	02.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056262153	L CHAKOUR	X4519769Q	LORCA	10.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056262244	L CHAKOUR	X4519769Q	LORCA	10.02.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056261938	A ZARDAG	X6059917S	LORCA	14.03.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056114085	L MORENO	23036336	LORCA	31.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056125344	A NAVARRO	23200676	LORCA	06.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056082278	M NAVARRO	23285614	LORCA	17.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056200366	A DERMOUS	X6790271G	LORCA	27.05.2007	900,00		RD 772/97	001.2		
300056081444	F MORENO	23291603	LORCA	15.06.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
300056262104	A AMBUSH	X4240069L	LORCA	02.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056081286	A MABROUK	X4530998K	LORCA	20.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056084111	M LAOUITRI	X5200898T	LORCA	23.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056118250	R SABAH	X3157749X	LOS ALCAZARES	02.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056264162	L VILLA	X3857459Z	LOS ALCAZARES	04.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056264150	L VILLA	X3857459Z	LOS ALCAZARES	04.12.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
300055371130	C SUQUILANDA	X4127237W	LOS ALCAZARES	02.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056052201	J ARANIBAR	X4179414S	LOS ALCAZARES	07.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056114942	K SOUAID	X5538686X	LOS ALCAZARES	16.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056050230	M PERALTA	X6600236H	LOS ALCAZARES	04.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056050228	D DAHMOUNI	X0910668Y	LOS ALCAZARES	30.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056202417	H BOUNAGA	X2163528X	MAZARRON	17.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056200147	G MENDEZ	23274051	MAZARRON	24.05.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056058290	M HAMMOU	X4269492W	MOLINA DE SEGURA	30.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300056057818	M CHAHLAL	X5015928L	MOLINA DE SEGURA	22.03.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056058082	M CHAHLAL	X5015928L	MOLINA DE SEGURA	22.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056112350	J ORTEGA	27223526	MOLINA DE SEGURA	18.03.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
300056199716	J FERNANDEZ	27439643	MOLINA DE SEGURA	19.04.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
300056167569	J MELENDEZ	48445085	MOLINA DE SEGURA	08.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056166796	E GALLION	X1875185H	MOLINA DE SEGURA	28.02.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300056089856	M CAMPS	X3364266X	MOLINA DE SEGURA	04.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056084548	PROYECTOS Y OBRAS MARTINEZ	B30504351	MULA	13.04.2007	60,00		RD 1428/03	014.2		
300056130972	E ARTEAGA	X5892236G	MULA	03.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300056130650	E LOUDAINI	X6716530R	MULA	18.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300056164027	VOLAPIE SL	B30389977	MURCIA	22.02.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300055383714	D EL HOUSNI	X1767708C	MURCIA	22.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056171718	V KOBZYAK	X3800469H	MURCIA	16.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056171469	V KOBZYAK	X3800469H	MURCIA	16.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056128862	A YAKINI	X4449017N	MURCIA	04.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056167272	R KOTSUR	X5474647A	MURCIA	03.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056083866	J RUIZ	22381038	MURCIA	27.03.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300056098195	P INIESTA	22468966	MURCIA	16.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056165690	M LUCAS	22481099	MURCIA	22.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056169578	P TRISTANTE	27429531	MURCIA	29.04.2007	150,00		RD 1428/03	072.1		
300056163795	E TRUJILLO	28328231	MURCIA	19.02.2007			RD 1428/03	146.1		(1)
300056135659	F HERNANDEZ	34795508	MURCIA	18.11.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300056092107	J EXPOSITO	44403736	MURCIA	31.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056172395	E BRUGARLAS	48490970	MURCIA	11.04.2007	150,00		RD 1428/03	079.1	3	
300056210888	J NICOLAS	48508399	MURCIA	29.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056211236	V LACARCEL	48524498	MURCIA	06.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056217962	S EGEA	48392863	MURCIA	29.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055355378	A BELANDO	22417573	MURCIA	20.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056212010	MET MURCIA SL	B73109340	MURCIA	07.06.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300056201012	MURCIANA DE INDUSTRIA DOS	B73185399	MURCIA	07.06.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
300056210839	V HERNANDEZ	27480204	MURCIA	24.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056210827	V HERNANDEZ	27480204	MURCIA	24.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056099590	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	MURCIA	14.02.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
300056078986	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	MURCIA	14.02.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
300056066080	A DIENG	X1213815J	MURCIA	22.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056172851	T GIMENEZ	34800417	MURCIA	09.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056094920	J FRANCO	34797806	MURCIA	04.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056166530	S PINAR	22367966	MURCIA	27.02.2007			RD 1428/03	092.2		(1)
300055401005	A CONTRERAS	34814338	MURCIA	29.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054751574	R BARNES	48487297	MURCIA	24.06.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
300056182870	J MORENO	48524794	MURCIA	13.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056058379	C AMADOR	48619579	MURCIA	10.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056170994	E HAMMOU	X3052378W	MURCIA	24.03.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300055504505	L TORICES	27437664	MURCIA	16.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056170404	J MARMOL	27447587	MURCIA	01.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056200214	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	MURCIA	10.06.2007	60,00		RD 2822/98	046.2		
300056260703	E RAHMANI	X4230275T	MURCIA	15.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300055649908	A PLANTON	22978785	MURCIA	09.05.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056208791	A BKHITAT	X3973488P	MURCIA	11.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056218360	A MEBSOUT	X2639931Z	MURCIA	12.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056212034	A MORENO	22437716	MURCIA	07.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056209280	E GARCIA	48543451	MURCIA	21.05.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
300056202120	G MARIN	52826139	MURCIA	13.06.2007			RD 2822/98	010.1		(1)
300056164660	A SABIR	X6461356N	MURCIA	22.02.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
300056169323	L GIL	52800619	MURCIA	16.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056169311	L GIL	52800619	MURCIA	16.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056210980	L PEÑALVER	27463864	MURCIA	07.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056338157	D MISHIN	X5086622B	MURCIA	21.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056084871	F TAVEIRA	X6050762Z	MURCIA	22.05.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056085498	N DALMIM	X6244673N	MURCIA	13.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056132336	J ELVIRA	23273992	PUERTO LUMBRERAS	10.03.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300056109790	MATYSAN SL	B30306435	SAN JAVIER	28.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056116872	TOLDOS PARDO SL	B73091712	SAN JAVIER	19.06.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
300053361260	A BOUGTIB	X2075343F	SAN JAVIER	28.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056052055	T MEINECH	X4923918D	SAN JAVIER	26.12.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054716112	M JORDAN	22984452	SAN JAVIER	26.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300056113251	M GARCIA	75096323	SAN JAVIER	14.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300054754411	M ELAOUNI	X5261545L	SAN JAVIER	04.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056053760	E ABDELLAOUI	X4643642B	TORRE PACHECO	17.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300056103154	A ORTUÑO	X6491081K	TORRE PACHECO	14.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056103142	A ORTUÑO	X6491081K	TORRE PACHECO	14.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056118005	J MARTINEZ	23007469	TORRE PACHECO	17.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056112428	J NAVARRO	23041857	TORRE PACHECO	23.03.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
300056104602	F SOLANO	27288529	TORRE PACHECO	15.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056111849	A EL MOUHIB	X2322099L	TORRE PACHECO	22.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056118595	D ALCARAZ	22854434	TORRE PACHECO	27.04.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
300056209321	M GARRIDO	77510094	VILLANUEVA R SEGURA	22.05.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300054872973	S FUENTES	X6686231Q	YECLA	02.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056129593	M SORIANO	29067062	YECLA	27.02.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056129039	A MARIN	48465994	YECLA	02.11.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056129040	A MARIN	48465994	YECLA	02.11.2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
300054906715	T MARIN	48644990	YECLA	17.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450246347	C BOVER Y	76718592	MONTEDERRAMO	22.07.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056123384	J RUBIO	74261607	BINISALEM	20.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056123190	R MALDONADO	05145529	GANDIA	14.05.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

14640 Solicitud de interés público para la instalación de una central fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. n.º 86.2, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normativa urbanística de aplicación se somete a información pública la solicitud presentada en el Ayuntamiento de Blanca.

Expediente 139/2007, de solicitud de interés público para la instalación de una central solar fotovoltaica en el Polígono 6, Parcelas 36, 38, 39, 40 y 267 paraje "Pera Pera".

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse alegaciones que se estimen convenientes en el área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Blanca a 24 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14641 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

Por acuerdo de pleno de fecha 11 de octubre de 2007, se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turísticos Residenciales del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponde de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que adopto los acuerdos, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En el anexo del presente anuncio, se publica íntegramente el texto articulado de los Estatutos y bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Blanca.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Anexo

Estatutos de la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turístico Residenciales del PGMO de Blanca. (EUCB).

Capítulo Primero.

Normas Generales

Art. 1. Constitución y naturaleza.

1.1. Para llevar a cabo la ejecución de las infraestructuras, obras e implantación de los servicios necesarios para los desarrollos turístico-residenciales del PGMO de Blanca, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 157.2 del Decreto legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el TRLSRM Y 24 Y concordantes Reglamento de Gestión Urbanística, se constituye la Entidad Urbanística de Colaboración de los Desarrollos Turístico Residenciales del PGMO de Blanca, con las particularidades que se establecen en los presentes estatutos.

1.2. Como Entidad urbanística colaboradora gozará de personalidad jurídica desde la inscripción de acuerdo aprobatorio de su constitución, adoptado por el Ayuntamiento, en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Blanca de conformidad con lo previsto en el artículo 157 .2 a) del Texto Refundido la Ley del Suelo 1 /2.005 de la Región de Murcia, sin perjuicio que los actos en fase de constitución deban ser en todo caso ratificados tras la constitución.

Art. 2. Objeto y fines

La EUCB tendrá por objeto la redacción de los proyectos técnicos necesarios, la ejecución de las infraestructuras de conexión, ampliación y refuerzo de los sistemas generales viarios, redes de electricidad, gas, telecomunicaciones, saneamiento y abastecimiento de los desarrollos urbanísticos turístico residenciales del PGMO de Blanca, y en consecuencia, de conformidad con las previsiones y determinaciones establecidas en el PGMO, en el Plan Especial de Infraestructuras, en los Planes Parciales referenciados en el mismo y aquellos otros que se puedan formular en el ámbito de aquel en desarrollo del Plan General y tendrá por objeto la realización de las siguientes finalidades:

a) La redacción de los proyectos técnicos necesarios para ejecutar las conexiones a los sistemas generales a que se refiere el PGMO.

b) La financiación y ejecución de las conexiones a los sistemas generales. A tal efecto, la EUCB podrá repercutir los costes de dichas actuaciones a los propietarios del suelo que resulten obligados a satisfacer los gastos de urbanización, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y con arreglo a los presentes estatutos.

c) Cualquier otro que relacionado con su objeto se apruebe por la Administración Municipal.

d) En todo caso la EUCB deberá contratar la ejecución de las obras con arreglo a los principios de publicidad y concurrencia, excepto en aquellos casos previstos por la legislación vigente, debiendo asimismo mantener informados del proceso de contratación a los miembros de la Entidad y a la Administración Municipal.

e) Solicitar del Órgano actuante la ocupación directa o, en su caso la expropiación forzosa, de aquellas propiedades de titulares afectados por las obras de infraestructura. Se reconoce la condición de beneficiaria de expropiaciones de bienes y servicios en caso de ser necesarios en la ejecución de los proyectos conforme a lo previsto en la normativa de la Ley de Expropiaciones, sin perjuicio que los terrenos deban ser cedidos por razón de su calificación al Exc. Ayuntamiento de Blanca.

f) Solicitar del Ayuntamiento de Blanca, el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros.

g) Ceder al Ayuntamiento las obras de infraestructuras, instalación y servicios, según el artículo 180 del Reglamento de Gestión.

h) Satisfacer los gastos que se originen por la Gestión, desde que se inició la tramitación del Plan de Infraestructuras que se desarrolla, hasta su completa realización, acordando las cuantías, calendario y forma de las provisiones de fondos, derramas extraordinarias y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro asociado.

i) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las Disposiciones Legales.

j) Asumir la representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio; o, los Organismos Autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

k) Interesar del Alcalde del Ayuntamiento de Blanca que solicite al Sr. Registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, de la afectación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las infraestructuras. Solicitar también al Registrador, la inscripción de los títulos de la expropiación.

l) Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda según estos Estatutos, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables. En particular instar del Ayuntamiento de Blanca la transformación urbanística de los sectores no adheridos a la Entidad para completar las fases de planeamiento y gestión y con ello incluir los costes de infraestructuras en los instrumentos de gestión.

m) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las Normas legales vigentes, destacando la contratación de servicios técnicos, jurídicos y económicos que permitan alcanzar el buen fin del objeto de esta Entidad Urbanística cual es la ejecución del Plan de Infraestructuras.

n) La realización de cualquier actuación por parte de la EUCB deberá estar previamente autorizada por el órgano competente del Ayuntamiento de Blanca, de un modo individualizado y junto con la aprobación del proyecto técnico correspondiente. En todo caso, la Administración municipal podrá reservarse la ejecución de las obras o infraestructuras que considere oportunas girando a tal efecto los correspondientes costes de urbanización a los propietarios obligados al pago.

Art. 3. Capacidad.

La Entidad tendrá plena capacidad y personalidad jurídica plena para el desarrollo de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y los estatutos.

Art. 4. Duración.

La EUCB tendrá duración indefinida y se extinguirá una vez cumplido su objeto y las finalidades encomendadas por la Administración municipal.

Art. 5. Domicilio.

El domicilio de la Entidad será la siguiente: C/ Comunidad de Madrid, parcela 6, Polígono San Roque, Blanca, 30540 Murcia.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento de Blanca

Art. 6. Tutela.

1. La Entidad Urbanística actuará bajo el control y la tutela del Ayuntamiento de Blanca, el cual queda exonerado de las obligaciones con terceros en todos los ámbitos de actuación, civil, mercantil, etc., que lleve a cabo la Entidad.

2. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento, entre otras, las siguientes facultades:

a) Fiscalizar la actividad de la Entidad

b) Tramitar y aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad.

c) Aprobar la constitución de la Entidad, y en su momento, la disolución de la misma, una vez cumplido su objeto.

d) Designar el representante de la Administración actuante en la Entidad.

e) La aprobación de los proyectos de obras correspondientes.

f) La supervisión, control, seguimiento y recepción de la ejecución de las obras.

g) El giro de las cuotas que correspondan a los propietarios no adheridos a la EUCB.

h) La resolución de los recursos o reclamaciones que se interpongan o formulen frente a los acuerdos o actuaciones de la EUCB.

i) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente

j) Convocar a los órganos de gestión y administración de la Junta cuando lo estime necesario.

Capítulo Segundo

Asociados, derechos y obligaciones

Art. 7. Asociados.

1. Podrán formar parte de la Entidad los promotores de la transformación urbanística de los sectores incluidos en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, así como los propietarios o titulares de fincas comprendidas en el ámbito del Plan Especial con capacidad para promover la transformación urbanística de los sectores según el TRLSRM, sin perjuicio del derecho de los propietarios de suelo urbanizable o sistemas generales a participar en la Entidad con independencia del estado en que se encuentre el proceso de transformación urbanística del suelo.

2. La condición de socio de la Entidad es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que la transmisión inter vivos o mortis causa de la propiedad de aquellos opera automáticamente la subrogación de los derechos y obligaciones del transmitente; a cuyo efecto, en el supuesto de que alguno de los socios tuviera el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Entidad, o de los aprovechamientos que en ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo en el plazo máximo de quince días desde la fecha de enajenación al Presidente, debiendo comunicarse al Ayuntamiento el cambio de titularidad para que la transmisión surta efectos ante esta Administración. La notificación indicará los datos personales del nuevo titular, y en la escritura pública de compraventa se hará constar que el comprador conoce la existencia de la Entidad dando su conformidad a lo actuado por la Junta hasta ese momento, la afección de los terrenos a la misma, la cuota correspondiente, la subrogación real y que el terreno se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en este sentido de la Entidad.

Faltando alguno de los requisitos del párrafo precedente, no se producirá la subrogación real, siendo considerado como titular de los derechos y obligaciones, el socio transmitente y el adquirente.

3. La incorporación de los propietarios que no hayan asumido la iniciativa de la actuación no podrá ser más gravosa para ellos que para los promotores del sistema. Para su incorporación será requisito indispensable el abono de las cantidades que les correspondan por los gastos ya rea-

lizados en función de sus respectivas cuotas, cantidades que no podrán ser superiores a las que hasta ese día hubiesen satisfecho, en la debida proporción, los socios que asuman la iniciativa del sistema para atender los gastos y necesidades derivadas de la actuación urbanística. El pago de las cantidades a las que se refiere el párrafo precedente no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

Art. 8. Incorporación de terceros.

1. La incorporación a la Entidad de Empresas Urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización y actuación, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 23.2, en el que se determinarán las normas que regulen la incorporación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166 f. del Reglamento de Gestión urbanística.

2. La cuota de participación de tales Empresas Urbanizadoras, se fijará en función de su aportación económica.

3. Por la singularidad de la actuación, podrán ser miembros las Entidades financieras que presten las garantías pertinentes.

Art. 9. Derechos y obligaciones.

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales, Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos

b) Presentar proposiciones y sugerencias

c) Obtener información de la actividad de la Entidad y sus órganos.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Entidad, como resultado de su gestión urbanística en la medida que hubieran contribuido a los gastos.

e) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de gobierno de la Entidad en la forma y con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos

f) En el caso de promotores de sectores que se encuentren suspendidos por el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Blanca, a reserva de subsanaciones y/o exposición pública, tendrán derecho a obtener de la Asamblea la suspensión de sus derechos y obligaciones en tanto no se produzca el levantamiento del área suspendida. Una vez producido dicho levantamiento, la Asamblea acordará el giro de las cuotas pendientes hasta su regularización.

g) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

2. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y del planeamiento urbanístico vigente así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de esta vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones del PGMO Y del Plan de Infraestructuras.

b) Designar en los supuestos de copropiedad, a la persona física que representa a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

c) Entregar a la Entidad, los documentos acreditativos de su titularidad, y, si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

d) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Gerencia y acatar la autoridad de sus representantes, si perjuicio de los recursos y acciones legales a los que hubiere lugar.

e) Determinar, en el momento de su incorporación, un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Entidad, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija. Igualmente se indicará un número de fax donde remitir las notificaciones dando por válido dicho mecanismo.

f) Satisfacer puntualmente las cantidades para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad, a cuyo fin, se fijarán por la Gerencia la cuantía correspondiente a cada socio, en función de su cuota de participación. En especial abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización y demás gastos de la actuación, con arreglo al Plan Especial de Infraestructuras, siendo suficiente la certificación de la deuda emitida por el secretario de la Entidad y del secretario del Ayuntamiento.

g) A tal efecto la Administración aprobará el giro de las cuotas correspondientes, liquidando a los socios adheridos en cada caso el porcentaje correspondiente del importe que corresponda según la superficie de cada uno de los sectores incluidos en el ámbito. Las meritadas aportaciones serán exigibles como deuda civil ante la Jurisdicción Civil sin perjuicio de la facultad de interesar la vía de apremio ante la Administración Municipal.

En el caso de no adheridos, el Ayuntamiento de Blanca aprobará el correspondiente giro de una cuota única, liquidando el importe que corresponda con arreglo al criterio anterior. Dicha liquidación tendrá lugar junto con la aprobación del programa de actuación. El Ayuntamiento de Blanca procederá entonces a efectuar el giro de la cuota que corresponda que habrá de hacerse efectiva por el urbanizador con anterioridad a la publicación del programa de actuación.

El incumplimiento de las obligaciones que incumbe a los miembros asociados a la EUCB supondrá su inmediata exclusión de la Entidad procediendo la Administración a efectuar el giro de la cuota de urbanización que con arreglo al Plan Especial de Infraestructuras corresponda, en el mismo momento y con idéntico tratamiento que a los no adheridos, descontando, en su caso, las cantidades que por tal concepto se hubiesen satisfecho a la Entidad, previa certificación de las mismas.

h) Los socios responderán directamente con los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito de actuación del Plan de infraestructuras del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su pertenencia a la Entidad, sin perjuicio del principio de responsabilidad patrimonial universal que impera en nuestro ordenamiento. Igualmente la Entidad urbanística queda facultada para interesar del Excmo. Ayuntamiento de Blanca la inscripción de las cargas urbanísticas sobre las fincas titularidad de los socios, así como exigir en caso que para que cada socio pueda iniciar la venta de parcelas o terrenos, antes de ultimar la dotación de servicios urbanísticos previstos en el Plan Especial, deberá suscribir un seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas, las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos del sector, sin perjuicio de los propios conforme a lo previsto en el artículo 210 del Texto Refundido de Suelo 1 / 2.005 o normativa que le sustituya.

Capítulo Tercero

Organos de la Entidad

Art. 10. Órganos de gestión y administración de la Entidad.

1. Preceptivamente la Entidad se regirá por los siguientes órganos:

1. Asamblea o Junta General, que estará integrada por los propietarios incluidos en el ámbito del Plan Especial que se hayan adherido a la EUCB, con objeto de colaborar con la Administración Municipal en la gestión, financiación y ejecución de las infraestructuras de conexión, ampliación y refuerzo de los sistemas generales a que se refiere el indicado Plan Especial.

2. Gerencia.

Art. 11. Asamblea General.

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Gerencia, o lo soliciten por escrito propietarios que representen al menos a un 20% de las cuotas de participación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural y otra durante el último trimestre

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Gerencia, o lo soliciten por escrito propietarios que ostenten al menos una tercera parte de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera de la aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior así como de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo, y en su caso del nombramiento de los auditores de cuentas para dicho ejercicio si procede y de la designación de los miembros de la Gerencia cuya renovación proceda y en las de carácter extraordinario, las que se fijen en el orden del día.

4. La Administración actuante podrá dirigirse al Presidente y Gerencia de la Entidad para que en el plazo de

ocho días hábiles, a contar del siguiente a la notificación, proceda a convocar Asamblea General, en aquellos supuestos en que las circunstancias lo exijan. Transcurrido dicho plazo la Administración procederá a efectuar dicha convocatoria.

Art. 12. Facultades.

Corresponderá a la Asamblea las facultades siguientes:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del órgano tutelar, cuando proceda.

b) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

c) Distribución de las cargas de los proyectos entre los asociados, conforme a los principios de equidistribución fijados en los estatutos.

d) Acordar, formalizar, iniciar las acciones judiciales de toda índole, presentando demandas y recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar absolutamente todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir; pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

e) Aprobación de los presupuestos Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias

f) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización y rehabilitación, con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos de los asociados.

g) Adjudicación de las obras, previa propuesta de la Gerencia.

h) Incorporación de empresas urbanizadoras y financieras.

i) Aprobación de la memoria anual y de las cuentas.

j) Aprobación de las cuotas que corresponda girar a los miembros de la Entidad con arreglo al modo y periodicidad que se establezca por la Asamblea a propuesta de la Gerencia.

k) Propuesta de disolución de la Entidad, sin perjuicio de la posterior aprobación de la administración actuante.

l) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

m) Adjudicación de los proyectos de obras y en su caso de urbanización, previa propuesta de la Gerencia.

Art. 13. Gerencia.

1. La Gerencia, como órgano del Gobierno y Administración de la Entidad, estará integrada por dos órganos: gerencia ejecutiva y gerencia de Administración, sujeto en todo momento a la superior competencia de la Asamblea General.

Art. 14. Gerencia de Administración.

1. La Gerencia de Administración estará integrada por un representante de aquel sector asociado que reúna más del 50% de la superficie total afectada y un representante del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

2. Corresponden a la Gerencia de Administración las más amplias facultades de gestión y representación de los

intereses comunes de la Entidad, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados a ésta; siendo funciones específicas de la misma:

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.

b) Administrar los fondos de la Entidad, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, y acordar la formulación de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios., ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar absolutamente todas las facultades previstas en las leyes procesales, incluso allanarse, desistir y transigir; pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

e) Contratación de una asistencia técnica, económica y jurídica de la Entidad, en su caso.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o Entidad obligada.

g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos.

h) Realizar operaciones con la Hacienda pública en cualesquiera de sus cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc..

i) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los socios de la Entidad, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones de compensación

j) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Entidad y fijar su retribución y régimen de trabajo.

k) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacer y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

l) Notificar a los Órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de sufrir efecto ante aquellos

m) Proponer a la Asamblea General, el traslado del domicilio de la Entidad, y notificar a los Órganos Urbanísticos y a los socios dicho cambio.

n) Informar y proponer, a la Asamblea General, la resolución de las alegaciones formuladas a los distintos instrumentos urbanísticos.

o) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de esta,

p) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística y de los presentes Estatutos.

3. El cargo de Gerente tendrá una duración indefinida hasta completar el buen fin de los proyectos de conexión a los sistemas generales, salvo que la Asamblea acuerde su renovación.

Art. 15. Gerencia ejecutiva.

1. La Gerencia ejecutiva corresponderá al representante de aquel sector asociado que reúna más del 50% de la superficie total afectada.

2. El Gerente ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la condición de presidente de la Asamblea, por lo que le compete convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones; pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia justificada, por otro de los asistentes que designe la mayoría de los miembros presentes.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación

c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que la Asamblea determine abrir, seguir y cancelar a nombre de la Entidad cuentas corrientes y de ahorro en toda clase del Bancos o Instituciones de Crédito y Ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás documentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio; y , en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Entidad.

e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General

f) Ejecutar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Organismos, Entidades y autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.

g) En caso de urgencia, otorgar poderes notariales a favor de abogados y procuradores, con la amplitud necesaria, debiendo dar cuenta a la Gerencia en la primera reunión que celebre

h) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General

Art. 16. Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y quien designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones. En su ausencia, realizará tales funciones quien designe la asamblea en su sesión.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones tanto de la Asamblea General, organizará los servicios de régimen interior, realizará, por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará de los fondos sociales,

3. Dentro de sus funciones, tiene la encomienda especial de mantener el Registro de aprovechamientos del ámbito de actuación, custodiando y teniendo a su cargo el libro registro de titularidades de aprovechamiento, expidiendo cuantas certificaciones y testimonios resulten necesarios durante la vigencia de la Entidad, para facilitar y asegurar los principios de justa distribución de beneficios y cargas, así como las concordancias registrales de las propiedades y aprovechamientos generados.

4. En caso de urgencia o enfermedad el Secretario será sustituido por el miembro de la Asamblea de menor edad, excluido el Presidente

6. No será condición necesaria para ostentar dicho cargo la titularidad de propiedades.

Capítulo Cuarto

Convocatoria y régimen de sesiones

Art. 17. Requisitos de la convocatoria.

1. Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, así como el lugar, día y hora de la reunión, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados los documentos relativos al orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria para la Asamblea General se hará mediante cédula, remitida por correo certificado o por vía fax, con ocho días de antelación al menos, a los domicilios designados por los asociados.

Art. 18. Constitución.

La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por representación, la mayoría de los miembros que representen al menos la mayoría de cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que represente, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan.

Art. 19. Asistencia social.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 20. Adopción de los acuerdos.

1. Quórum para la adopción de acuerdos en la Asamblea.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros que a su vez representen la mayoría de cuotas de participación. Son miembros de la asamblea todos los asociados conforme a lo dispuesto en el art. 7 de estos estatutos. Para el cálculo de la mayoría de cuotas, y solo a efectos de voto, se atenderá a la superficie total que correspon-

da a las fincas propiedad de los miembros adheridos a la Entidad. En caso de que sólo exista mayoría de cuotas o mayoría de miembros, de forma que no fuese posible alcanzar un acuerdo, bastará con que se alcance una de las dos mayorías con el voto favorable del Ayuntamiento de Blanca.

Art. 21. Cuotas de participación.

1. La participación de los asociados en la Entidad en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la superficie de cada uno de los ámbitos afectados por el Plan Especial de Infraestructuras, (superficie de sector más superficie de sistemas generales) según la ficha establecida para cada sector en el Plan General de Blanca.

2. Cada asociado tendrá un voto en la Asamblea. El Ayuntamiento, a través de su representante, también ostentará un voto en la asamblea.

Art. 22. Cotitularidad.

Los cotitulares de un Sector o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociados, designando un representante de entre sus titulares.

Capítulo Quinto

Régimen Económico

Art. 23. Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los socios serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, y aquellas destinadas al pago de las obras de infraestructura.

b) Extraordinarias, con destino al pago de indemnizaciones de bienes y derechos pertenecientes a propietarios que no se incorporen a la Entidad, o cualquier otra circunstancia sobrevenida.

Serán gastos de la Entidad:

a) Ordinarios

- Promoción de la actuación urbanística de las infraestructuras

- Financiación de las obras de urbanización.

- Abono de los honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Entidad, etc.

- Funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración

- Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Entidad, y por tanto y de forma especial los gastos de las obras de infraestructura.

b) Extraordinarios

- Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos

- Cuantos excedan de la gestión ordinaria de la Entidad

3. Los Presupuestos ordinarios y extraordinarios, correlativos a los gastos de la Entidad será aprobados por la Junta, y la distribución de las aportaciones entre los aso-

ciados se efectuará en proporción al derecho o interés de cada miembro, definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinados por la Gerencia.

Art. 24. Recaudación.

1. La Gerencia, al señalar las cantidades que deban satisfacer los asociados en función del presupuesto aprobado por la Asamblea General, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas, y la cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación de cada propietario en la Entidad.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará en el plazo del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de la Gerencia acordando el pago. Una vez transcurrido el citado plazo de pago en periodo voluntario, el socio moroso incurrirá en el recargo de intereses, e imposición de penalización, de la cantidad debida. El referido interés se aplicará desde el día siguiente a aquel en que terminó el plazo de pago en periodo voluntario hasta el día en que se ingrese el importe de las cuotas o derramas en los fondos de la Junta.

3. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, la Gerencia procederá a requerir fehacientemente al socio moroso, concediéndosele el plazo de un mes para que proceda al ingreso.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de aportación adeudada y de los intereses devengados, la Gerencia procederá contra el socio moroso por vía de acción civil o en su caso apremio administrativo, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de Blanca. A tal efecto se expedirá por el Secretario de la Gerencia, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará, de forma automática, en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Entidad.

5. Los fondos de la Entidad, serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Gerencia, a nombre de la Entidad. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Secretario de la Entidad o del miembro de la Junta de Delegados encargada específicamente por esta de la custodia de fondos y por el Presidente o quien haga sus veces, así como por el Interventor Técnico.

6. Las derramas frente a los socios llevarán repercutado el correspondiente IVA de acuerdo con las resoluciones de la Dirección General de Tributos, entre otras las de 17 de febrero de 1998 y 24 de junio de 1999 y resoluciones del TEAC de 18 de octubre y 2 de noviembre de 2.000.

Art. 25. Funcionamiento.

1. La Entidad funcionará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados.

2. Si se designase un Gerente será retribuido en la cuantía que determine la Gerencia, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Capítulo Sexto

Actas y contabilidad

Art. 26. Actas.

1. Los acuerdos de la Asamblea y de la Gerencia se transcribirán en el Libro de Actas, que deberá estar foliado y encuadernado y legalizado cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Entidad y el sello del órgano urbanístico bajo cuyo control actúe, y se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el secretario del citado órgano, el número de folio y fecha de apertura. En todo caso, la Entidad podrá optar por la aplicación de sistemas informáticos, conservando las Actas en un archivador, una vez firmadas en todas sus hojas por el Presidente y el Secretario.

2. A requerimiento de los socios o de los Órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro o Archivador de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. En lo previsto será de aplicación la Ley de Sociedades Anónimas

Art. 27. Contabilidad.

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. También podrá optarse por la utilización de sistemas informáticos en la contabilidad de la Entidad.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja

3. La contabilidad de la Entidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiere nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste, bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Gerencia, designado para la custodia de fondos, y en todo caso, del Presidente.

4. Salvo disposición legal expresa y por naturaleza de la Entidad, la facturación de los proyectos y obras se realizará directamente por el contratista a favor de la Entidad, de esta forma se asignan los conceptos fiscales de gastos (IVA soportado y repercutido), de esta forma los pagos a la Entidad tendrán el contenido de a cuenta y posterior expedición de factura con la repercusión fiscal correspondiente.

5. Los asociados en cualquier momento pueden solicitar y obtener información, acerca de la contabilidad de la empresa en el plazo de diez días desde su solicitud.

Capítulo Séptimo

Régimen Jurídico

Art. 28. Recursos.

1. Los actos y acuerdos de los órganos de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos Municipales. Ello sin perjuicio de los recursos y acciones legales que a continuación se indican.

2. Contra los acuerdos, expresos o tácitos de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada

ante al Ayuntamiento de Blanca, en los términos y plazos previstos por la Ley 30/92 y la Ley 7/1985.

3. Serán requisitos para la formulación del recurso de alzada a que se refiere el párrafo 3.º anterior:

a) Haber votado el socio recurrente contra el acuerdo que se impugne, en el supuesto de haber concurrido, por sí o por representación, a la sesión de la Asamblea General en la que se hubiere adoptado el acuerdo

b) No hallarse en suspenso en el ejercicio de sus derechos como socio de la Entidad, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º y 4.º del artículo 29 de estos Estatutos.

c) Estar al corriente de sus cuotas.

4. El Ayuntamiento concederá trámites de audiencia a la Entidad, y a solicitud de ésta o del recurrente, recibirá el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo, debiendo resolver dentro de los tres meses siguientes a la formulación del recurso.

5. La interposición del recurso no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos.

Capítulo Octavo

Disolución y liquidación

Art. 29. Disolución.

1. La disolución de la Entidad Urbanística colaboradora se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

2. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes derivadas del Plan de Infraestructuras.

3. En cualquier caso, la Administración podrá, de oficio y mediante el procedimiento que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, disolver la Junta con sometimiento previo a información pública.

Art. 30. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Gerencia procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y repartiendo el remanente, si lo hubiera, entre los asociados, en proporción al derecho e interés de cada uno de ellos.

Disposición adicional primera.

1. Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Blanca a los promotores de la actuación, y en su defecto, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de Aprobación Definitiva de los Estatutos de la Entidad, se procederá al otorgamiento de la Escritura Pública de constitución.

2. Los promotores de la actuación designarán Notario autorizante, lugar, fecha y hora, para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificarán a los demás socios, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

3. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán otorgar escrituras de adhesión, cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 10 de estos Estatutos.

4. La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias.

- a) Relación de propietarios que sean socios de la Entidad.
- b) Personas designadas para ocupar los cargos de la Entidad
- c) Acuerdo de constitución
- d) Estatutos de la Entidad
- e) Propiedades de los socios con designación registral y catastral.

5. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentará en el Ayuntamiento de Blanca, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en plazo de 15 días siguientes, entendiéndose en todo caso su aprobación por silencio positivo.

6. Aprobada la constitución de la Entidad, el Ayuntamiento de Blanca junto con el acuerdo y copia autorizada de la escritura o escrituras, procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, archivándose en éste ejemplar de los estatutos de la Entidad, autorizado por el funcionario competente.

7. Una vez inscrita la Entidad, actuará en todos los órdenes jurídicos con capacidad de obrar y personalidad jurídica, sin perjuicio de sus actos en constitución que precisarán de ratificación expresa.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes o supletorias, en especial el contenido técnico y normativo del Plan Especial de Desarrollos Urbanísticos o Infraestructuras, y en su defecto en la ley de Sociedades Anónimas.

Disposición adicional tercera.

Constituida la Entidad, se procederá a la subrogación de derechos y obligaciones asumidas por los promotores del Plan Especial de Infraestructuras, con las empresas y profesionales que hasta la fecha hayan prestado servicios para el buen fin del desarrollo de la actuación para la cual se constituye la presente Entidad.

Caravaca de la Cruz

14515 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon C.A.M., correspondiente al Quinto Bimestre del 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 26 de octubre de 2007, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del Quinto Bimestre del 2007.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A., de lunes a viernes; y hasta el 20 de enero de 2008, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del. Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 31 de octubre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

14631 Aprobación definitiva de modificación número 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de abril de dos mil siete, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado por doña María Isabel Hernández Huelgas.

ÍNDICE

- 1.- MEMORIA.
 - 1.1.- JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE
 - 1.1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.
 - 1.1.2.- ÁMBITO Y ALCANCE DE LA ACTUACIÓN
 - 1.2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA
 - 1.2.1.- SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y DELIMITACIÓN
 - 1.2.2.- CONEXIÓN CON EL EXTERIOR
 - 1.2.3.- CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO
 - 1.2.3.1.- TOPOGRÁFICAS
 - 1.2.3.2.- GEOLÓGICAS
 - 1.2.3.3.- SÍSMICAS
 - 1.2.3.4.- HIDROLÓGICAS
 - 1.2.3.5.- GEOTÉCNICAS
 - 1.2.3.6.- ECOLÓGICAS Y VEGETACIÓN
 - 1.2.4.- CLIMATOLOGÍA DE LA ZONA
 - 1.2.4.1.- TEMPERATURAS
 - 1.2.4.2.- PRECIPITACIONES
 - 1.2.4.3.- RED HIDROGRÁFICA

- 1.2.4.4.- VIENTOS
- 1.2.4.5.- ASOLEOS
- 1.2.4.6.- RESUMEN
- 1.2.5.- ESTADO ACTUAL DE LA ZONA
- 1.2.5.1.- USOS
- 1.2.5.2.- EDIFICACIONES
- 1.2.5.3.- AFECCIONES
- 1.2.6.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- 1.2.7.- PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR
- 1.2.7.1.- SITUACIÓN URBANÍSTICA
- 1.2.8.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO
- 1.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN
- 1.3.1.- OBJETIVOS
- 1.3.2.- CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN
- 1.3.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
- 1.4.- ANÁLISIS DE LA ORDENACIÓN
- 1.4.1.-PROGRAMA GENERAL DEL SECTOR
- 1.4.2.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS
- 1.4.3.- MODELO DE DISEÑO ADOPTADO
- 1.4.3.1.- DISTRIBUCIÓN ZONAL Y TIPOLOGICA
- 1.4.3.2.- ESTRUCTURA VIARIA
- 1.4.3.3.- APARCAMIENTOS
- 1.4.3.4.- EQUIPAMIENTOS
- 1.4.3.5.- ESPACIOS LIBRES
- 1.4.4.- REPRESENTACIÓN DOCUMENTAL
- 1.5.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
- 1.5.1.- RED VIARIA
- 1.1.1.1. CONEXIONES CON EL EXTERIOR
- 1.5.1.2.- SECCIONES DE LA RED
- 1.5.1.3.- BASES GENÉRICAS DE CALCULO
- 1.5.2.- RED DE SANEAMIENTO
- 1.5.2.1.- CONEXIONES CON EL EXTERIOR
- 1.5.2.2.- DESCRIPCIÓN RED INTERIOR
- 1.5.2.3.- BASES GENÉRICAS DE CALCULO
- 1.5.3.- RED DE AGUA
- 1.5.3.1.- CONEXIÓN CON EL EXTERIOR
- 1.5.3.2.- DESCRIPCIÓN RED INTERIOR
- 1.5.3.3.- BASES GENÉRICAS DE CÁLCULO
- 1.5.3.4.- CAUDALES TOTALES A PREVER
- 1.5.4.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 1.5.4.1.-CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES
- 1.5.4.2.- REDES DE MEDIA TENSIÓN
- 1.5.4.3.-CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
- 1.5.4.4.- REDES BAJA TENSIÓN
- 1.5.4.5.- BASES GENÉRICAS DE CALCULO
- 1.5.5.- RED DE ALUMBRADO
- 1.5.5.1.- CLASIFICACIÓN DEL VIARIO
- 1.5.5.2.- NIVELES DE ILUMINACIÓN
- 1.5.5.3.- SITUACIÓN CENTROS DE MANIOBRA
- 1.5.5.4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES
- 1.5.6.- RED DE TELEFONÍA Y OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
- 1.5.7.- ESPACIOS LIBRES
- 1.5.7.1.-CONDICIONES GENERALES PARA LOS PROYECTOS
- 1.5.7.2.-JARDINES
- 1.5.7.3.- AREAS PEATONALES, PASEOS Y PLAZAS
- 1.6.- DELIMITACIONES DE UNIDADES DE ACTUACIÓN; SISTEMAS DE ACTUACIÓN. INCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL P. PARCIAL CP-2
- 1.6.1.- PONDERACIÓN EN UNIDADES DE VALOR HOMOGÉNEO
- 1.6.1.1.- COEFICIENTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN
- 1.6.1.2.- UNIDADES DE VALOR HOMOGÉNEO
- 1.6.1.3.- APROVECHAMIENTO MEDIO HOMOGENEIZADO.
- SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS
- 1.6.2.- LÍMITES Y SUPERFICIES
- 1.6.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE CADA UNIDAD
- 1.6.4.- JUSTIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO DE BENEFICIOS Y CARGAS
- 1.6.4.1.- APROVECHAMIENTO DE CADA UNIDAD DE ACTUACIÓN
- 1.6.5.- APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO
- 1.6.6.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN
- 1.7.- SÍNTESIS Y CUADROS DE CARACTERÍSTICAS

1.7.1.- CUADROS POR UNIDADES DE ACTUACIÓN

UNIDAD	PARCELA	USO	ORDENANZA	SUPERFICIES		APROVECHAMIENTO		
				PARCIAL m2	ACUMULADA m2	ÍNDICE m2/m2	PARCIAL m2	ACUMULADO m2
U. A. 1	1.1	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	2.740,80		0,7009	1.921,00	
	1.2	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	1.002,49		0,6424	644,00	
	1.3	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	4.508,87		0,6132	2.765,00	
	1.4	RESIDENCIAL	ELP(CP2)	1.890,32	10.142,48	0,0000	0,00	5.330,00
	1.5	HOTELERO	At1(HOTEL.)	7.366,26	7.366,26	0,8063	5.939,31	5.939,30
	1.6	TERCIARIO	At1(CP2)	1.624,91	5.248,20	0,7152	1.162,08	2.762,08
	1.7	TERCIARIO	At1(CP2)	2.957,33		0,3720	1.100,00	
	1.8	TERCIARIO	At1(CP2)	665,96		0,7508	500,00	
	1.9	DEPORTIVO	EJ	2.211,17	2.211,17			
	1.10	SERVICIOS	ST	42,50	42,50			
	VIARIO	VIARIO	12.404,21	12.404,21				
TOTAL U. A. 1					37.414,82	0,3750	14.031,38	14.031,38
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES					2.710,62			
TOTAL U.A.1. + SG					40.125,44	0,34968	14.031,38	14.031,38

UNIDAD	PARCELA	USO	ORDENANZA	SUPERFICIES		APROVECHAMIENTO		
				PARCIAL m2	ACUMULADA m2	ÍNDICE m2/m2	PARCIAL m2	ACUMULADO m2
U. A. 2	2,1	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	2.564,48	7.004,66	0,5008	1.284,42	3.508,27
	2,2	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	2.512,89		0,5008	1.258,58	
	2,3	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	1.927,29		0,5008	965,28	
	2,4	TERCIARIO	At1(CP2)	3.390,48	7.241,62	0,7490	2.539,58	5.424,21
	2,5	TERCIARIO	At1(CP2)	3.851,14		0,7490	2.884,63	
	2,6	DEPORTIVO	EJ	809,12	809,12			
	2,7	ESP. LIBRES	JAR	1.013,18	1.638,18			
	2,8	ESP. LIBRES	JN	625,00				
	2,9	SERVICIOS	ST	35,20		35,20		
		VIARIO	VIARIO	6.795,12	6.795,12			
TOTAL U. A. 2					23.523,90	0,3797	8.932,48	8.932,48
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES					2.020,26			
TOTAL U.A.2. + SG					25.544,16	0,34968	8.932,48	8.932,48

DIVISIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN 3

UNIDAD	PARCELA	USO	ORDENANZA	SUPERFICIES		APROVECHAMIENTO		
				PARCIAL m2	ACUMULADA m2	ÍNDICE m2/m2	PARCIAL m2	ACUMULADO m2
U. A. 3. A	3A,1	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	786,61	4.873,67	0,7331	576,65	3.685,26
	3A,2	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	2.132,34		0,7331	1.563,17	
	3A,3	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	1.954,72		0,7906	1.545,44	
	3A,4	TERCIARIO	At1(CP2)	1.069,63	6.969,28	0,8175	874,60	5.697,85
	3A,5	TERCIARIO	At1(CP2)	5.899,65		0,8175	4823,25	
	3A,6	PREESCOLAR	EE	1.894,73	5.064,30			
	3A,7	DEPORTIVO	EJ	3.169,57				
	3A,8	ESP. LIBRES	JAR	1.000,00				
	3A,9	ESP. LIBRES	JAR	1.996,57	3.418,76			
	3A,10	ESP. LIBRES	JN	422,19				
	3A,11	SERVICIOS	ST	36,61		36,61		
	VIARIO	VIARIO	4.452,89	4.452,89				
TOTAL U. A. 3. A					24.815,51	0,3781	9.383,11	9.383,11

SISTEMA GENERAL VIARIO	791,47			
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	1.225,84			
TOTAL U.A.3.A + SG	26.832,82	0,34968	9.383,11	9.383,11

UNIDAD	PARCELA	USO	ORDENANZA	SUPERFICIES		APROVECHAMIENTO		
				PARCIAL m2	ACUMULADA m2	ÍNDICE m2/m2	PARCIAL m2	ACUMULADO m2
U. A. 3. B	3B,1	RESIDENCIAL	Vu1(CP2)	1.939,98	1.939,98	0,3642	706,51	706,51
	3B,2	TERCIARIO	At1(CP2)	1.721,03	1.721,03	0,6347	1.092,34	1.092,34
	3B,3	ESP. LIBRES	JAR	801,59	801,59			
	3B,4	SERVICIOS	ST	38,41	38,41			
	VIARIO	VIARIO		256,40	256,40			
TOTAL U. A. 3. B				4.757,41		0,3781	1.798,85	1.798,85
SISTEMA GENERAL VIARIO				386,74				
TOTAL U.A.3.B + SG				5.144,15		0,34968	1.798,85	1.798,85

UNIDAD	PARCELA	USO	ORDENANZA	SUPERFICIES		APROVECHAMIENTO		
				PARCIAL m2	ACUMULADA m2	ÍNDICE m2/m2	PARCIAL m2	ACUMULADO m2
U. A. 4	4.1	COMERCIAL	EG(COMER.)	3.708,45	3.708,45	0,8321	3.085,64	3.085,64
	4.2	HOTELERO	At1(HOTEL.)	12.434,46	12.434,46	0,6009	7.471,63	7.471,63
	4.3	ESP. LIBRES	AP	5.180,24	5.180,24			
	4.4	SERVICIOS	ST	43,50	43,50			
	VIARIO	VIARIO		7.792,96	7.792,96			
TOTAL U. A. 4				29.159,61		0,3621	10.557,27	10.557,27
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES				1.030,93				
TOTAL U.A.4. + SG				30.190,54		0,34968	10.557,27	10.557,27

1.7.2.- RESUMEN DE SUPERFICIES

	USO	SUPERFICIES m2	ÍNDICE m2/m2	APROV. m2	PROPORCIÓN %
SECTOR C P 2	RESIDENCIAL	23.138,01	0,5718	13.230,04	29,595%
	TERCIARIO	22.041,32	0,6795	14.976,48	33,502%
	HOTELERO	19.800,72	0,6773	13.410,93	30,000%
	COMERCIAL	3.708,45	0,8321	3.085,64	6,903%
	EQUIPAMIENTOS	8.084,59			
	ESP. LIBRES	11.038,77			
	SERVICIOS	157,81			
	VIARIO	31.701,58			
	TOTAL SUPERFICIE NETA DEL SECTOR		119.671,25		

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	6.987,65			
SISTEMA GENERAL VIARIO	1.178,21			
TOTAL SECTOR NETO MÁS SISTEMAS GENERALES	127.837,11	0,349688	44.703,09	100,000%
DOMINIO PÚBLICO VIARIO	3.528,84	NO GENERA APROVECHAMIENTO		
TOTAL SUPERFICIE SECTORIZADA	131.365,95			

- 1.7.3.- RESUMEN DE CAPACIDADES
- 1.7.4.- RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL P.P.
- 1.7.5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 1/2001, DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA
 - 1.7.5.1.- ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS SEGÚN LA LEY 1/2001.
 - 1.7.5.2.- RESERVA DE ESPACIOS LIBRES EN EL P.P.
 - 1.7.5.3.- RESERVA DE EQUIPAMIENTOS SEGÚN EL P.P.
 - 1.7.5.4.- APARCAMIENTOS
 - 1.7.5.5.- CUADRO COMPARATIVO
- 1.8.- DETERMINACIONES EN RAZÓN DEL CARÁCTER PRIVADO DE LA URBANIZACIÓN
 - 1.8.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN
 - 1.8.2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS
 - 1.8.3.- SISTEMAS DE ACTUACIÓN
 - 1.8.4.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS Y GARANTIAS
- 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN
 - I.1.- SITUACIÓN: (ESCALA 1/10.000 Y 1/2.000)
 - I.2.- DELIMITACIÓN DEL SECTOR (SEGÚN MODIFICACIÓN 52): (E. 1/1.000)
 - I.3.- TOPOGRÁFICO: (ESCALA 1/1.000)
 - I.4.- ESTADO DE LA PROPIEDAD: (ESCALA 1/1.000)
 - I.5.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES: (ESCALA 1/1.000)
 - I.6.- SECTORIZACIÓN ANTERIOR A LA MOD. PUNTUAL Nº 1
- 3.- PLANOS DE PROYECTO.
 - P.1.- ZONIFICACIÓN Y USOS: ESCALA 1/1.000
 - P.2.- REPLANTEO, PLAN DE ETAPAS: ESCALA 1/1.000
 - P.3.- RED VIARIA: ESCALA 1/1.000
 - P.4.- SECCIONES TIPO: ESCALA 1/100
 - P.5.- SECCIONES LONGITUDINALES
 - P.6.- ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA: ESCALA 1/1.000
 - P.7.- ESQUEMA RED SANEAMIENTO: ESCALA 1/1.000
 - P.8.- ESQUEMA RED ELÉCTRICA M.T.: ESCALA 1/1.000
 - P.9.- ESQUEMA RED ELÉCTRICA B.T.: ESCALA 1/1.000
 - P.10.- ESQUEMA RED ALUMBRADO: ESCALA 1/1.000
 - P.11.- ESQUEMA RED DE TELECOMUNICACIONES: ESCALA 1/1.000
- 4.- ORDENANZAS REGULADORAS
 - 4.0.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL
 - 4.0.1.- INTRODUCCIÓN.
 - 4.0.2.- EJECUTORIEDAD Y EFECTOS.
 - 4.0.3.- RÉGIMEN JURÍDICO
 - 4.0.4.- INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES URBANÍSTICAS
 - 4.0.5.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.
 - 4.1.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN
 - 4.1.1.- CONDICIONES DE VOLUMEN
 - 4.1.2.- CONDICIONES DE ILUMINACIÓN E HIGIÉNICAS
 - 4.1.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS
 - 4.1.4.- NORMAS DE SEGURIDAD
 - 4.2.- USOS DEL SUELO
 - 4.2.1.- USO GLOBAL PRODUCTIVO
 - 4.2.2.- USO GLOBAL DOTACIONAL
 - 4.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.
 - 4.3.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO; USOS POR MENORIZADOS, CONCEPTOS URBANÍSTICOS POR ZONAS
 - 4.3.1.1.- TIPOS DE ORDENACIÓN.
 - 4.3.1.2.- USOS CARACTERÍSTICOS
 - 4.3.1.3.- REPRESENTACIÓN DOCUMENTAL
 - 4.3.2.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA DEL P.P. CP2.
 - 4.3.2.1.- USO CARACTERÍSTICO RESIDENCIAL
 - 4.3.2.2.- USO CARACTERÍSTICO TERCARIO
 - 4.3.2.3.- USO CARACTERÍSTICO HOTELERO
 - 4.3.2.4.- ORDENANZA EE (PREESCOLAR)
 - 4.3.2.5.- ORDENANZA EG (COMERCIAL)
 - 4.3.2.6.- ORDENANZA EJ (DEPORTIVO)
 - 4.3.2.7.- ORDENANZA ST (SERVICIOS)
 - 4.3.2.8.- ORDENANZAS JAR Y JN (JARDINES Y ÁREAS DE JUEGO Y RECREO DE NIÑOS) Y AP (ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS)
 - 4.3.3.- USOS COMPATIBLES
 - 4.3.4.- EDIFICABILIDAD MÍNIMA
 - 4.3.5.- PLAZOS
 - 4.3.6.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
 - 4.3.7.- ESTUDIOS DE DETALLE
 - 4.3.7.1.- OBJETO Y CONTENIDO
 - 4.3.7.2.- CONDICIONES Y LIMITACIONES
 - 4.3.8.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES
 - 4.3.8.1.- PARCELACIONES
 - 4.3.8.2.- REPARCELACIONES
 - 5.- PLAN DE ETAPAS
 - 6.- EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN
 - 6.1.- INTRODUCCIÓN

6.2.- COSTES DE URBANIZACIÓN

6.2.1.- COSTE DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

6.2.2.- COSTE DE URBANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

6.2.3.- COSTE DE CONEXIÓN CON INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES

6.2.4.- CUADRO RESUMEN DE COSTES

6.3.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

6.4.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

Conclusión

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de octubre de 2007.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Fuente Álamo de Murcia

14671 Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 9/2007, de Suplemento de Crédito, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007.

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de Crédito n.º 9/2007, de Suplemento de Crédito, del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, en relación con el art. 169 del mismo cuerpo legal, se publica resumida por capítulos conforme al siguiente detalle:

	Partida	Denominación	Sdo. Inicial	Suplemento	Sdo. definitivo
Gastos	442.227.00	Limpieza viaria	700.000,00 euros	151.644,24 euros	851.644,24 euros
Ingresos	870.01	R.T. aplicado a suplementos de crédito	0,00 euros	151.644,24 euros	151.644,24 euros

En Fuente Álamo de Murcia, a 22 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, M. Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

14657 Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno Taller de Empleo “El Carche”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno del Taller de Empleo “El Carche”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento de Régimen Interno Taller de Empleo “El Carche” de Jumilla**Capítulo 1. Disposiciones Generales.****Artículo 1. Objeto**

- El objeto del presente Reglamento Interno, es la regulación de la relación entre el Excmo. Ayuntamiento

de Jumilla como entidad Promotora y los alumnos trabajadores, así como las normas de convivencia entre todas las personas que componen el Taller de Empleo “El Carche”.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

- El presente Reglamento tendrá aplicación única y exclusivamente en el ámbito del Taller de Empleo “El Carche”.

Artículo 3. Duración

- Este Reglamento Interior entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, teniendo una duración hasta la fecha de terminación del Taller de Empleo, el 30 de noviembre de 2007.

Artículo 4. Claustro

Uno. Para hacer un seguimiento de estas normas y velar por los derechos y deberes laborales de los alumnos/as trabajadores del Taller de Empleo, se encuentran, la directora y el resto del profesorado, constituidos en el Claustro, que será convocado por la directora periódicamente o a requerimiento de uno de los monitores o a instancias de

los delegados de alumnos/as trabajadores. Al Claustro asistirán de forma obligatoria, como representantes de los alumnos trabajadores, el Delegado elegido por cada taller y donde únicamente serán oídas sus sugerencias, a las que se dará la oportuna contestación.

Dos. Cómo órgano de seguimiento se constituirá una Comisión de Relaciones Internas formada por el Concejal Delegado para el Taller de Empleo, que designe el Excmo. Ayuntamiento, un Técnico del área de Empleo y Formación, la Directora del Taller de Empleo, un representante de los monitores y el Delegado de alumnos trabajadores. No existirá un calendario fijo de reuniones para la Comisión.

Tres. Los alumnos/as trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, directo y secreto a los Delegados de personal.

Cuatro. Habrá un Delegado y un Subdelegado por cada taller, que representarán a sus compañeros y llevarán sus propuestas a los Claustros. El Subdelegado representará su cargo cuando el Delegado no esté presente en el Centro de trabajo por causa justificada y obligada.

Quinto. El cargo de Delegado será voluntario y no se podrá obligar a ningún alumno trabajador a serlo. La duración de dicho cargo será la misma del Taller de Empleo.

Artículo 5. Derechos de los alumnos trabajadores.

Uno. Recibir formación adecuada de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.

Dos. Completar la formación básica de los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tres. Ser contratados desde el inicio del Taller de Empleo, con un contrato en Formación.

Cuatro. Percibir las retribuciones fijadas en la normativa establecida para los proyectos de Talleres de Empleo.

Cinco. Recibir asesoramiento, orientación, información profesional o empresarial y asistencia técnica durante todo el proyecto, y al menos, durante los seis meses posteriores a la finalización del proyecto.

Seis. Recibir al término de su participación un certificado de la formación teórico-práctica y cualificación profesional adquirida expedido por la entidad promotora.

Siete. Y, en general, todos aquellos derechos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 6. Deberes de los alumnos trabajadores.

Uno. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas o prácticas que se imparten.

Dos. Desarrollar las tareas encomendadas por el personal docente de acuerdo con el programa formativo del Taller de Empleo, según proyecto aprobado.

Tres. Comunicar al personal docente o al director del proyecto cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la formación o práctica.

Cuatro. Hacer un uso adecuado del mobiliario, maquinaria e instalaciones en las que se desarrolla el Taller de Empleo, procurando que se mantengan en el mejor estado de uso y conservación.

Cinco. Observar un trato respetuoso hacia los docentes, compañeros y demás personal del Taller de Empleo.

Seis. Comunicar, en el plazo de dos días, cualquier contrato de trabajo que, en su caso, suscriban.

Siete: Cumplir las demás obligaciones que imponga la entidad promotora a través del grupo de trabajo mixto, o el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como las que se establezcan en los contratos o las reguladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II. Jornada Laboral.

Artículo 7. La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendido como tal, la actividad laboral y la formación teórico-práctica, con un descanso diario de media hora para el almuerzo, el horario estará determinado por las necesidades del servicio.

Artículo 8. Los retrasos acumulados a partir de la hora de entrada serán contabilizados y acumulables. Si los retrasos son continuados, el caso se estudiará en el Claustro y podrá ser sancionado. Será el monitor la persona que informe diariamente a la dirección del Taller de Empleo de las incidencias que se produzcan en su módulo, a través de los partes diarios de trabajo.

Artículo 9. Los retrasos ocasionados a partir de la finalización del periodo del almuerzo, serán contabilizados de la misma forma que los de la hora de entrada.

Artículo 10. Las faltas de asistencia deberán ser justificadas por el alumno trabajador. Cuando un alumno falte al Taller de Empleo, deberá comunicarlo por lo menos con un día de antelación, si esto no fuera posible lo haría ese mismo día mediante llamada telefónica y cuando se incorpore al trabajo deberá aportar el pertinente justificante en un plazo máximo de tres días, fuera de este plazo dicho justificante no tendría validez y se contabilizaría como falta sin justificar a todos los efectos.

Artículo 11. La acumulación de todas las faltas será comunicada a la comisión del Ayuntamiento y sancionadas conforme al Capítulo IX del presente reglamento.

Artículo 12. Todo justificante de falta al trabajo, cuyo hecho justificado pudiera haberse resuelto fuera del horario laboral o mediante llamada telefónica, no será aceptado, siendo considerada la falta como no justificada.

Artículo 13. Los permisos concedidos a los alumnos trabajadores para realizar determinadas gestiones durante su jornada laboral que son incompatibles con el horario laboral del Taller de Empleo, no tendrá más duración que la necesaria para realizar la gestión, transcurrido ese periodo de tiempo razonable, todo retraso computará como no justificado a todos los efectos.

Artículo 14. Se realizará un control diario de asistencia y puntualidad, por ese motivo se recogerán las firmas de los asistentes durante los 10 primeros minutos, anotándose los retrasos y motivaciones.

Capítulo III. Dirección y Control de la Actividad Laboral.

Artículo 15. El alumno trabajador estará obligado a realizar el trabajo recogido en los Proyectos y Plan Formativo, tanto teórico como práctico, bajo la dirección del personal docente del Taller de Empleo.

Artículo 16. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el alumno trabajador debe al Taller de Empleo la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el convenio colectivo y las adoptadas por los responsables del Taller de Empleo.

Artículo 17. La directora y los monitores podrán adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el alumno trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

Capítulo IV. Seguridad e Higiene.

Artículo 18. El alumno trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 19. Todo el personal del Taller de Empleo está obligado a cumplir en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de los elementos personales de protección que se le faciliten, así como de la ropa de trabajo para el desarrollo de su actividad.

Artículo 20. Los monitores responsables de cada taller se ocuparán de que cada uno de sus miembros cumpla con las medidas de seguridad e higiene requeridas en cada momento.

Artículo 21. El Claustro valorará el carácter de falta, en el caso de que el alumno trabajador, por motivos injustificados, incumpla las medidas de seguridad dictadas por los responsables del taller.

Capítulo V. Contratos de Trabajo.

Artículo 22. El Excmo. Ayuntamiento, como entidad promotora del proyecto, contratará a todos los alumnos trabajadores del Taller de Empleo, en la modalidad de Contrato de Formación.

Capítulo VI. Régimen Salarial.

Artículo 23. El salario que percibirán los alumnos trabajadores, será el establecido en la normativa que regula los proyectos de Talleres de Empleo.

Capítulo VII. Vacaciones.

Artículo 24. El periodo de vacaciones retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será el generado según el periodo contratado en el Taller de Empleo. Este periodo se determinará en función de las necesidades del Taller de Empleo, con un máximo de 15 días por fase (cada 6 meses).

Capítulo VIII. Permisos.

Artículo 25. Los alumnos trabajadores previa solicitud a la directora, por lo menos con un día de antelación, podrán disfrutar del derecho a ausentarse de su jornada la-

boral con derecho a remuneración, para el cumplimiento de, deberes inexcusables de carácter público y personal durante el tiempo necesario, siempre y cuando el mismo no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo o mediante llamada telefónica.

Artículo 26. La solicitud del permiso la facilitará el monitor y la autorizará la directora, la Concejal Delegada y el Funcionario del Departamento de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento, por el tiempo necesario para realizar esa gestión, fuera de ese tiempo razonable, los retrasos o ausencias se contabilizarán y sancionarán a los efectos oportunos.

Artículo 27. Después de disfrutar del permiso solicitado y una vez el alumno trabajador se incorpore al Taller de Empleo, deberá aportar en ese mismo momento el pertinente justificante. La no presentación de dicho justificante, será contabilizada como falta.

Artículo 28. Los alumnos trabajadores podrán disfrutar de 4 días de asuntos propios, repartidos en ambas fases; dos días en la primera fase y dos días en la segunda.

1.º No se podrán acumular con el periodo de vacaciones y serán concedidos bajo el criterio de los monitores y autorizados por la directora, la Concejal Delegada y el Funcionario del Departamento de Empleo y Formación, siempre que las necesidades del servicio así lo aconsejen. No se concederán a más de tres alumnos por taller para que lo disfruten en el mismo día. Se concederán por orden de la fecha de solicitud.

Artículo 29. Cuando se dé una baja por enfermedad ésta deberá contemplar desde el día de la consulta inicial y deberá entregarse inmediatamente a la dirección del Taller de Empleo, así como en su caso los posteriores partes de confirmación y alta.

Artículo 30. En caso de accidente de trabajo se acudirán a la Mutua "Ibermutuamur", sita en Avda. de la Asunción de Jumilla, previa solicitud del parte médico a la dirección del Taller de Empleo. Si es una enfermedad común se acudirán al médico de cabecera.

Artículo 31. El permiso de asistencia a consulta médica en la Sanidad Privada, si no se puede realizar fuera de la jornada laboral, sólo se concederá previa autorización de la dirección del Taller de Empleo, en atención a las circunstancias excepcionales que se expongan para cada caso particular.

Capítulo IX. Régimen Disciplinario.

Artículo 32. El alumno trabajador podrá ser sancionado por la directora, el monitor o coordinadora, según corresponda, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo.

Artículo 33. Todo motivo por el que sea sancionado el alumno constará en un expediente que será comunicado por escrito a la Entidad Promotora, Ayuntamiento, a los efectos que dicha entidad considere oportunos.

Artículo 34. Faltas. Las faltas disciplinarias cometidas por los alumnos durante su jornada laboral, podrán ser calificadas de leves, graves y muy graves.

A. Faltas leves:

1.1. Faltas de puntualidad al trabajo sin causa justificada de 1 a 5 veces al mes.

1.2. Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.

1.3. Ausentarse a realizar cualquier gestión sin solicitar el permiso pertinente.

1.4. La no comunicación con la debida antelación al Taller de Empleo de asistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

1.5. La no presentación del correspondiente justificante después de disfrutar de un permiso.

1.6. El abandono del puesto de trabajo sin causa o motivo justificado, aún por breve periodo de tiempo.

1.7. Permanecer en zonas distintas a las de trabajo sin causa justificada o sin estar autorizado para ello.

1.8. La falta de atención y diligencia en el desarrollo del trabajo encomendado por el monitor o directora del taller.

1.9. Faltas de respeto a la directora, monitores, profesores o compañeros del Taller de Empleo, e incluso a alguna persona ajena al Taller.

1.10. Descuidos en la conservación de aulas, talleres y material de trabajo.

1.11. Fumar en lugares y horarios no autorizados para ello.

1.12. No utilizar la ropa laboral del Taller.

B. Faltas graves:

1.1. Más de cinco faltas de puntualidad en un mes sin causa justificada.

1.2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa justificada.

1.3. El abandono del trabajo sin causa justificada.

1.4. La simulación de enfermedad o accidente.

1.5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

1.6. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de monitores y directora de las obligaciones concretas de su puesto de trabajo.

1.7. La ocultación de cualquier falta que el alumno trabajador hubiera presenciado y que podría causar perjuicios graves para el Taller de Empleo, para sus compañeros o para terceras personas.

1.8. Cualquier falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

1.9. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

A) Dos faltas leves, supondrán una falta grave.

C. Faltas muy graves:

1.1. Más de ocho faltas de puntualidad al mes, sin causa justificada

1.2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

1.3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta de delito.

1.4. El robo tanto de material del Taller de Empleo, como de compañeros y personas ajenas, durante el desarrollo de su actividad laboral.

1.5. Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramienta, maquinaria, instalaciones, etc., del Taller de Empleo.

1.6. El consumo de alcohol o cualquier tipo de drogas durante la jornada laboral.

1.7. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración tanto al profesorado del Taller de Empleo como a los compañeros.

1.8. La agresión física hacia un superior o entre compañeros, al margen de las acciones legales que puedan derivarse.

1.9. La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza cuando ya haya sido objeto de sanción.

A) Dos faltas graves supondrán una falta muy grave, lo cual podría suponer, el despido disciplinario y constar en el expediente del alumno trabajador.

Artículo 35. Sanciones.

1.º- Las sanciones aplicadas según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán dictadas por la Entidad Promotora, (Excmo. Ayuntamiento) y notificadas por escrito al alumno trabajador a todos los efectos.

2.º- Las sanciones que podrán imponerse en función de la calidad de las faltas, serán las siguientes:

- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo.

- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo.

- Despido.

Artículo 36. Procedimiento Sancionador.

1º.- El expediente sancionador, por faltas leves, serán resueltas directamente por la Directora del Taller de Empleo, previo informe del Claustro, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo. El aviso de sanción se hará, como máximo, en el plazo de treinta días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

2º.- En cuanto a las faltas graves y muy graves, se hará la propuesta de incoación del expediente disciplinario al Concejal Delegado para el Taller de Empleo, por parte de la Directora y Claustro. La tramitación del expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo.

Disposición adicional

- Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio del Ayuntamiento y demás legislación aplicable.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 8 de agosto 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

—

Librilla**14867 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.**

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Librilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra Jardín Urbano Fase II (PCOSM).

4.- Plazo de ejecución: seis meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 61.983,37 € (IVA incluido).

7.- Garantía Provisional: 1.239.67 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658.502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo C, subgrupos 2,4,5,6,7,8,9, Categoría B y Grupo E, Sugrupo 1, Categoría B.

11.- Presentación de ofertas: Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: Se realizarán en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Librilla, 7 de noviembre de 2007.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Lorquí**14938 Anuncio para la licitación de contrato de obras “Renovación de Infraestructuras en Calle Alfonso Sánchez. (POS Complementario 2007).****1.- Entidad adjudicadora.**

Organismo: Junta de Gobierno Local.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: “Renovación de Infraestructuras en Calle Alfonso Sánchez “

Lugar de ejecución: C/ Alfonso Sánchez.

Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 76.925,72 € a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: 1.538,51 €

Definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 30564 Lorquí (Murcia)

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales con-

tado desde el siguiente a la publicación de este anuncio, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XV del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: el indicado en el apartado XV de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: el indicado en el apartado XVI

Fecha: quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no se considerará hábil el sábado a estos efectos.

Hora: 13 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí, 2 de noviembre de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

—

Los Alcázares

14659 Ordenanza reguladora de sanciones en materia de tráfico.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2007, la Ordenanza Reguladora de Sanciones en Materia de Tráfico, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

“Exposición de motivos

El Artículo 25.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia de los Municipios la “Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas”; asimismo, el Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial regula, como competencias de los Municipios, en su apartado a): la ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

En cumplimiento de dicha normativa se aprobó la Ordenanza reguladora de sanciones por infracción al reglamento general de circulación en el Boletín de la Región de Murcia número 195, de fecha de 24 de agosto de 1993 y sucesivos boletines hasta la conclusión de la publicación del texto íntegro de la misma.

Que de aquel texto han pasado más de trece años, habiendo incluso cambiado el texto en el que se basa dicha ordenanza, el Reglamento General de Circulación, cuyo texto en vigor es de fecha de 21 de noviembre de 2003.

Todo ello hace necesario la modificación de la antedicha ordenanza y el planteamiento de la situación actual provocado por la constante evolución normativa en materia de Tráfico y Seguridad Vial, que hace que en un brevísimo espacio de tiempo las normas sean modificadas o incluso derogadas y por tanto la necesidad de su reflejo en la propia normativa municipal.

Por ello, para evitar la obsolescencia y poder aplicar siempre la legislación en vigor en una materia tan fundamental como es la que nos ocupa, se modifica la anterior ordenanza adaptándola a las necesidades de una sociedad del siglo XXI.

El segundo objetivo de este texto normativo es la adecuación del hecho ocurrido, es decir, la posible infracción cometida en materia de tráfico y seguridad vial, con el autor del mismo, de forma que no se pretende tanto la retribución por la infracción cometida como la reeducación en su caso del infractor a través de la adecuación del hecho a la sanción impuesta, teniendo como principio fundamental el de proporcionalidad; por ello, se pretende que cada tipo de infracción no lleve aparejada una cuantía, sino que en base a su graduación en leve, grave o muy grave, el instructor del expediente sancionador pueda aplicar con toda libertad lo recogido en el Artículo 69 del Real Decreto Legislativo 339/1990 y así establecer una cuantía más adecuada al autor, a la infracción y a la situación de hecho realmente producida.

En consecuencia, se trata de ajustar la potestad sancionadora en materia de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares a la realidad del siglo XXI y a los cambios legislativos que se han producido y que evolucionan rápidamente.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene como objetivo regular las infracciones en materia de Tráfico y Seguridad Vial cuya sanción es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Artículo 2.

Compete al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, por medio de los Agentes de la Policía Local y sin perjuicio de las denuncias de carácter voluntario recogidas en el Artículo 7 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; la denuncia de las infracciones que se cometan en las vías del Término Municipal de Los Alcázares, así como la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Artículo 3.

Las infracciones sancionables por el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares serán aquellas que se

establezcan en la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial y cuya competencia sancionadora pertenezca a este Ayuntamiento.

Artículo 4.

Los Agentes de la Policía Local, observada una infracción en materia de Tráfico y/o Seguridad Vial, comprobarán si el hecho es uno de los recogidos en la legislación vigente en la materia que nos ocupa, extendiendo el correspondiente boletín de denuncia en el que hará constar si la infracción es leve, grave o muy grave en lugar de la cuantía.

Artículo 5.

1. Recibida la denuncia en el Negociado correspondiente del Ayuntamiento de Los Alcázares, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa en base a la verificación de la calificación consignada en la misma por el Agente denunciante, impulsándose la ulterior tramitación o proponiéndose por el órgano instructor a la autoridad competente la correspondiente resolución que declare la inexistencia de infracción en los casos de que los hechos denunciados no fuesen constitutivos de la misma, o la improcedencia de imponer sanción, en los supuestos en que no pueda identificarse a su autor.

2. Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, en los casos en que puedan suponer un riesgo para la seguridad vial, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto.

Artículo 6.

1. Las sanciones a las que se refieren los artículos anteriores se graduarán en atención a la debida adecuación entre la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y su condición de reincidente, al peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad, de acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

2. No tendrán el carácter de sanciones las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a la normativa reguladora en materia de Tráfico y Seguridad Vial y conforme se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

En el caso de que la persona, autora de los hechos que han dado lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, quisiera hacer efectivo el pago de la sanción, previa a la notificación conforme a lo establecido en el Artículo anterior, podrá hacerlo abonando las cantidades siguientes, dependiendo de que la infracción haya sido calificada por el Agente denunciante como leve, grave o muy grave.

En el caso de infracciones leves con la cuantía de 45 €.

En el caso de infracciones graves con la cuantía de 100 €.

En el caso de infracciones muy graves con la cuantía de 350 €.

Sobre estas cuantías no será aplicable el 30% al que se refiere el Artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Esta reducción si será aplicable hasta los 30 días naturales posteriores a la notificación de la denuncia realizada por el instructor del expediente.

Artículo 8.

En el caso de infracciones graves y muy graves el Instructor del expediente comunicará, a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, los hechos que han motivado la incoación del correspondiente procedimiento sancionador en materia de tráfico, a los efectos de la procedencia de imponerse, además de la sanción pecuniaria, en su caso, la de suspensión del permiso o licencia de conducción así como la pérdida de los puntos que correspondiese descontar del crédito que posea el infractor en su permiso o licencia de conducción.

Disposición adicional.

Con carácter subsidiario será de aplicación la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial, así como en materia de Régimen Sancionador, en todo aquello que no sea regulado por esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de sanciones por infracción al Reglamento General de Circulación publicada en el BORM de fecha 24 de agosto de 1993 y siguientes hasta su publicación íntegra.

Disposicion final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el Artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, a 8 de octubre de 2007.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Mazarrón

14508 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón de la tasa por mercadillo semanal y plaza de abastos 4.º trimestre 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el padrón de las tasas por Mercadillo Semanal y Plaza de Abastos correspondiente al 4.º trimestre de 2007.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante treinta días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito, colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto), Banco Propular Español y Banco de Valencia.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, número 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 24 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

14533 Información pública de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR3 - M4.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Programa de Actuación. Estatutos y Bases.

Interesado: Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A.

N.º Expediente: 001110/2007-0740

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Sector ZR3 - M4, promovido por la Mercantil Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días de conformidad con el art. 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 8 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Molina de Segura

14609 Anuncio de adjudicación contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 187/2007-1030-08

c) Descripción del objeto: Parque municipal de tráfico y educación vial en jardín "Centro Tecnológico de la Conserva" del C.U. de Molina de Segura, segunda fase, instalaciones educativas.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 195, de 24 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 254.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16 de octubre de 2007.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES LOPEZ Y TORRES, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 246.380 €.

Molina de Segura, 2 de noviembre de 2007.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

14612 Anuncio de adjudicación contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente: 156/2007-1030-08.

c) Descripción del objeto: Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior Sector Industrial n.º 7: La Polvorista, Margen derecha de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 181, de 7 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 3.137.607,67 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16 de octubre de 2007.

b) Contratista: DG ASFALTOS, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 2.478.710,06 €

Molina de Segura, 31 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D.

Murcia

14634 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

N.º EXPTE

POLICIAL	MATRÍCULA/N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR / DNI
699/2007	MU 8518 BB / Desconocido191	FORD FIESTA 1.4	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ISABEL. DNI/CIF: 5035903F
430/2007	C 5252 BLC / VG55BR00003590187	YAMAHA	MUÑOZ ECHEVARRIA, JUAN. DNI/CIF: 48649062Z
595/2007	MU 2984 AP / VVVWZZ80ZK4160499	VOLKSWAGEN	MOTOR SURESTE SA. DNI/CIF: A30134068
962/2007	CA 5627 Z / VSS028A0000093121	SEAT MARBELLA	PEREZ CANO, JUAN. DNI/CIF: 22448724B
1191/2007	MU 6068 AD / VSS021A0009384819	SEAT IBIZA	ABENZA MARTINEZ, TOMAS. DNI/CIF: 22448059J
1102/2007	C 9589 BDM / ZD4MZG100XS014947	APRILIA	ROMERO ROCA, ANTONIO. DNI/CIF: 22305308T
956/2007	MU 4943 U / VSS131A0009544371	SEAT 131	PEREZ DIAZ, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 22440841V
660/2007	MU 8549 AM / WF0FXXGBBFKB46384	FORD SIERRA 2 3	MARTINEZ GARCIA, MANUEL. DNI/CIF: 74315411L
1195/2007	MU 5273 AK / VSC10AG1202981488	PEUGEOT 309	PROSEAL SL. DNI/CIF: B30375794
965/2007	MU 6872 N / VS5135100B0002747	RENAULT R-18	COMERCIAL VISTA ALEGRE SL. DNI/CIF: B30014716
957/2007	MU 4349 I / E085008875	CITROEN CX	MUÑOZ GARCIA, ANTONIO. DNI/CIF: 23979913K
732/2007	MU 6651 M / GBBFAD525970	FORD TAUNUS	CLARES GANDIA, PEDRO. DNI/CIF: 74323771F
208/2007	C 2374 BKG / RFBSh10BA39000133	KYMCO DINK	RODRIGUEZ MORCILLO, REYNALDO. DNI/CIF: X4434882E
1198/2007	MU 8330 AF / VSSF40205J0116087	RENAULT EXPRES	MARTINEZ SALAS SL. DNI/CIF: B30047500
713/2007	MU 9816 AB / VF15AZ300G0500858	RENAULT TRAFIC	ROUTING PUBLICIDAD SL. DNI/CIF: B30250823
1117/2007	MU 6865 AK / Desconocido72086	OPEL KADETT	MARTINEZ PEÑAS, MIGUEL. DNI/CIF: 22455020M
1181/2007	MU 6779 AD / VSKPF1104JA643292	NISSAN TRADE	PROYECTOS, DISEÑO Y MONTAJES TELEFONICOS SL. DNI/CIF: B30225171
712/2007	MU 6647 AP / VS5237000L0003330	RENAULT 4	MIPEX SA. DNI/CIF: A30020630
941/2007	MU 0626 X / VSS024AZ009065640	SEAT TRANS	MATELMUR SA. DNI/CIF: A30134597
1193/2007	MU 2797 AC / VSS021A0009194527	SEAT IBIZA	GARCIA LOPEZ, JUANA MARIA. DNI/CIF: 27442747K

N.º EXPTE	POLICIAL	MATRÍCULA/N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR / DNI
	1197/2007	MU 2177 AF / VS5B40405K0000107	RENAULT 5 GTD	ARCE SOTO, SANTIAGO. DNI/CIF: 27453574S
	705/2007	MU 5179 AH / Desconocido95864	VOLKSWAGEN PASS	AILI ANTAR, ABDELLATIF. DNI/CIF: 48546288G
	898/2007	C 2697 BJS / VTL5AD00000550467	YAMAHA	SAURA PEREZ, JOSE PABLO. DNI/CIF: 27451751D
	509/2007	MU 9819 AK / Desconocido100573	PEUGEOT 309	BOUZIANE -, AGUILI. DNI/CIF: X2440482K
	597/2007	MU 5857 AN / Desconocido105452	MAZDA 323	ALVAREZ MARIN, CARMEN. DNI/CIF: 74259054N
	1194/2007	MU 1961 AT / SAXXPMMNCPAD640337	ROVER 111	GALVEZ CEGARRA, MA. DEL CARMEN. DNI/CIF: 74247095J
	1121/2007	MU 7920 AZ / JN1HGAB13U0006905	NISSAN NISSAN 1	ALEGRIA CASTILLO, ANGEL. DNI/CIF: 74330413W
	1210/2007	C 5292 BHN / VTTAA611F00100918	SUZUKI AY50	LOPEZ SERRANO, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 27479302Y
	900/2007	C 8911 BKX / 82C0079690	VESPINO	ARAGON RABADAN, JAVIER. DNI/CIF: 34811054W
	1129/2007	MU 9562 BG / Desconocido129331	FORD ESCORT	CEREZO JIMENEZ, TOMAS. DNI/CIF: 34814091A
	1070/2007	C 4216 BLF / VTTAAB11D00101929	SUZUKI	DAOUDI -, OTMANE. DNI/CIF: X6908380P
	588/2007	MU 0157 BK / 1C3ESN7C5SD275246	CHRYSLER NEON	CAMPOY NORTES, RAUL. DNI/CIF: 48485871P
	909/2007	MU 7201 BG / VS7N2C30021C30855	CITROEN ZX 1,9	ESPIN VALERO, JUANA. DNI/CIF: 74434113H
	875/2007	C0343DESC / VTPRS200D00200686	RIEJU	
	503/2007	MU 5781 BP / JN18FAN15U0505911	NISSAN ALMERA	SERRANO FERNANDEZ, FRANCISCO. DNI/CIF: 22838855Q
	988/2007	MU 9077 AV / WWWZZZ1GZMW779860	VOLKSWAGEN GOLF	MORENO VIVANCOS, JOSE JOAQUIN. DNI/CIF: 48615532H
	923/2007	MU 2755 BS / W0L000056V5170632	OPEL ASTRA 1,6	ZAMORA GARCIA, JAIME JOSE. DNI/CIF: 27440245A
	1510/2006	MU 1806 AK / VS7ZAZC0060ZC8722	CITROEN AX 14	EL KANOUDI , HICHAM. DNI/CIF: X3031331T
	1064/2007	C 2898 BGK / VTTAA311300106114	SUZUKI	BORBOR NEIRA, JOHN ROBERTO. DNI/CIF: X4253970M
	615/2007	2442 BMR / JTDKW223600179543	TOYOTA YARIS VE	DOSKO JONES SL. DNI/CIF: B73143323
	1137/2007	0839 CHZ / VF7290C52UD187544	CITROEN C25D	EL BAHÍ -, MOHAMED. DNI/CIF: X3320562Y
	510/2007	MU 7724 AU / ZAR90700005772315	ALFA ROMEO	PEREZ GIMENEZ, JOSEFA. DNI/CIF: 34802865R
	651/2007	M 0216 NM / VF1L5370508392118	RENAULT 19 GTS	EL HADI -, AYNAOU. DNI/CIF: X5621406E
	498/2007	MU 1594 AK / WWWZZZ1GZKW647774	VOLKSWAGEN GOLF	ABDALA RUIZ, ROMUALDO ABDRL. DNI/CIF: 48518035H
	1063/2007	C 2870 BPD / VTHHUNTABVGO76063	DERBI	ORTIN PEREZ, TOMAS. DNI/CIF: 27467124H
	607/2007	M 4378 HW / WAUZZZ44ZHN118344	A.U.D.I. 100 2,	FERNANDEZ CORTES, LUIS. DNI/CIF: 34786370C
	1227/2006	C 4327 BRD / VTL5A211000004639	YAMAHA NEOS	GUILLAMON SANCHEZ PEDREÑO, GONZALO JAVIER. DNI/CIF: 48478652B
	1088/2007	C 7664 BBK /	PEUGEOT	
	477/2007	V 5841 EK / VS6AXXWPAANT98799	FORD ESCORT	MARTIN VIZCAINO, MARIA ISABEL. DNI/CIF: 25413037S
	706/2007	MU 6887 CB / WWWZZZ31ZLE007914	VOLKSWAGEN PASSAT	QUEREDA GALLEGO, M.CARMEN. DNI/CIF: 46685597J
	507/2007	MU 0983 AB / VSS028A0000021932	SEAT MARBELLA	JARAMILLO HURTADO, CARLOS JULIO. DNI/CIF: X3599548W
	294/2007	C0279DESC / 3502889	PUCH	
	296/2007	M0001DESC / JKAKX250LLA007032	KAWASAKI	
	418/2007	C 1720 BBF / VTMAF37G0XE046444	HONDA SFX50	SOLER GARRIDO, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 34811870J
	427/2007	C 4613 BDC / 3W6003325	YAMAHA CY 50	
	512/2007	MU 1860 CJ / ZLA831AB000520835	ALFA LANCIA DELTA	PALACIOS GARCIA, MARIA NIEVES. DNI/CIF: 44386852A
	735/2007	MU 0705 AN / VF315BD2208888806	PEUGEOT 405	CONTRATOS Y CANALIZACIONES PUBLICAS SL. DNI/CIF: B73090318
	557/2007	A 0012 BZ / VSSZZZ1LZZD033568	SEAT TOLEDO	ALLOUL -, YASSEN. DNI/CIF: X6312631M
	558/2007	A 1783 AY / W0L000039J5010606	OPEL KADETT	ORTEGA MARIN, ISABEL. DNI/CIF: 48513176N
	559/2007	A 7892 BW / VSS028A0000326534	SEAT MARBELLA	
	562/2007	B 6744 MF / VS6AXXWPAALA03007	FORD ORION	BELOUAR -, FATIHA. DNI/CIF: X4621863J
	563/2007	B 8238 TM / VF7S6NFZF56404417	CITROEN SAXO	CONTRERAS MORENO, ANTONIO. DNI/CIF: 48510079C
	573/2007	C 5102 BSR / V0137956	DERBI VARIANT	SEVILLA ALBA, SERGIO. DNI/CIF: 47786627X
	612/2007	S 0565 AH / VS6AXXWPAATT60539	FORD ESCORT	RODRIGUEZ HERNANDO, ANGEL. DNI/CIF: 20190673P
	616/2007	7432XA92 /	AUDI	
	647/2007	A 3201 CH / VS7ZADA0090DA0807	CITROEN AX	LOPEZ PEREZ, NOEMI. DNI/CIF: 48456586W
	911/2007	VA 9381 V / SAXXWYLPAD380195	ROVER 416	CALDERON SANMARTIN, JOSE. DNI/CIF: 22915892A
		1A 0009 BM / WDB2010241FF579635	MERCEDES 190	FERRER VALERA, JUAN ANTONIO. DNI/CIF: 5145340X
	672/2007	HRY846 /	MAZDA 626	
	796/2007	C0329DESC / Z04SE001046802657	APRILIA	
	797/2007	C0330DESC / VTHSENDAGVH074571	DERBI	
	798/2007	C0331DESC /	CARECE CARECE	
	799/2007	C0332DESC / E390379	DERBI	
	801/2007	C0333DESC /	CARECE CARECE	
	802/2007	MM038DESC /	CARECE CARECE	
	803/2007	C0334DESC / 1838702	VESPINO	

N.º EXPTE	POLICIAL	MATRÍCULA/N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR / DNI
	843/2007	C0340DESC / M0037737	DERBI	
	870/2007	MM039DESC /	CARECE	
	871/2007	MM040DESC /	MINI BIKE	
	872/2007	MM041DESC /		
	874/2007	C0342DESC / VTMAF37G0TE015793	HONDA	
	876/2007	C0344DESC / VTTAA6106010F405		
	894/2007	C0346DESC / 855C991818		
	1017/2007	V 7527 GP / WF0LXXGKALMC62004	FORD ESCORT	NAJDI -, RACHID. DNI/CIF: X3572073N
	938/2007	A 4886 AK / 23249699	RENAULT 25GTX	SANCHEZ GUIRADO, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 23249699B
	939/2007	M 8557 V / 3577150	RENAULT 12	ANGULO ORTIZ, DIEGO. DNI/CIF: 22462615X
	958/2007	MU 7200 AJ / VSC10AD9202864494	PEUGEOT 309	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIANO. DNI/CIF: 22455299P
	961/2007	A 0994 AU / VS5L48305G0000081	RENAULT 21	FLORES FERNANDEZ, JUAN JOSE. DNI/CIF: 19099809B
	1019/2007	1590EP /	CITROEN XANTIA	
	1077/2007	C 6285 BKB / VG55BR00003544285	YAMAHA YQ50	GORA -, DIENG. DNI/CIF: X4206171T
	1107/2007	MU 3180 AY / ZX600D032672	KAWASAKI ZZR600	GALLEGO CASTILLO, FRANCISCO. DNI/CIF: 29064252A
	1140/2007	4498CL /	FORD	
	1146/2007	MM042DESC /		
	1147/2007	MM043DESC /		
	1150/2007	MM044DESC /		
	1151/2007	C0354DESC /	SUZUKI	
	1152/2007	C0355DESC /	DERBI	
	1153/2007	B0104 /		
	1190/2007	A4459 /	FORD BRONCO	
	1196/2007	MU 6231 AB / WBAAK310008653859	BMW 318	MARIN CASTILLEJO, BERNARDINO. DNI/CIF: 22462437Q
	1260/2007	PC434062 /	FIAT TEMPRA	
	1261/2007	7JPM30 /	SEAT PANDA	
	1221/2007	T0058DESC / SJNBDA10V0398257	NISSAN PRIMERA	

Murcia

14639 Notificación a interesados. Expediente sancionador 90/2005 IC.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el Decreto de Resolución dictado por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación de fecha 16 de marzo de 2007, relativo al expediente sancionador 90/2005 IC.

Con fecha de 16 de marzo de 2007, el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, por delegación de la Alcaldía, el siguiente Decreto:

“Que por Decreto de fecha 28 de diciembre de 2005, se inició el expediente sancionador 1527/2005, promovido como consecuencia de acta n.º 7531 levantada por el

Servicio de Inspección de Consumo a don Juan Carlos Botías Iniesta DNI 77503870B titular del Frutería “Carlos” sita en C/ Alhambra, 3 de Los Dolores, Murcia, con motivo de inspección de oficio se comprueba la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ni en la sala de ventas, ni en el almacén existe punto de agua para la limpieza e higiene de las manos y utensilios.
2. Carece de aseo higiénico para el personal.
3. No presenta programa de desinsectación - desratización por empresa autorizada.
4. No existe etiquetado obligatorio, ni la información al consumidor final en la verdura y fruta expuesta a granel.
5. Las lejas de la vitrina expositora de la sala de ventas están oxidadas.
6. La sala de ventas comunica con un almacén no habilitado para almacenar productos alimenticios y que es un foco de contaminación.
7. El suelo del almacén no es adecuado por ser de cemento y presentar suciedad incrustada
8. El techo del almacén no es adecuado porque deja a la vista el forjado con las tuberías y existe suciedad no reciente.

9. En el almacén existen utensilios y enseres que no están relacionados con la actividad (zapatos, ropa)

10. Las paredes y el techo del almacén están ennegrecidos y presentan suciedad

11. La empleada D.^a Concepción Morales Cano, no presenta carné/certificado de formación en manipulación de alimentos.

12. El personal no lleva ropa clara y de uso exclusivo para la actividad y lleva un anillo en los dedos.

Por alguna de estas deficiencias don Juan Carlos Botías Iniesta, ya fue advertido por el Servicio de Inspección de Consumo con fecha 13 de junio de 2005, acta 7266.

Resultando que la notificación relativa al Decreto de resolución de fecha 11-10-2006 no se ha podido efectuar, por encontrarse el interesado "ausente"; detectándose posteriormente que el 2.º apellido del interesado es erróneo, si bien dicho error no impidió efectuar las anteriores notificaciones de fechas: 25-4-2006 relativa a Decreto de inicio y 3-7-2006 relativa a propuesta de resolución, las cuales fueron firmadas por el interesado y no motivaron alegación alguna durante el procedimiento sancionador, para subsanación de error material.

Resultando que según lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 105.2, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Resultando que de acuerdo a lo previsto en el R. Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE del 27 de febrero de 1996), art. 3. 3, Anexo, Capítulo 1 y Capítulo II.

Resultando que según lo previsto en el R. Decreto 381/1984 de 25 de enero, RTS del Comercio minorista de Alimentación (BOE núm. 49 de 27/02/84), art. 10 y art. 16.

Resultando que como está previsto en el R. Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por él se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48 de 25/02/00), art. 3.

Resultando que según lo establecido en el R. Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE de 15/07/1983), art. 2.1.3.

Considerando que dichas infracciones se consideran infracciones sanitarias GRAVES según los art. 2.1.3 y 2.3 del R. Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

Considerando que el artículo 10 del R. D. 1945/1983, de 22 de junio, dichas infracciones se sancionan con una multa de entre 601.02 y 15.025,30 euros.

Considerando que el art. 127. 1 1) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vengo en disponer:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de resolución de fecha 11-10-2006, por ser erróneo el 2.º apellido del interesado y rectificar de oficio el citado error material, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Ordenar, en el uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2004, Decreto del Alcalde de 26 de enero de 2004.

Tercero.- Imponer una sanción de 1.000 € a D. Juan Carlos Botías Muñoz con DNI. 77503870B titular del Frutería "Carlos" sita en C/ Alhambra, 3 de Los Dolores, Murcia.

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, al amparo del art. 14.2 de la Ley 39/1998, de Haciendas Locales.

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio De Rueda y De Rueda

Plazos de pago

El ingreso se efectuará en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento de Murcia, en Plaza de Belluga, n.º 1, una vez recogida la carta de pago en Intervención General, siendo los plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; transcurridos los cuales sin producirse el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo (Art. 21 de R. D. 320/94, de R. G. R. y otras disposiciones).

Murcia

14927 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 807/2007).

1. Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- Expediente n.º: 807/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de transporte para escolares de los centros educativos zona II, participantes en los programas educativos del Ayuntamiento de Murcia "Conoce tu Ciudad", "Educar en Valores", "Educación Vial" y "Ocio y Tiempo Libre".

b) Lugar de ejecución: Murcia y pedanías.

c) Plazo del contrato: Dos años, contados entre 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2009.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de ciento dieciocho mil seiscientos cuarenta euros (118.640,00 €), siendo el importe anual de 59.320,00 €, y según el detalle económico establecido en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de los años 2008 y 2009.

5. Garantía provisional: 2.372,80 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio) Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de octubre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14928 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 809/2007).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 809/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón de Javalí Nuevo (Murcia)", que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Javalí Nuevo.

c) Plazo del contrato: Dos años, contados entre 1 de diciembre de 2007 a 30 de noviembre de 2009.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 215.963,92 €, según el detalle económico previsto en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

Precios/hora máximos de prestación del servicio:

- Servicio de mantenimiento, recaudación y control de accesos: 13,70 €/hora,

- Servicio de limpieza: 12,50 €/hora.

- Operaciones anuales de DDD: 1.400 00 €.

- Mantenimiento de pequeñas reparaciones: 12.000,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de los años 2008 y 2009.

5. Garantía provisional: 4.319,28 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio). Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo O, Subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, Subgrupo 1, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de octubre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14930 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 806/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 806/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de transporte para escolares de los centros educativos zona 1, participantes en los programas educativos del Ayuntamiento de Murcia "Conoce tu Ciudad", "Educar en Valores", "Educación Vial" y "Ocio y Tiempo Libre".

b) Lugar de ejecución: Murcia y pedanías.

c) Plazo del contrato: Dos años, contados entre 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2009.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de ciento cuatro mil seiscientos cuarenta euros (104.640,00 €), siendo el importe anual de 52.320,00 €, y según el detalle económico establecido en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de los años 2008 y 2009.

5. Garantía provisional: 2.092,80 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio) Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de OCHO DÍAS naturales desde el

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de octubre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14476 Gerencia de Urbanismo. Notificación de desestimación de recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don Andrés López Caballero, a quien se ha intentado pero no se ha podido practicar la notificación personal, que el Teniente de Alcalde de Urbanismo, mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2006, dispuso "Desestimar el recurso interpuesto por D. Andrés López Caballero, contra el Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 27 de diciembre de 2004, por el que se acordó la concesión de licencia a la mercantil I.G.S. Costa, S.L., para la ejecución de obras en calle Joaquín Blume, de Murcia, consistentes en la construcción de 12 viviendas, comerciales y sótanos aparcamientos".

Contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá la persona antes referida interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente al de aparición del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14542 Gerencia de Urbanismo. Expte. 1259/05. Aprobación Inicial del proyecto de Plan Especial PM-CT5 "Regularización de la edificación en torno a la Senda de Granada junto al núcleo de María Auxiliadora. Cabezo de Torres".

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, el proyecto de Plan Especial PM-CT5 "Regularización de la edificación en torno a la Senda de Granada junto al núcleo de María Auxiliadora. Cabezo de Torres", se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de septiembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

14521 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 13/07 del ejercicio 2007.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo

adoptado por el Ayuntamiento Pleno de San Javier, en sesión ordinaria el día 11 de septiembre de 2007, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 13/07 del ejercicio de 2007, a tenor de lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de transferencia de crédito n.º 13/07: partida que cede crédito:

446.10-227.06 "Tratamiento Selectivo de Residuos, Estudios y Trabajos Técnicos: 11.327,87 euros.

Partida que incrementa crédito:

222.10-623.00 "Maquinaria, instalaciones y utillaje. Seguridad: 11.327,87 euros.

Contra la aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 13/07, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 24 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

—

Yecla

14664 Exposición al público de varios padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de aprovechamientos de cotos privados de caza, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o común aprovechamiento - Cerro del Castillo, Tasa por ocupación de terrenos en la vía pública-quioscos, Tasa por la ocupación de terrenos de común aprovechamiento correspondientes al 2007, quedarán expuestos al público a partir del día 31 de octubre de 2007 por plazo de un mes en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante

esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 31 de octubre y el 2 de enero de 2008, pudiendo hacerse efectivos los mismos en cualquier oficina de la entidades colaboradoras Caja de Ahorros de Murcia-(Cajamurcia)., Caja de Ahorros del Mediterráneo-(CAM), Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria-(B.B.V.A.), Caja Rural de Albacete, Caja Rural Central y La Caixa.

Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, a 30 de octubre de 2007.—El Alcalde Accidental, Marcos Ortuño Soto.

—

Yecla

14665 Aprobación provisional del expediente n.º 8 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2007 (Suplemento de crédito).

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 aprobó provisionalmente el expediente n.º 8 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2007 (Suplemento de crédito).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, a 2 de noviembre de 2007.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Archena

14519 Exposición pública Presupuesto General 2007.

Aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno de este Consorcio, en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, el Presupuesto General para el año 2007, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, la aprobación inicial revestirá carácter de definitiva.

Archena a 31 de octubre de 2007.—El Presidente del Consorcio, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Extravío de Título

14661 Anuncio de extravío de Título de Bachillerato "LOGSE" (Tecnológico Industrial).

Se hace público el extravío de Título de Bachillerato "LOGSE" (Tecnológico Industrial) de don Francisco José Gil Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena, a 19 de octubre de 2007.—El Interesado, Francisco José Gil Pérez.

Extravío de Título

14663 Anuncio de extravío de Título de Profesor Superior de Solfeo.

Se hace público el extravío del Título de Profesor Superior de Solfeo de Manuel Soler Tenorio.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 5 de noviembre de 2007.—El/la interesado.